Armenia Quindío, Marzo de 2025

ESTUDIO PREVIO N°. 132-DISANEJC/CENACARMENIA-2025

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD N° 132-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 CUYO OBJETO ES CONTRATAR "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA Y EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO , CON LECTURA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM GRUPO 1 ESM BAS08 EN ARMENIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM PARA LOS GRUPOS 2 BASAM EN PEREIRA Y 3 BIVEN EN CARTAGO".**

En virtud del Plan de Necesidades No. 009/2025 con radicado que emite la Regional No. 11, para contratar para el "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA Y EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO , CON LECTURA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM GRUPO 1 ESM BAS08 EN ARMENIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM PARA LOS GRUPOS 2 BASAM EN PEREIRA Y 3 BIVEN EN CARTAGO"** con el fin de qué se realicen los trámites necesarios que garanticen la ejecución del presupuesto de la vigencia 2025, se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo al pliego de condiciones del presente proceso.

En razón a la cuantía del proceso y según la naturaleza del objeto a contrartar, la modalidad de selección aplicable es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD**, según lo establecido en el artículo 2 literal b inciso 2 de la ley 1150 de 2007, asimismo, dando cumplimiento al proceso establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 y sus decretos reglamentarios.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con este proceso de contratación, atendiendo a la directriz de nuestra Constitución Política de Colombia, la cual en su artículo 209 obliga a la función pública a la transparencia en los diferentes procesos que se lleven a cabo. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso, el cual corresponde al SASS-132-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, en el portal de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOPII, esto con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el principio de Publicidad y Transparencia, contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011 y Ley 1712 de 2014, los cuales determinan al principio de publicidad como fundamento principal de todos los procesos, actos y actuaciones que se lleven a cabo en las entidades públicas.

1. ANTECEDENTES

Se procede a realizar la búsqueda de contrataciones llevadas a cabo por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-ARMENIA** en vigencias anteriores con el mismo o similar objeto contractual que presenten iguales condiciones técnicas mediante la plataforma Secop II.

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

El establecimiento de Sanidad Militar BAS08 EN ARMENIA, BASAM EN PEREIRA Y BIVEN EN CARTAGO, hacen parte del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, los cuales tienen como finalidad prestar la atención integral en salud a sus afiliados y beneficiarios,

CENACARM

dicho propósito va de la mano con las directrices establecidas por la Dirección General de Sanidad de las Fuerzas Militares y la Dirección de Sanidad de Ejército, quienes en cumplimiento de las políticas del Estado han señalado que en ningún momento se deben negar los servicios de salud a los usuarios. Se hace necesaria la contratación de los servicios de cardiología para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares del establecimiento de Sanidad Militar del BAS08 EN ARMENIA, BASAM EN PEREIRA Y BIVEN EN CARTAGO.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, cuenta con antecedentes de contratos relacionados con el presente objeto de estudio durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024; realizados por la **CENAC REGIONAL ARMENIA:**

GRUPO 1 - ESM BAS08 - TOMOGRAFÍAS, IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DE APOYO Y RESONANCIA

VIGENCIA	CONTRATO	PROVEEDOR	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2021	169 DIGSA-CENACARM-2021	PARAMÉDICOS S A	PRESTACION DE SERVICIOS RADIOGRAFIAS, ECOGRAFIAS, DOPPLER ESM BAS 08 ARMENIA	$ 95.000.000
2021	168-DISANEJC/CENACARM-2021	PARAMEDICOS S A	GRUPO 4- EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO CON LECTURA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA	VALOR INICIAL $ 30.000.000 VALOR ADICIÓN $ 15.000.000 VALOR VF $ 25.000.000 VALOR FINAL $70.000.000
2021	205-DIGSA-CENACARM-2021	CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DEL EJE CAFETERO S.A. CEDICAF S.A.	PRESTACION DE SERVICIOS DE RESONANCIAS MAGNETICAS PARA EL ESM-BAS08 Y SUS SATELITES CON APALANCAMIENTO 2020 VF.2022	VALOR INICIAL $ 80.000.000 VALOR ADICIÓN $ 40.000.000 VALOR FINAL $120.000.000
2022	121-DISANEJEC/CENACARM-2022	CEDICAF S A	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS COMPUTARIZADAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 08 EN ARMENIA	VALOR INICIAL $ 65.000.000 VALOR ADICIÓN $ 32.500.000 VALOR FINAL $ 97.500.000
2022	147-DISANEJC/CENACARM-2022	RADIÓLOGOS ASOCIADOS SAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE IMAGENOLOGIA Y EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO CON LECTURA, PARA EL (GRUPO 1 ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA)	VALOR INICIAL $ 100.000.000 VALOR ADICIÓN $ 50.000.000 VALOR FINAL $150.000.000
2022	165-DISANEJC/CENACARM-2022	CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DEL EJE CAFETERO S.A. CEDICAF S.A.	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES (BICIS, BITER Y BAMUR).	VALOR INICIAL $ 50.000.000 VALOR ADICIÓN $ 25.000.000 VALOR FINAL $ 75.000.000
2023-2024 VIGENCIA FUTURA APALANCAMIENTO	187-DISANEJC/CENACARMENIA-2023	CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DEL EJE CAFETERO S.A. CEDICAF S.A.	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES (BICIS, BITER Y BAMUR).	$230.200.000

GRUPO 2 - ESM BASAM – TOMOGRAFÍAS, IMAGENOLOGÍA - EXÁMENES DE APOYO, RESONANCIA Y CARDIOLOGÍA

VIGENCIA	CONTRATO	PROVEEDOR	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2021	128-DISANEJEC/CENACARM-2021	LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CLINICAS (SERVICIOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRURGICOS, URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS Y APLICACIÓN DE BIOLÓGICO (VACUNA)) CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO Nº. 002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN EN CARTAGO	$ 150.000.000

2022	147-DISANEJEC/CENACARM-2022	RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA Y EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA, PARA EL GRUPO 3 - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN EN CARTAGO	$ 70.000.000
2023	155-DISANEJC/CENACARMENIA-2023	RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA Y EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA, PARA EL GRUPO 2 - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAACA EN PERAIRA	$ 130.000.000,00
2024	-	-	SIN CONTRATO	-

GRUPO 3 - ESM BIVEN – TOMOGRAFÍAS, IMAGENOLOGÍA - EXÁMENES DE APOYO, RESONANCIA Y CARDIOLOGÍA

VIGENCIA	CONTRATO	PROVEEDOR	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2022	160-DISANEJEC/CENACARM-2022	LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CLINICAS (SERVICIOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRURGICOS, URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS Y APLICACIÓN DE BIOLÓGICO (VACUNA)) CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO Nº. 002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN EN CARTAGO	$ 242.000.000
2022	147-DISANEJEC/CENACARM-2022	RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA Y EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA, PARA EL GRUPO 3 - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN EN CARTAGO	$ 70.000.000
2023	155-DISANEJC/CENACARMENIA-2023	RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA Y EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA, PARA EL GRUPO 3 - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN EN CARTAGO	$ 50.000.000,00
2024	193-DISANEJC/CENACARMENIA-2023	RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA Y EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA, PARA EL GRUPO 3 - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN EN CARTAGO.	$ 50.000.000,00

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS

En las últimas vigencias fiscales diversas entidades públicas, adelantaron contrataciones con la misma naturaleza y especificaciones técnicas similares al servicio que se pretende satisfacer, entre las cuales se relaciona en el cuadro a continuación:

ENTIDAD	DISPENSARIO MEDICO DE FLORENCIA	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	MÍIMA CUANTÍA	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

OBJETO DEL CONTRATO Y No. DEL CONTRATO	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N° 154-DIGSA-CENACFLORENCIA-2024 EXÁMENES DE APOYO DIAGNOSTICO (IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RX DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD); IMÁGENES DIAGNOSTICAS: RAYOS X, ECOGRAFIA, DOPLER, DUPLEX, TOMOGRAFIAS, RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR PARA Descripción LOTE NO. 01: ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS "EXÁMENES DE APOYO DIAGNOSTICO (IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RX DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD); IMÁGENES DIAGNOSTICAS: RAYOS X, ECOGRAFIA, DOPLER, DUPLEX, TOMOGRAFIAS, RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO Nº. 002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 287-DIGSA/DMCAL-2023 LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, ENTREGA DE INFORME, ECOGRAFIAS. RESONANCIAS MAGNETICAS Y DEMAS IMÁGENES, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 Y 082 DE 2022, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE POPAYAN	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SAMC320-DIGSA/DMBUG-2022 "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA RADIOLOGIA CONVENCIONAL - ESTUDIOS ESPECIALES - TOMOGRAFIA - RESONANCIA MAGNETICA - RESONANCIA Y TOMOGRAFIA BAJO ANESTESIA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL) Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITAR.
UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
VALOR TOTAL CONTRATADO INCLUIDO IVA	$ 370.768.047	$ 48.198.781	$ 1.000.000.000,00
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES
OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	CENTRO ESPECIALIZADO DE ALTA TEGNOLOGIA EN IMAGENES DIAGNOSTICAS	CLINICA DEL OCCIDENTE S.A	CATME SAS
FECHA FIRMA CONTRATO	17 DE JULIO DE 2024	14 DE AGOSTO DE 2023	17 DE MAYO DE 2022
GARANTIA EXIGIDA EN EL PROCESO	CUMPLIMIENTO / CALIDAD DEL SERVICIO/ PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES/ RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO / CALIDAD DEL SERVICIO/ PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES/ RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO / CALIDAD DEL SERVICIO/ PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES/ RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Los Establecimiento de Sanidad Militar BAS08, BASAM Y BIVEN, son establecimientos prestadores de servicios de primer nivel de atención en salud y Centro de referencia para todos los usuarios residentes en los diferentes municipios de los departamentos de Quindío, Risaralda y Valle del Cauca, razón por la cual los Establecimientos de Sanidad Militar, deben establecer servicios asistenciales con los requerimientos necesarios para la atención complementaria que requieren los usuarios.

De acuerdo con la Ley 352 de 1997, el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios, no obstante, si esta misión no la pueden asumir directamente los Establecimientos de Sanidad Militar BAS08, BASAM Y BIVEN dado que

no cuentan con el Talento Humano, equipo y de infraestructura que requieren para brindar la totalidad de los servicios de salud, se debe garantizar la prestación de estos, a través de la red externa, con el fin de cumplir con la prestación del servicio en salud que requieran todos los usuarios del SSFM, garantizando el cumplimiento de los estándares de oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y accesibilidad.

Por lo tanto se debe hacer contratación con otras IPS con capacidad para brindar estos servicios, siendo vitales para el soporte en la determinación de las enfermedades y tratamiento en los diferentes niveles de atención, en la toma de conductas médicas, garantizando la prestación del servicio en forma continua, efectiva y eficiente a los usuarios del Subsistema de salud del ESM BAS08, BASAM Y BIVEN; por lo tanto es necesario realizar una contratación que ofrezca dichos servicios en El Quindío, Risaralda y Valle del Cauca, y así garantizar atención de manera oportuna.

En el Establecimiento de Sanidad Militar BAS08, BASAM Y BIVEN, se ha presentado un incremento ostensible en las necesidades de salud para las actividades solicitadas, teniendo en cuenta la mortalidad accidentalidad, enfermedades catastróficas, atención prioritaria y urgencias, de los usuarios y sus beneficiarios en la región del Quindío, Risaralda y Valle del Cauca.

Por tal razón se justifican la conveniencia para satisfacer la necesidad real teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

El Servicio Médico Asistencial de los Dispensarios médicos, tienen la obligación de garantizar la debida prestación de los servicios de salud, lo cual permite a los beneficiarios acceder con accesibilidad y oportunidad. Sin embargo la oportunidad a los servicios médicos de mediana y alta complejidad, dependen de la red externa contratada, teniendo en cuenta que no cuenta con equipos, infraestructura ni el personal médico y/o profesional, especializado ni sub-especializado, para la atención de los beneficiarios del servicio médico asistencial de los Establecimientos de Sanidad Militar, para garantizar la prestación de los servicios de salud con la suficiente oportunidad que exige la superintendencia de salud para prestar el servicio a nuestros beneficiarios.

Los estudios de realizados con mayor frecuencia a los usuarios del ESM BAS08, BASAM Y BIVEN para el 2024 fueron los siguientes:

GRUPO 1 – BAS08 – ARMENIA

MORBILIDAD	CANTIDAD
CANASTA TAC DE ABDOMEN - TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	1
COLANGIORESONANCIA	1
ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	33
ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	27
ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA - ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1
ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA - ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1
ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	2
ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS	3
ECOGRAFIA DE ABDOMEN (PILORO)	1
ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO, PANCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	6
ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	137
ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS) - ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	1
ECOGRAFIA DE CUELLO	6
ECOGRAFIA DE CUELLO - ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	1
ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	2
ECOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA	20
ECOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA - ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	1
ECOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA - ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1
ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	110
ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS - ECOGRAFIA DE ABDOMEN	3

TOTAL (HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	
ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS - ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1
ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS - MAMOGRAFIA BILATERAL	1
ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	3
ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	5
ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	58
ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS - ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	3
ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS - ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1
ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS - ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1
ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS - ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	2
ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS - ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	1
ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS - ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1
ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	14
ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	13
ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS - RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	1
ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	43
ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS - ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1
ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	1
ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	129
ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL) - ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	3
ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL	2
ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL - ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO, PANCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	1
ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL - ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	1
ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	1
ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES - ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	2
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	1
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS - ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	4
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	4
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES - ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	5
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	1
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	8
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	38
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES - ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	1
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES - ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	2
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES - ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	5
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES - ECOGRAFIA DOPPLER DE VENA CAVA	1
ECOGRAFIA DOPPLER DE VENA CAVA - ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES - ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	1
ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	1
ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA - ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	1
ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	9
ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	2
ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL - ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	1
ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	6
ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER - ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	1
ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL - ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	1
ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	13
ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER - ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	1
ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	29

MAMOGRAFIA BILATERAL	135
MAMOGRAFIA BILATERAL - ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	1
MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	2
OSTEODENSITOMETRIA POR ABSORCION DUAL	65
OSTEODENSITOMETRIA POR ABSORCION DUAL - MAMOGRAFIA BILATERAL	2
OSTEODENSITOMETRIA POR TC	1
PUNCION CISTERNAL, VIA LATERAL	2
PUNCION CISTERNAL, VIA LATERAL - ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	1
RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL) - RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	3
RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	5
RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	6
RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA - RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	11
RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA - RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL) - RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	1
RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA - RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL) - RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA - RADIOGRAFIA DE CODO - RADIOGRAFIA DE HOMBRO	1
RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	3
RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL) - RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	4
RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL) - RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA - RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL) - RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR) - RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	1
RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL) - RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA - RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	1
RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	8
RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO - RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	1
RADIOGRAFIA DE CODO	2
RADIOGRAFIA DE CODO - RADIOGRAFIA DE HUMERO	1
RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	4
RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL - RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	1
RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL - RADIOGRAFIA DE MANO	1
RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	15
RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR - RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	1
RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR - RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA - RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	1
RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR - RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	1
RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR - RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR) - RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL - RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA - RADIOGRAFIA DE HOMBRO - RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	1
RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	26
RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA - RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA - RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	1
RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA - RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL) - RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	1
RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA - RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL - RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	1
RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA - RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	1
RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA - RADIOGRAFIA DE HOMBRO	1
RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA - RADIOGRAFIA DE HOMBRO - RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	1
RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA - RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	1
RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	2
RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA - RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	1
RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	1
RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	3
RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)	1
RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL) - RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	1
RADIOGRAFIA DE HOMBRO	8
RADIOGRAFIA DE HOMBRO - RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	1
RADIOGRAFIA DE HOMBRO - RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL) - RADIOGRAFIA DE CODO - RADIOGRAFIA DE MANO	1
RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES - RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	2
RADIOGRAFIA DE MANO	4
RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	10
RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA) - RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	2
RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA) - RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL) - RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	1
RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA) - RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA - RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL) - RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	1
RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA) - RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL) - RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)	1
RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA) - RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES - RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	1
RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)	3

RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	1
RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL - RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR - RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL) - RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL) - RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	1
RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL - RADIOGRAFIA DE ESTERNON	1
RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	14
RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL) - RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA - RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA) - RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR) - RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL) - RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	1
RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL) - RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR - RADIOGRAFIA DE HOMBRO	1
RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL) - RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	2
RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL) - RADIOGRAFIA DE HOMBRO	1
RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL) - RADIOGRAFIA DE MANO - RADIOGRAFIA DE HOMBRO - RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA - RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL) - RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR) - RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	1
RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL) - RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	4
RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL) - RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR) - ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	1
RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR) - RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA - RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	1
RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR) - RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	12
RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR) - RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL) - RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	1
RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	3
RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX - RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA - RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	1
RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	3
RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES - RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	1
RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)	5
RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	50
RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL) - ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	1
RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL) - RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR - RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL) - RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	1
RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL) - RADIOGRAFIA DE HOMBRO	1
RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL - RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	1
RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	2
RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	15
RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA]	1
RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES - RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL) - RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA) - RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA - RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA) - RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR) - RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL) - RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	1
RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES - RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)	1
RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS) - RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA) - RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	1
RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN	5
RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN - RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS	3
RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN - RESONANCIA MAGNETICA DEL TORAX	1
RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	1
RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO)	11
RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECIFICO)	10
RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA - SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	2
RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO	16
RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO - RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	1
RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	1
RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE - RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROILIACA CON CONTRASTE	1
RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	11
RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA	3

RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS	1
RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS	2
RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS - RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	1
SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO - RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA	1
SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO - RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO	2
SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO - RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	17
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) - CANASTA TAC	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) - CANASTA TAC ABDOMEN	2
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) - CANASTA TAC CONVENCIONAL	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) - CANASTA TAC DE ABDOMEN	13
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) - CANASTA TAC DE ADOOMEN	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) - INSUMOS	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) - TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO - TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX - CANASTA TAC DE ABDOMEN	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) - TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) - TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX - CANASTA TAC	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA (CADA SEGMENTO) - TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	55
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE - RADIOGRAFIA PARA ESTUDIOS DE LONGITUD DE LOS HUESOS (ORTORRADIOGRAFIA Y ESCANOGRAMA)	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE - TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO	2
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO - CANASTA TAC CONVENCIONAL	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO - TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	2
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO - TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX - TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE INTESTINO [ENTEROTC]	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL)	3
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	2
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	5
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS - TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	23
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA - TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX - TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA - TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS [UROTC]	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	35
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX - CANASTA TAC CONVENCIONAL	3
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX - TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) - CANASTA TAC ABDOMINAL	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX - TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) - CANASTA TAC DE ABDOMEN	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX - TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) - MEDICAMENTOS	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX - TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) - TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO - CANASTA TAC	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX - TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO - TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VASOS	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS [UROTC]	20
UROGRAFIA INTRAVENOSA	1
TOTAL GENERAL	**1553**

GRUPO 2 – BASAM- PEREIRA

SERVICIO PRESTADO	CANTIDAD
ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO PANCREAS VESICULA VIAS BILIARES RIÑONES BAZO GRANDES VASOS PELVIS Y FLANCOS)	142
ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	135

ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	127
RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP LATERAL)	115
ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	113
RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	106
RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	102
ECOGRAFIA DE MAMA CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	91
ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	90
MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA	84
RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	70
MAMOGRAFIA BILATERAL	64
RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	57
RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO	55
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	52
RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR	46
ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	46
MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO CONTINUO (HOLTER)	46
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	43
ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	43
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	39
RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP LATERAL)	38
ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	37
RADIOGRAFÍA DE MANO	35
RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	33
RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	33
RADIOGRAFIA DE HOMBRO	32
RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	30
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	30
ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	29
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	29
RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	24
RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	24
RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	23
ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO PANCREAS VIAS BILIARES RIÑONES BAZO Y GRANDES VASOS)	22
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	21
ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	21
RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	20
ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	20
RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP LATERAL Y ROTACION INTERNA)	19
RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	19
RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	18
SOPORTE DE SEDACIÓN PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	18
ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	18
ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	18
RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	17
RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	16
ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	16
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS [UROTC]	16
ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA	16
RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	16
RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	14

ECOGRAFIA DE HIGADO PANCREAS VIA BILIAR Y VESICULA	14
ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	14
RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP LATERAL)	14
RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	13
RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	12
RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	12
RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	11
ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	11
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	10
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	10
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	10
ECOGRAFÍA DE CUELLO	10
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	10
RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	10
RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS	10
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR O SACRO POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	9
ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	9
PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	8
RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN	8
RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	8
ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	7
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR O SACRO COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA (CADA SEGMENTO)	7
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO	7
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	7
ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	6
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	6
RADIOGRAFIA DE CODO	6
TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	6
ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	6
RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	6
ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	6
RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	5
ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	5
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	5
MONITOREO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA (TELEMETRÍA)	5
RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	5
ECOGRAFIA DE GLANGLIOS CERVICALES (MAPEO)	4
ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	4
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	4
RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	4
RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	4
RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP LATERAL)	4
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	4
RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	4
RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	4
UROGRAFÍA CON TOMOGRAFÍA COMPUTADA	4
ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	4
RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP LATERAL)	3
MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	3

ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	3
ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	3
RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	3
RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA	3
FARINGOGRAFIA Y ESOFAGOGRAMA CON CINE O VIDEO (ESTUDIO DE LA DEGLUCION)	3
COLANGIORESONANCIA	3
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VASOS	3
RESONANCIA MAGNETICA DE INTESTINO [ENTERORM]	3
PRUEBA DE MESA BASCULANTE	3
RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE	3
DOPPLER OBSTETRICO CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	3
RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	2
ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	2
RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO ESTOMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	2
ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	2
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	2
RADIOGRAFÍA PARA MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRÍA	2
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	2
RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	2
RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	2
RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA	2
ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN HIPERTENSIÓN PORTAL	2
RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	2
ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7MHZ O MAS	2
RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	2
RESONANCIA MAGNETICA DE VIA URINARIA [URORRESONANCIA]	2
RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO ESTOMAGO Y DUODENO)	2
ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	2
RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CON MARCADORES	2
ECOCARDIOGRAFÍA FETAL	1
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	1
BIOPSIA DE RIÑÓN VÍA PERCUTÁNEA	1
RESONANCIA MAGNÉTICA CON RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	1
SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	1
RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CORONARIAS [ANGIOTC CORONARIO]	1
RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	1
HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	1
RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA	1
RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS TUNEL OBLICUAS)	1
RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	1
MONITORIZACIÓN ELECTROCARDIOGRÁFICA (TELEMETRÍA)	1
ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	1
RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	1
RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO-SILLA TURCA	1
ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	1
RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	1
RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	1
ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	1
RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	1

MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL CENTRAL	1
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	1
ECOGRAFIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	1
RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS BILIARES	1
RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROILIACA CON CONTRASTE	1
SOPORTE ANESTÉSICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	1
RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROILIACA SIMPLE	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	1
RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA CON CONTRASTE	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA	1
ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS PÉLVICAS	1
ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO	1
RESONANCIA MAGNETICA DE CUERPO ENTERO	1
ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)	1
ECOGRAFIA DE ABDOMEN (PILORO)	1
AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1
RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA	1
ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	1
RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	1
RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	1
RESONANCIA MAGNETICA DE PARES CRANEANOS	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS	1
ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (HISTEROSONOGRAFIA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFIA)	1
IMPLANTACION DE CATETER VENOSO SUBCLAVIO O FEMORAL	1
RESONANCIA MAGNETICA DE PLEJO BRAQUIAL	1
RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	1
RESONANCIA MAGNETICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	1
ECOGRAFÍA DE OTROS SITIOS TORÁCICOS	1
RESONANCIA MAGNETICA DE VASOS	1
RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL	1
RADIOLOGOS ASOCIADOS DEL PACIFICO LTDA	2
TOTAL GENERAL	**2869**

GRUPO 3 – BIVEN – CARTAGO

SERVICIO PRESTADO	CANTIDAD
ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	60
MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA	47
ECOGRAFIA DE MAMA CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	41
ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	40
ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	40
ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	39
ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO PANCREAS VESICULA VIAS BILIARES RIÑONES BAZO GRANDES VASOS PELVIS Y FLANCOS)	39
ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	38
MAMOGRAFIA BILATERAL	38
RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	38
RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	37
MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO CONTINUO (HOLTER)	35
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA	32
RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	30

ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	29
RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	26
RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP LATERAL)	24
RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP LATERAL)	23
RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	19
RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	18
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	17
RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	17
RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO	17
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA	15
RADIOGRAFIA DE HOMBRO	14
RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR	14
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	13
ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	12
ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA	11
ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	11
RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	11
ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	10
RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	10
RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	9
RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	8
RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	8
RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	8
RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	8
ECOGRAFÍA DE CUELLO	7
ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	7
ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	7
PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	7
TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	7
ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO PANCREAS VIAS BILIARES RIÑONES BAZO Y GRANDES VASOS)	6
ECOGRAFIA DE HIGADO PANCREAS VIA BILIAR Y VESICULA	6
ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	6
ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	6
RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	6
SOPORTE DE SEDACIÓN PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	6
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	6
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	6
ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	5
ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	5
ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	5
ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	5
RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	5
RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	5
RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	5
RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	5
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	5
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS [UROTC]	5
ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	4
OSTEODENSITOMETRIA POR ABSORCION DUAL	4

RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	4
RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	4
RADIOGRAFIA DE CODO	4
RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP LATERAL)	4
RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	4
RADIOGRAFÍA DE MANO	4
RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP LATERAL Y ROTACION INTERNA)	4
RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	4
RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	4
RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN	4
RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS	4
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR O SACRO POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	4
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO	4
ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	3
ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	3
ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	3
ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	3
ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	3
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	3
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	3
ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	2
ECOGRAFIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	2
RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	2
RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	2
RADIOGRAFIA DE HUMERO	2
RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	2
RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP LATERAL)	2
RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	2
RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE	2
RESONANCIA MAGNETICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	2
TOMOGRAFIA COMPUTADA CON MODALIDAD DINAMICA (SECUENCIA RAPIDA)	2
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR O SACRO COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA (CADA SEGMENTO)	2
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	2
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	2
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	2
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	2
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	1
ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	1
ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	1
ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	1
ECOGRAFIA DE ABDOMEN (PILORO)	1
ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1
ECOGRAFIA DE OTROS SITIOS TORACICOS	1
ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	1
ECOGRAFÍA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	1
ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	1
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	1
ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	1
ECOGRAFIA DOPPLER TRANSCRANEAL	1
ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	1

ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	1
MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	1
PIELOGRAFIA RETROGRADA O ANTEROGRADA	1
RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	1
RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	1
RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP LATERAL)	1
RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO ESTOMAGO Y DUODENO)	1
RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA	1
RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	1
RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO-SILLA TURCA	1
RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	1
RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA	1
RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	1
RESONANCIA MAGNETICA DE PLEJO BRAQUIAL	1
TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CORONARIAS [ANGIOTC CORONARIO]	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS	1
TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	1
UROGRAFÍA CON TOMOGRAFÍA COMPUTADA	1
TOTAL GENERAL	**1188**

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Se hace necesaria la contratación debido a que los usuarios de la Regional 11 requieren de forma continua e ininterrumpida **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM.**

Así mismo y tomando como referencia la Normatividad establecida por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en donde se debe brindar atención de los servicios de salud que sean requeridos por nuestros afiliados al SSFM, especialmente a aquellos que por su condición de salud requieren la realización de exámenes de diagnóstico que permitan detectar a tiempo enfermedades para su tratamiento oportuno, por ello la necesidad de la presente contratación, toda vez, que en obligatorio satisfacer las necesidades en salud de nuestros usuarios por cuanto los Establecimientos de Sanidad Militar no cuenta con la infraestructura, equipos y recurso humano necesarios para la prestación de los servicios objeto de la presente contratación, según normas vigentes del Ministerio de Protección Social (Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, Decreto 2309 de 2002, Resolución No. 1043 de 2002 y Resolución 1445 de 2006) por lo tanto se debe hacer contratación con otras IPS con capacidad para brindar estos servicios, siendo necesario la contratación de la prestación de servicios de Imagenologia.

El diagnóstico por imágenes permite a los profesionales de la salud observar el interior del cuerpo para buscar indicios de una afección médica. Una variedad de aparatos y técnicas pueden crear imágenes de las estructuras y procesos dentro del cuerpo para diagnosticar o estudiar diferentes patologías o vigilar qué tan bien está respondiendo el cuerpo a un tratamiento que se esté recibiendo.

Los Rayos X fueron la primera prueba diagnóstica por imagen utilizada, pero a pesar de su gran utilidad tienen importantes limitaciones derivadas de su uso acotado al estudio de estructuras óseas, tórax y abdomen, de ciertas contraindicaciones y de su menor definición. Los avances científicos y tecnológicos han permitido la incorporación de nuevos diagnósticos por imagen al servicio de la medicina.

Por ejemplo, la Resonancia proporciona una visión más clara del interior del cuerpo en comparación con otras técnicas y reduce la necesidad de ciertas cirugías de diagnóstico. Puede ser necesario utilizar un medio de contraste intravenoso para visualizar mejor las estructuras o fluidos dentro del cuerpo. Los exámenes diagnósticos son vitales para el soporte en la determinación de las enfermedades y tratamiento en los diferentes niveles de atención, en la toma de conductas médicas. Por lo anterior, se debe garantizar la prestación del servicio en forma continua, efectiva y eficiente a los usuarios del Subsistema de salud de los ESM BAS08, BASAM Y BIVEN.

CENSO POBLACIONAL

CENSO POBLACIONAL POR CICLO DE VIDA							
UNIDAD	**PRIMERA INFANCIA**	**INFANCIA**	**ADOLESCENCIA**	**JUVENTUD**	**ADULTEZ**	**VEJEZ**	**TOTAL GENERAL**
ESM BAS08	374	967	1343	2200	4247	1568	10699
ESM BAACA	302	866	1202	1131	3451	1014	7966
ESM BIVEN	119	298	421	699	1153	286	2976
TOTAL GENERAL	**795**	**2131**	**2966**	**4030**	**8851**	**2868**	**21641**

VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad establecida se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA publicado en el SECOP II, de acuerdo con el presupuesto asignado para la vigencia actual. De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan de Necesidades, consolidados por la sección de Planes, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC en el cual se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.



2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 y el respectivo Manual de Análisis del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a continuación, se establece el análisis del sector para el siguiente proceso.

2.3.1. ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Para el presente proceso, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-ARMENIA** brinda políticas financieras necesarias, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial, donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos y plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para Las unidades adscritas a la CENAC – REGIONAL ARMENIA, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

La selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto: "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA Y EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO , CON LECTURA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM GRUPO 1 ESM BAS08 EN ARMENIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM PARA LOS GRUPOS 2 BASAM EN PEREIRA Y 3 BIVEN EN CARTAGO**".

2.3.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

En búsqueda de una mayor aproximación al contexto económico nacional, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como órgano custodio de las clasificaciones, presenta a la comunidad estadística nacional y al público en general La clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C, la cual cumplió con todas las etapas durante el proceso de adaptación, desde su traducción al español del documento oficial de referencia, pasando por una fase de investigación de los diversos temas y sectores económicos, realizando rondas de concertación de contenidos con usuarios internos y externos, consultas técnicas con los organismos rectores, entidades del ámbito regional, institutos de estadística de diferentes países, y entidades gremiales y sectoriales, hasta culminar con su perfeccionamiento y emisión final de la clasificación de actividades económicas de referencia para Colombia.

Por otra parte, según la experiencia del DANE, y teniendo en cuenta las recomendaciones de los organismos internacionales expertos en clasificaciones, en el uso de la CIIU, para efectos de clasificación de unidades estadísticas conforme a su actividad económica principal, se reevaluó el orden de los criterios a tener en cuenta para su designación; se destacan las actividades que generan mayor valor agregado como el ítem determinante seguidas de la actividad que genera mayor ingreso, y luego la que ocupa el mayor número de personas o la que contenga un elevado activo fijo instalado.

El DANE brinda esta clasificación con el ánimo de que sea utilizada como estándar para la recolección, la codificación y el análisis de la información estadística en materia de actividades económicas, para las diferentes investigaciones, cuentas nacionales, encuestas, censos, registros administrativos y estudios sectoriales. Así se podrá disponer de una información estadística confiable y oportuna. Por lo anterior se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual.

2.3.3. SECTOR ECONÓMICO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL ARMENIA de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual para el análisis del sector, entre otros estudios, tomó como base: a) la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C. b) Las Cuentas Nacionales Trimestrales, Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo (trimestral) del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor boletín mensual (IPC).

Conforme a lo contemplado por el Banco de la República, la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

Los sectores productivos pueden agruparse en tres grandes categorías así:

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

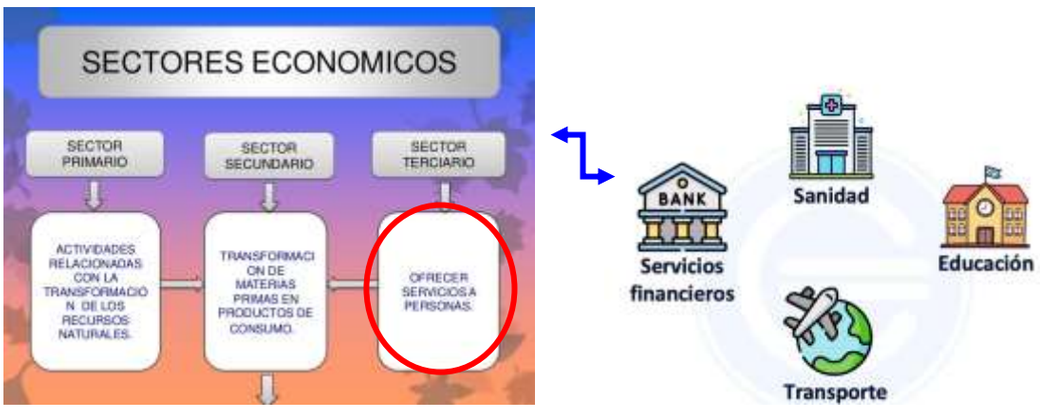
Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación

- Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Por lo anterior se identifica el sector al que hace parte el objeto contractual del presente proceso de contratación.



2.3.3.1. ACTIVIDAD ECONÓMICA

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C, por medio de la Resolución 114 de 2020.



Los MACROSECTORES, señalados en el sistema de información y reporte empresarial-superintendencia de sociedades); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL

El Macro sector de SECCIÓN Q ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL cuenta que 3 divisiones así: 86 Actividades de atención de la salud humana, 87 Actividades de atención residencial medicalizada, 88 Actividades de asistencia social sin alojamiento.

La división a la cual pertenece el proceso en mención es la 86, Actividades de atención de la salud humana, específicamente en la clase 8621 Actividades de la práctica médica, sin internación

8621: Actividades de la práctica médica, sin internación

Esta clase incluye:

- Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.

- La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos,
puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.

- Los centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico, tales como la esterilización y la terminación de embarazo, sin internación.

- Los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación.

Esta clase excluye:

- La atención médica a pacientes internos ejercida por médicos vinculados a la institución de internación. Se incluye en la clase 8610 «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».

- Las actividades paramédicas, como las de enfermeros y auxiliares de enfermería u odontología, optómetras, nutricionistas y fisioterapeutas, entre otros. Se incluyen en clase 8692 «Actividades de apoyo terapéutico»

- Las actividades de la práctica odontológica. Se incluyen en la clase 8622 «Actividades de la práctica odontológica»

8699: Otras actividades de atención de la salud humana

Esta clase incluye:

- ✓ Todas las actividades relacionadas con la salud humana que no están incluidas en ninguna de las demás clases de esta división.
- ✓ Los servicios medicalizados profesionales a domicilio, complementados con alguna de las actividades siguientes: servicios de cuidados personales, ayuda domiciliaria y acompañamiento.
- ✓ Las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados.
- ✓ El transporte de pacientes en cualquier tipo de ambulancia, incluido el transporte aéreo.
- ✓ Las actividades desarrolladas por profesionales que proporcionan «medicina tradicional» o «medicina alternativa».

Esta clase excluye:

- ✓ Los servicios de salud suministrados a pacientes internos en hospitales y clínicas, con internación. Se incluyen en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».
- ✓ El traslado de pacientes sin equipo de reanimación ni personal paramédico. Se incluye en las divisiones 49, «Transporte terrestre; transporte por tuberías»; 50, «Transporte acuático», y 51, «Transporte aéreo».
- ✓ Los servicios de atención en enfermería. Se incluyen en la clase 8710, «Actividades de atención medicalizada de tipo general».
- ✓ Las actividades de apoyo diagnóstico. Se incluyen en la clase 8691, «Actividades de apoyo diagnóstico».
- ✓ Las actividades de apoyo terapéutico. Se incluyen en la clase 8692, «Actividades de apoyo terapéutico».
- ✓ Las actividades de la práctica médica y odontológica. Se incluyen en las clases 8621, «Actividades de la práctica médica, sin internación», y 8622, «Actividades de la práctica odontológico», respectivamente.

PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICÍA.

Todos los afiliados y beneficiarios al SSMP, tendrán derecho a un Plan de Servicios de Sanidad, en los términos y condiciones que establezca el CSSMP.

El plan permitirá la protección integral de los afiliados y beneficiarios, en las fases de promoción y fomento de la salud, la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, para todas las patologías, según la intensidad de uso y los niveles de atención y complejidad que se definan. Mediante el Plan de Servicios de Sanidad, los afiliados y beneficiarios tendrán derecho a que el SSMP les suministre dentro del país asistencia médica, diagnostica, quirúrgica, odontológica, hospitalaria, farmacéutica y demás servicios asistenciales en hospitales, clínicas y otras unidades prestadoras de servicios o por medio de contratos de tales servicios con personas naturales o jurídicas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 21 del Decreto 1795 de 2000, la responsabilidad de la prestación de los servicios corresponde al Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Policía Nacional a través de las Direcciones de Sanidad respectivas, por medio de los establecimientos de sanidad militar y policial. Así mismo se podrán solicitar servicios, preferencialmente con el Hospital Militar Central, con Instituciones

Prestadoras de Servicios de Salud o profesionales habilitados, de acuerdo con las políticas y lineamientos que determine el CSSMP.

LA SALUD COMO DERECHO FUNDAMENTAL

El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud; reconoce además que está determinado por múltiples determinantes sociales de la salud que van más allá del ámbito sanitario, que implica una actuación integral y articulada del Estado, el cual asegurará por medio de políticas, la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.

De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política de 1991, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. Es así como en la ley 1751 del año 2015 “la ley estatutaria en salud”, define para el país la salud como un derecho fundamental autónomo, por tal razón, tiene que ser garantizado prioritariamente por el Estado, y debe ser responsabilidad de toda la sociedad, implica el reconocimiento social de un derecho esencial para garantizar la dignidad humana y la igualdad de oportunidades de los ciudadanos.

2.3.3.2. PERSPECTIVA ECONÓMICA MUNDIAL

Se espera que el crecimiento global se mantenga estable en un 2.7 por ciento durante 2025-26. Sin embargo, la economía mundial se está asentando en una tasa de crecimiento baja que será insuficiente para fomentar un desarrollo económico sostenido. Se prevé que las economías de mercados emergentes y en desarrollo entren en el segundo cuarto del siglo XXI con ingresos per cápita en una trayectoria que implica una débil convergencia hacia los niveles de las economías avanzadas. La mayoría de los países de bajos ingresos no están en camino de alcanzar el estatus de ingresos medianos para el 2050. Son necesarias acciones de política económica a nivel global y nacional para fomentar un entorno externo más favorable, mejorar la estabilidad macroeconómica, reducir las restricciones estructurales, abordar los efectos del cambio climático y, de esta manera, acelerar el crecimiento y desarrollo a largo plazo.

El crecimiento mundial se está estabilizando a medida que la inflación se acercar a las metas de los bancos centrales y la flexibilización de la política monetaria respalda la actividad económica. Esto debería dar lugar a una expansión mundial moderada del 2,7 % en 2025-26. Sin embargo, las perspectivas de crecimiento parecen insuficientes para contrarrestar el daño causado por varios años de impactos negativos. La mayor incertidumbre en materia de política económica y los cambios adversos en la política comercial representan riesgos a la baja fundamentales. Otros riesgos incluyen el aumento de las tensiones geopolíticas, una inflación más alta y eventos climáticos extremos. Se necesitan medidas de política económica decisivas para salvaguardar el comercio, abordar las vulnerabilidades derivadas de la deuda, combatir el cambio climático, promover la estabilidad de precios, aumentar la recaudación fiscal y racionalizar los gastos, mejorar el capital humano e impulsar la inclusión en la fuerza laboral.

	PIB real (%)					Revisión*		
	2022	2023	2024e	2025f	2026f	2024e	2025f	2026f
Mundo	3.2	2.7	2.7	2.7	2.7	0.1	0.0	0.0
Economías avanzadas	2.8	1.7	1.7	1.7	1.8	0.2	0.0	0.0
Economías emergentes y en desarrollo	3.7	4.2	4.1	4.1	4.0	0.1	0.1	0.1
Asia oriental y el Pacífico	3.4	5.1	4.9	4.6	4.1	0.1	0.4	0.0
Europa y Asia central	1.6	3.4	3.2	2.5	2.7	0.2	-0.4	-0.1
América Latina y el Caribe	4.0	2.3	2.2	2.5	2.6	0.4	-0.2	0.0
Oriente Medio y Norte de África	5.4	1.7	1.8	3.4	4.1	-1.0	-0.8	0.5
Asia meridional	5.8	6.6	6.0	6.2	6.2	-0.2	0.0	0.0
África al sur del Sahara	3.8	2.9	3.2	4.1	4.3	-0.3	0.2	0.3

Diferencias en puntos porcentuales con respecto a las proyecciones de junio de 2024.

Perspectivas regionales:

Las regiones de mercados emergentes y economías en desarrollo enfrentan perspectivas de crecimiento diversas este año. Según las proyecciones, el crecimiento se moderará en Asia oriental y el Pacífico y en Europa y Asia central, como reflejo de la desaceleración en algunas de las principales economías. Por el contrario, se anticipa un repunte en América Latina y el Caribe, Oriente Medio y Norte de África, Asia meridional y África subsahariana, respaldado por una sólida demanda interna. Se prevé que el crecimiento se fortalecerá en 2026 en la mayoría de las regiones. El panorama aún presenta riesgos adversos, centrados en cambios desfavorables en las políticas comerciales mundiales. La escalada de los conflictos, la desaceleración del crecimiento en las principales economías, el aumento de la inflación y la concomitante flexibilización más lenta de la política monetaria, así como los desastres naturales relacionados con el cambio climático, representan riesgos adicionales a la baja.

Asia oriental y el Pacífico: Se prevé que el crecimiento se desacelerará, y será del 4,6 % en 2025 y del 4,1 % en 2026. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

Europa y Asia central: Se espera que el crecimiento se modere ubicándose en un 2,5 % en 2025 y luego aumente al 2,7 % en 2026. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

América Latina y el Caribe: Se prevé que el crecimiento aumentará al 2,5 % en 2025 y al 2,6 % en 2026. Para obtener más información, consulte el panorama regional.

Oriente Medio y Norte de África: Se espera que el crecimiento aumente al 3,4 % en 2025 y al 4,1 % en 2026. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

Asia meridional: Se prevé que el crecimiento aumentará al 6,2 % en 2025 y se mantendrá en ese nivel en 2026. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

África subsahariana: Se proyecta que el crecimiento se afirme en torno al 4,1 % en 2025 y al 4,3 % en 2026. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

Tomado de Perspectivas Económicas Mundiales
https://www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects

2.3.3.3. ECONOMÍA NACIONAL

El crecimiento inferior al promedio seguirá en el PIB este año y las proyecciones apuntan a que retorne a sus niveles normales hasta el 2026.

Un balance agridulce por una economía que resistió, pero que pudo haber crecido más si se hubiesen tomado decisiones a tiempo, es el resultado que se aprecia entre los diferentes

balances económicos y fiscales del país para 2024. Un año que estuvo marcado por la lucha contra la desaceleración y las peticiones constantes de un plan de reactivación.

Al revisar el comportamiento de la economía colombiana, hay dos caras de la moneda para interpretar. Por un lado, se destaca que la inflación se encuentra controlada y muy lejos de los niveles de alerta que se vieron en 2023, lo que ha llevado a que el Banco de la República haya dado su brazo a torcer gradualmente y flexibilice la política monetaria mediante recortes a las tasas de interés.

Por otra parte, las notas disonantes han estado en el crecimiento dispar, que se ratificó en el balance del PIB del tercer trimestre, que seguirá vigente hasta febrero y donde la sorpresa fue que el resultado final estuvo por debajo de las expectativas, lo cual fue interpretado como una señal de que todavía es temprano para celebrar.

De igual forma, entre los analistas no cayó muy bien el hecho de que sectores como el agro y las actividades artísticas crezcan 10 veces más que otros, mientras que la industria completa un año en rojo y si bien el consumo está dándole un respiro al comercio, este renglón de la economía todavía está en niveles muy bajos.

Reactivación concentrada

En lo que concierne al balance de 2024, los analistas destacaron que la tarea no está terminada. Por ejemplo, para Andrés Langebaek, director de estudios económicos de Visión Davivienda, todavía se está caminando a un paso muy débil, que no es competitivo frente a los pares en la región.

“La reactivación sigue siendo relativamente débil. Colombia seguramente va a crecer por debajo de América Latina en 2024. Hay varias razones para pensar por qué es así, pero en principio, digamos, no es un crecimiento muy fuerte. Es un crecimiento que hemos llamado descafeinado, en el sentido de que le hace falta fuerza y contundencia a ese crecimiento”, manifestó este analista.



Loa analistas esperan para este año una moderación en los precios de los productos de la canasta familiar.

Langebaek agregó que "yo diría que tuvimos un rol del sector de administración pública y defensa contracíclico en la primera parte del año, que fue bastante notorio. Cerca del 50% del crecimiento en la primera parte se puede atribuir a ese sector y hubiéramos tenido incluso trimestres negativos si no hubiéramos visto a un sector de administración pública con comportamientos tan buenos”.

Recientemente, un ejercicio del BBVA Research puso en evidencia que la economía en Colombia no tiene un catalizador de crecimiento como en otras épocas y que, por el contrario, está creciendo por inercia, gracias al repunte del consumo que se ha originado con la caída de la inflación y la baja en las tasas de interés.

Mauricio Hernández, economista de este equipo de investigaciones, asegura que es precisamente el fortalecimiento en la capacidad de gasto de los colombianos lo que ha jalado la producción, aunque no como debiera, y no la llegada de nuevos capitales o crecimiento de las dinámicas de inversión.

“En el lado del consumo hemos visto mejores ventas de automóviles, crecimiento en las ventas de vivienda y alguna recuperación en la confianza de los hogares; mientras que, en el lado de la producción, seguimos viendo baja demanda de electricidad comercial y no olvidemos que cuando una industria prende las máquinas es porque está produciendo más. Entonces, una reducción de la demanda de electricidad comercial significa que todavía no estamos en niveles altos de producción”, explicó.

Para plasmar mejor su postulado respecto a que no hay un catalizador del crecimiento económico, desde el BBVA Research revisaron el comportamiento del PIB en los últimos 60 años y destacaron que entre 1965 y 1980, el país se impulsó en la industrialización y en la sustitución de importaciones de café. Así mismo, entre 1981 y 1990 el apalancamiento se dio en el auge energético y en la minería, oleoductos y exportación de café.

Según el análisis, para el período entre 1991 y 1999, el crecimiento económico fue impulsado por la apertura comercial y a esto le siguió, para el período 2000 -2007, la bonanza de materias primas, seguido la ola de vías 4G y el impulso de la vivienda entre el 2009 y el 2019; para que luego llegara la pandemia y cortara el impulso.



“El gran reto de Colombia como economía hacia futuro es encontrar el próximo catalizador de la inversión. No se tiene a la vista cuál va a ser el sector o gran proyecto o gran iniciativa que va a recaudar esos recursos de inversión que sí lo hicieron en el pasado, grandes proyectos como las obras de infraestructura 4G, como la construcción del oleoducto Bicentenario, o como el auge de vivienda que se dio antes de 2014”, agregó Hernández.

Regla fiscal

Frente a lo que se hizo bien y lo que se pudo haber hecho mejor, Camilo Pérez, director de Investigaciones Económicas del Banco de Bogotá, manifestó que uno de los factores que sin duda jugó en contra del crecimiento y favoreció la desaceleración fue la falta de un plan claro de reactivación económica.

“Desde enero se venía hablando del tema, en muchos frentes, y el Gobierno prometió, pero creo que no cumplió. El pacto por crédito es un esfuerzo gigantesco y muy bueno, pero creo que hizo falta un paquete de estímulo, como los que se han hecho en gobiernos anteriores, donde se atacan varios sectores en varios frentes, con participación del gobierno, pero

también del sector privado, incentivando mucho la inversión y reduciendo la incertidumbre", destacó este experto.

Para el analista jefe del Banco de Bogotá, no hay que olvidar que la economía se construye con esfuerzos conjuntos entre lo público y lo privado y que la inversión se fortalece mediante la confianza, punto que para él fue uno de los que más afectó las dinámicas hacia el futuro y evitó que los resultados fueran mejores.

"Creo que los anuncios de este Gobierno fueron muy tímidos, o casi que inexistentes en muchos frentes, y cosas como, por ejemplo, volver a imponer una reforma tributaria ya a última hora, para financiar un gasto más abultado, creo que de nuevo no fueron muy acertadas", explicó.

Camilo Pérez cerró diciendo que *"en materia fiscal también hay mucho por mejorar, durante gran parte del año estuvimos siempre con la pregunta de si la regla fiscal se iba o no a cumplir, si los recortes de gastos se iban a dar o no. Yo creo que desde el Gobierno debe haber una postura mucho más de tranquilidad, de certidumbre, de confianza para los empresarios, para los hogares, para los inversionistas".*

Proyecciones tímidas

En lo que concierne a las estimaciones de PIB, inflación, y tasas de interés, las cifras de los diferentes centros de estudios económicos coinciden en que van a mejorar y que este año y el otro, el crecimiento seguirá en niveles inferiores al promedio. Así mismo, confían en que el Emisor siga bajando sus tasas, aunque a un ritmo moderado.

Las proyecciones del PIB de 2024 muestran un crecimiento moderado en Colombia. El Banco Itaú, BBVA y el Banco de la República estiman un aumento del 2%, destacando el repunte económico local pese a los desafíos globales. Corficolombiana y Anif prevén un crecimiento del 1,8%, mientras que el Banco de Bogotá proyecta un 1,6%, la cifra más baja entre los analistas.

Así mismo, para el 2025 se espera una recuperación más significativa y el Banco de la República lidera las estimaciones con un 2,9%, impulsado por una mayor inversión y consumo local. Corficolombiana, Anif y el Banco de Bogotá proyectan un crecimiento del 2,6%, mientras que Itaú y BBVA coinciden en un 2,4%.

César Pabón, director ejecutivo de Investigaciones Económicas de Corficolombiana, destaca que *"la reactivación económica avanza, aunque de manera lenta. Las proyecciones iniciales de crecimiento cercanas al 1% han sido ajustadas y se espera un resultado alrededor del 2%. Los sectores agropecuario y entretenimiento han liderado el crecimiento, mientras que la industria manufacturera y la minería permanecen en terreno negativo, resaltando como los puntos débiles del desempeño económico".*

Para el analista de Corfi, la baja inversión sigue siendo el principal desafío estructural para la economía colombiana, aunque destaca que las regiones han desarrollado proyectos estratégicos que han dinamizado sus economías locales.

"No olvidemos que la inflación se acerca a su rango meta gracias a un manejo cauteloso, beneficiando el poder adquisitivo de los hogares, mientras que los empresarios y empresas han mostrado adaptabilidad frente a los retos, logrando avances significativos", acotó.

Costo de vida y tasas

En lo que respecta a la inflación, Itaú, BBVA y el Banco de Bogotá coinciden en un 5,1%, resaltando una moderación en los precios de alimentos y energía; mientras que Corficolombiana y Anif proyectan un 5% y el Banco de la República es el más conservador con una estimación de 5,3%; reafirmando que la desinflación llegará.

De cara al próximo año, los analistas consultados por Portafolio esperan que la inflación continúe su tendencia a la baja. Dicho esto, el Banco de la República prevé el menor nivel,

con un 3,1%, seguido por el Banco de Bogotá con 3,6%, y BBVA e Itaú con 3,7%. Corficolombiana estima un 4%, mientras que Anif proyecta un 3,8%.

Carolina Monzón, gerente de Investigaciones Económicas de Itaú, destaca que la moderación en los precios de los productos de la canasta familiar seguirá continuará para lo que resta del año y que esto dará un alivio al bolsillo de los consumidores y un posible mayor margen de maniobra al Banco de la República para reducir la tasa de intervención nuevamente.

No obstante, explica que *"aunque la inflación anual muestra señales de disminución, la depreciación actual del peso colombiano y su impacto en los precios de los bienes en el corto plazo podrían dificultar la continuidad de esta tendencia en 2025; razón por la que elevamos nuestra proyección del IPC de 2025 en 10 puntos básicos hasta el 3,7%".*

Otro elemento que Monzón sugiere tener en cuenta es el contexto internacional, punto en el que asegura que la elección de Donald Trump, como presidente de Estados Unidos, hará que los mercados estén atentos a la ejecución de sus propuestas de aumento de aranceles, así como a la expansión de la política fiscal y al endurecimiento de las políticas contra la inmigración ilegal.
Sin lugar a dudas, los movimientos del Banco de la República serán fundamentales en lo que resta del año y en el 2025. Así las cosas, las proyecciones sobre la Tasa de Política Monetaria para 2024 apuntan a un nivel del 9,25% según Corficolombiana, Itaú, Banco de Bogotá, BBVA y Anif; poniendo en evidencia que la cautela desde el Emisor se mantendrá en el corto plazo.

Así mismo, para el 2025 se espera una disminución significativa de este indicador, en línea con una mayor estabilidad económica. Itaú y BBVA proyectan una TPM de 6,5%, mientras que el Banco de Bogotá prevé un 6%, Anif sugiere 6,75% y Corficolombiana prevé el menor descenso, situándose en 7%.

Desde el Centro de Estudios Económicos Anif recordaron que este año empezó con bajo dinamismo, crecimiento económico lento y algunos sectores con contracciones significativas y reconoce que eso se ha ido corrigiendo en lo corrido del año y que en el segundo y tercer trimestre se registró un mejor desempeño a lo esperado.

"Pese a lo anterior, el crecimiento del año como un todo todavía estaría por debajo del potencial, evidenciando que todavía hay espacio para mejorar. En julio de 2024 el Gobierno presentó la agenda de reactivación del Gobierno y los ejes temáticos en los que se basaría. Si bien la iniciativa fue bien recibida, llegó un poco tarde frente a las solicitudes que diferentes actores económicos habíamos estado haciendo de la necesidad de poner en marcha un plan de reactivación desde inicios del año", manifestaron.

Para estos investigadores económicos, *"tanto en 2024 como en 2025 el panorama fiscal luce complicado. Este año los ingresos del Gobierno han estado muy por debajo de lo que se había pronosticado, por lo cual cumplir con los límites exigidos por la regla fiscal requiere que el gasto se mantenga bajo: que continúen los bajos niveles de ejecución y se materialicen los recortes anunciados. Para 2025 el panorama es todavía incierto, pero no menos preocupante"*.

Por último, las proyecciones para la tasa de cambio del dólar en Colombia, de cara al cierre de año, oscilan entre $4.086 y $4.400, según las diferentes entidades. Anif proyecta el menor valor, situándose en $4.086, mientras que el Banco de Bogotá prevé el más alto, con $4.400. Itaú, Corficolombiana y BBVA estiman cifras intermedias de $4.300, $4.380 y $4.320, respectivamente, reflejando una moderación en la volatilidad cambiaria frente a años anteriores.

Entre tanto, de cara al 2025 las previsiones sugieren una leve depreciación del peso colombiano frente al dólar. Corficolombiana estima $4.390, Itaú lo ajusta al alza hasta $4.500 y el Banco de Bogotá sitúa su previsión en $4.700, el valor más alto. Por otro lado, Anif y BBVA proyectan cifras más conservadoras de $4.353 y $4.345, respectivamente.

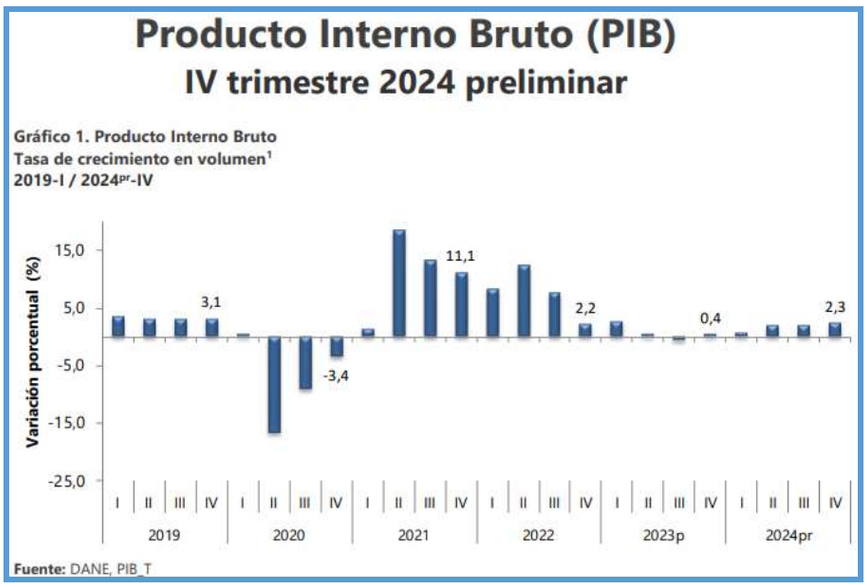
Tomado de Estas son las proyecciones de la economía colombiana en el 2025 | Revista Portafolio | Portafolio

2.4. ANÁLISIS DEL MERCADO

2.4.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA (PIB)[1]

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente 1 año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

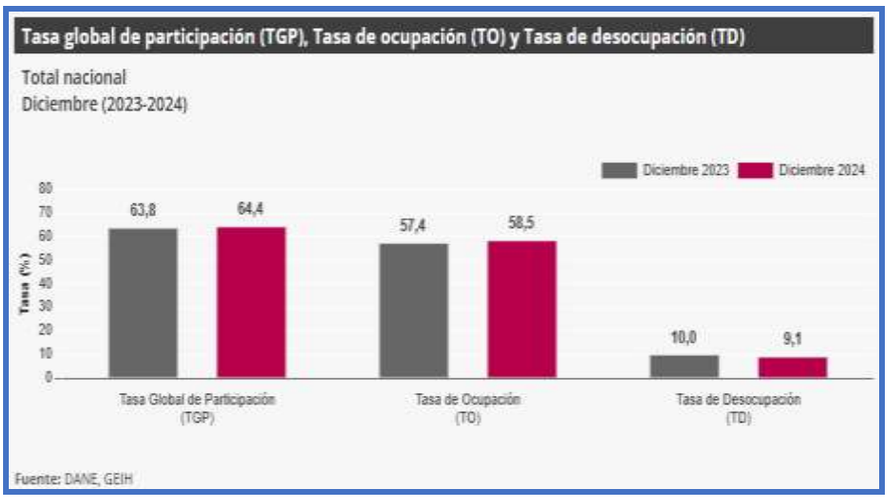
[1] Boletín Técnico – Producto Interno Bruto (PIB) IV Trimestre del 2023 DANE

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

2.4.2. INDICADORES DEL MERCADO LABORAL[2]

Para el mes de diciembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, mientras que en diciembre de 2023 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,4%).

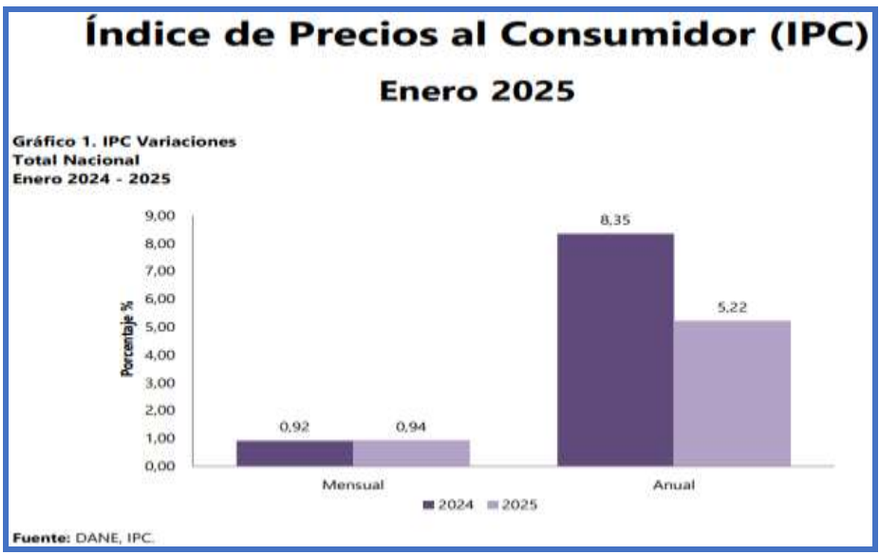


En diciembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 10,2%. La tasa global de participación se ubicó en 66,0% y la tasa de ocupación en 60,1%, en diciembre de 2023 estas tasas fueron 66,3% y 59,5%, respectivamente.

2.4.3. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[3]

Es un indicador que mide la variación de los precios de una cesta de bienes y servicios en un lugar concreto durante un determinado periodo de tiempo. Este índice se utiliza para medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento de coste de vida.

[2] Boletín Técnico – Mercado Laboral del 31 de enero de 2025 DANE
[3] DANE Índice de Precios al Consumidor (IPC) 17 de febrero de 2025



Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,94%): Restaurantes y hoteles (1,90%), Transporte (1,71%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,62%) y por último, Salud (1,04%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,64%), Bienes y servicios diversos (0,54%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), Educación (0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,15%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,72	0,19	1,90	0,21
Transporte	12,93	1,99	0,27	1,71	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,48	0,09	1,62	0,30
Salud	1,71	1,10	0,02	1,04	0,02
TOTAL	100,00	0,92	0,92	0,94	0,94
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,69	0,03	0,70	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,11	0,02	0,64	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,97	0,05	0,54	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,84	0,26	0,39	0,12
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,30	0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,12	0,00	-0,19	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 5,22% en comparación con enero de 2024. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (8,06%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,48%) y por último, Salud (5,47%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,22%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (5,08%), Transporte (4,90%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,49%), Bienes y servicios diversos (2,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,20%), Prendas de vestir y calzado (1,60%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,99%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,42	10,62	0,40
Restaurantes y hoteles	9,43	11,70	1,23	8,06	0,88
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,64	2,92	6,48	1,99
Salud	1,71	8,93	0,15	5,47	0,09
TOTAL	100,00	8,35	8,35	5,22	5,22
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,55	0,19	5,08	0,09
Transporte	12,93	13,22	1,71	4,90	0,66
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,96	0,59	4,49	0,85
Bienes y servicios diversos	5,36	9,04	0,48	2,90	0,15
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	7,23	0,30	2,20	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,13	0,17	1,60	0,05
Recreación y cultura	3,79	5,31	0,18	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,08	0,00	-0,99	-0,03

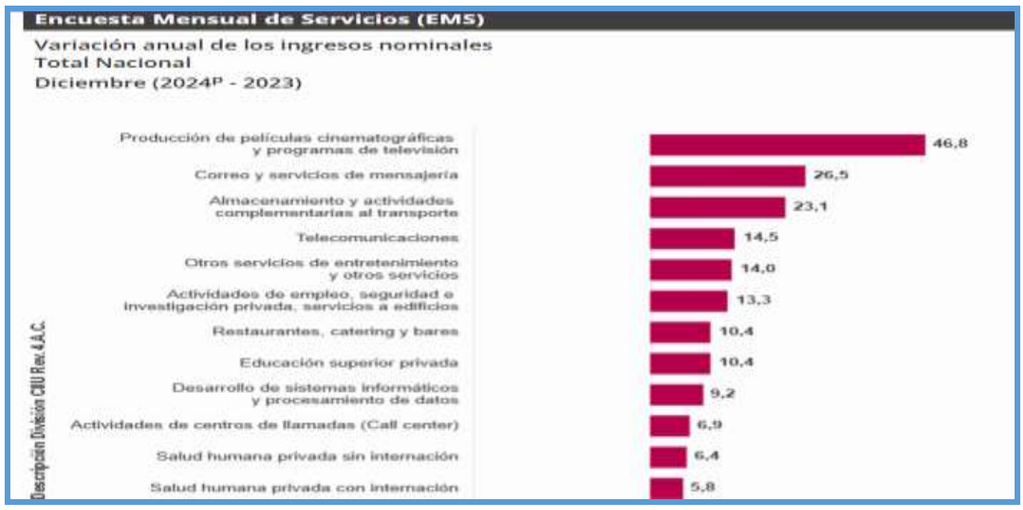
Fuente: DANE, IPC.

2.4.4. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS DE SALUD[4]

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En diciembre de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2023.

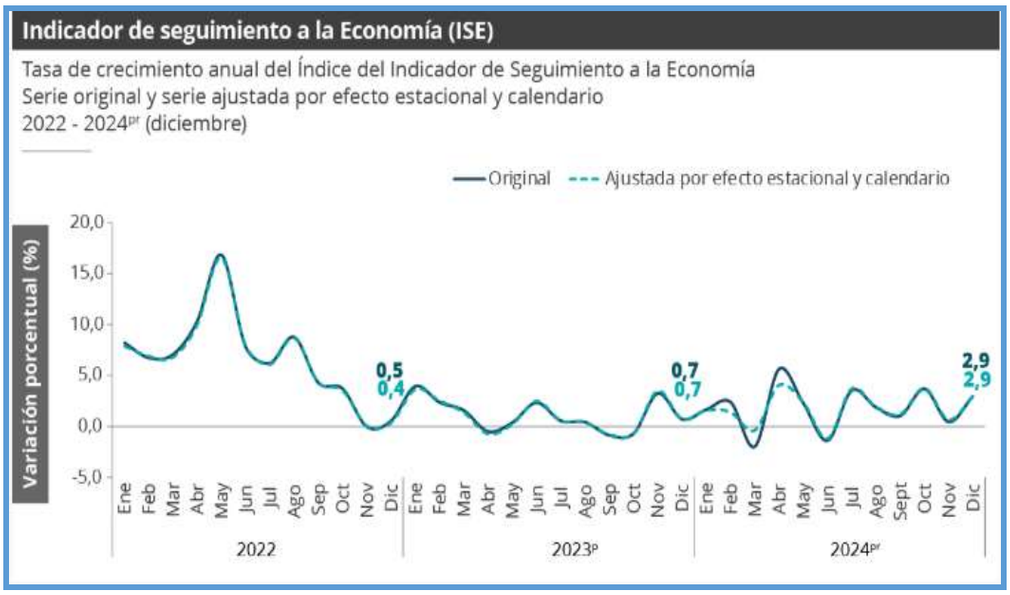
En diciembre de 2024, cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2023.



2.4.5. INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA[5]

El Indicador de seguimiento a la economía es un índice sintético cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad real de la economía en el corto plazo, el cual se ajusta a la metodología utilizada en las cuentas nacionales trimestrales; compuesto por un conjunto heterogéneo de indicadores mensuales representativos de las actividades económicas.

[4] DANE - Encuesta Mensual de Servicios (EMS) 14 de febrero de 2025
[5] DANE – Indicador de Seguimiento a la Economía 21 de enero de 2025

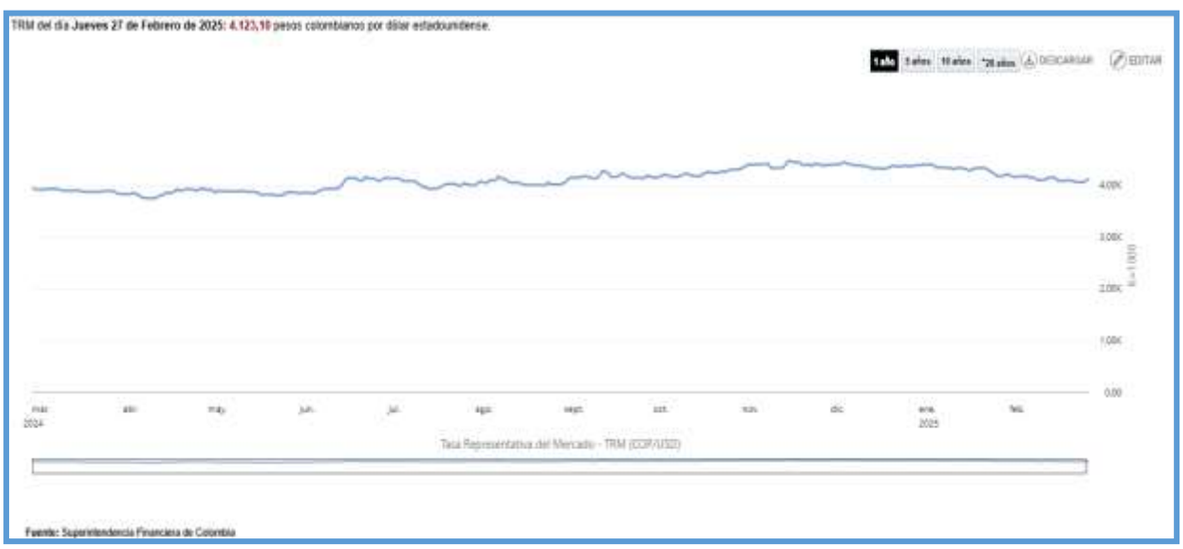


Para el mes de diciembre de 2024pr el ISE en su serie original, se ubicó en 137,87, lo que representó un crecimiento de 2,95% respecto al mes de diciembre de 2023p.

2.4.6. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM - PESO POR DÓLAR)[6]

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



2.4.7. SALARIOS

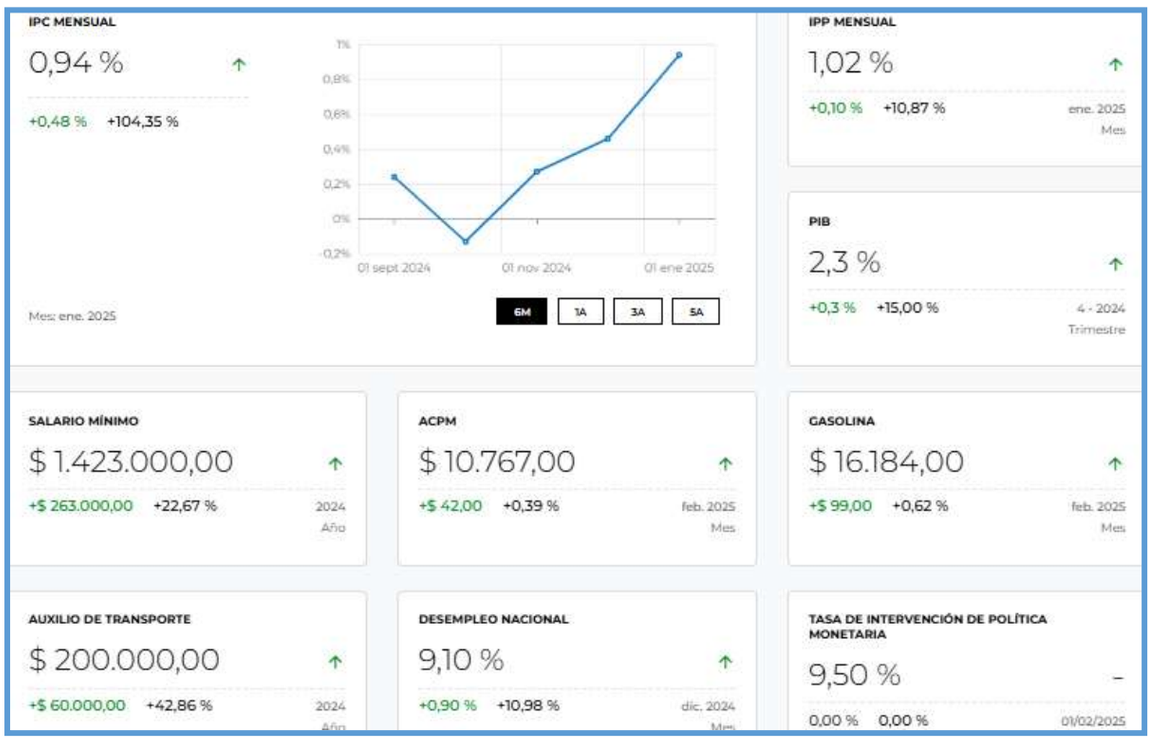
En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

[6] Fuente: Tasa Representativa del Mercado TRM – Banco de la República.

Año	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual	Decreto	Auxilio de transporte	Variación porcentual anual	Decreto
2025	$1.423.500	9,50 %	1572/24	$200.000	23,46 %	1573/24
2024	$1.300.000	12,06 %	2292/23	$162.000	15,21 %	2293/23
2023	$1.160.000	16,00 %	2613/22	$140.606	20,00 %	2614/22
2022	$1.000.000	10,07 %	1724/21	$117.172	10,07 %	1725/21
2021	$908.526	3,50 %	1785/20	$106.454	3,50 %	1786/20
2020	$877.803	6,00 %	2360/19	$102.854	6,00 %	2361/19
2019	$828.116	6,00 %	2451/18	$97.032	10,00 %	2452/18
2018	$781.242	5,90 %	2269/17	$88.211	6,10 %	2270/17
2017	$737.717	7,00 %	2209/16	$83.140	7,00 %	2210/16
2016	$689.455	7,00 %	2552/15	$77.700	5,00 %	2553/15
2015	$644.350	4,60 %	2731/14	$74.000	2,78 %	2732/14
2014	$616.000	4,50 %	3068/13	$72.000	2,13 %	3069/13
2013	$589.500	4,02 %	2738/12	$70.500	3,98 %	2739/12

Es así como, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 , “Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial”, es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado los existentes en el mercado los cuales cumplan con los requerimientos solicitados, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

2.4.8. INDICADORES ECONÓMICOS



2.4.9. IVA: IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Aplica en los siguientes casos:

- ✓ La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.
- ✓ La prestación de los servicios en el territorio nacional.
- ✓ La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
- ✓ La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías.

Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial.

En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%.

Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluido

Lista de servicios médicos excluidos del impuesto del IVA

La norma no hace un listado de los servicios médicos que se encuentran excluidos del Iva, sino que se refiere a ellos de forma genérica.

En consecuencia, los servicios médicos o de salud están excluidos del Iva, y podríamos especificar los siguientes:

- ✓ Hospitalizaciones.
- ✓ Cirugías.
- ✓ Consultas médicas.
- ✓ Consultas odontológicas.
- ✓ Procedimientos odontológicos.
- ✓ Exámenes médicos y de laboratorio.
- ✓ Terapias de salud.
- ✓ Consultas y servicios psicológicos y psiquiátricos.
- ✓ Servicios médicos preventivos.

En general, cualquier servicio, tratamiento, procedimiento o terapia relacionada con la salud humana, está excluido del Iva, sin importar si son de diagnóstico, tratamiento o de prevención.

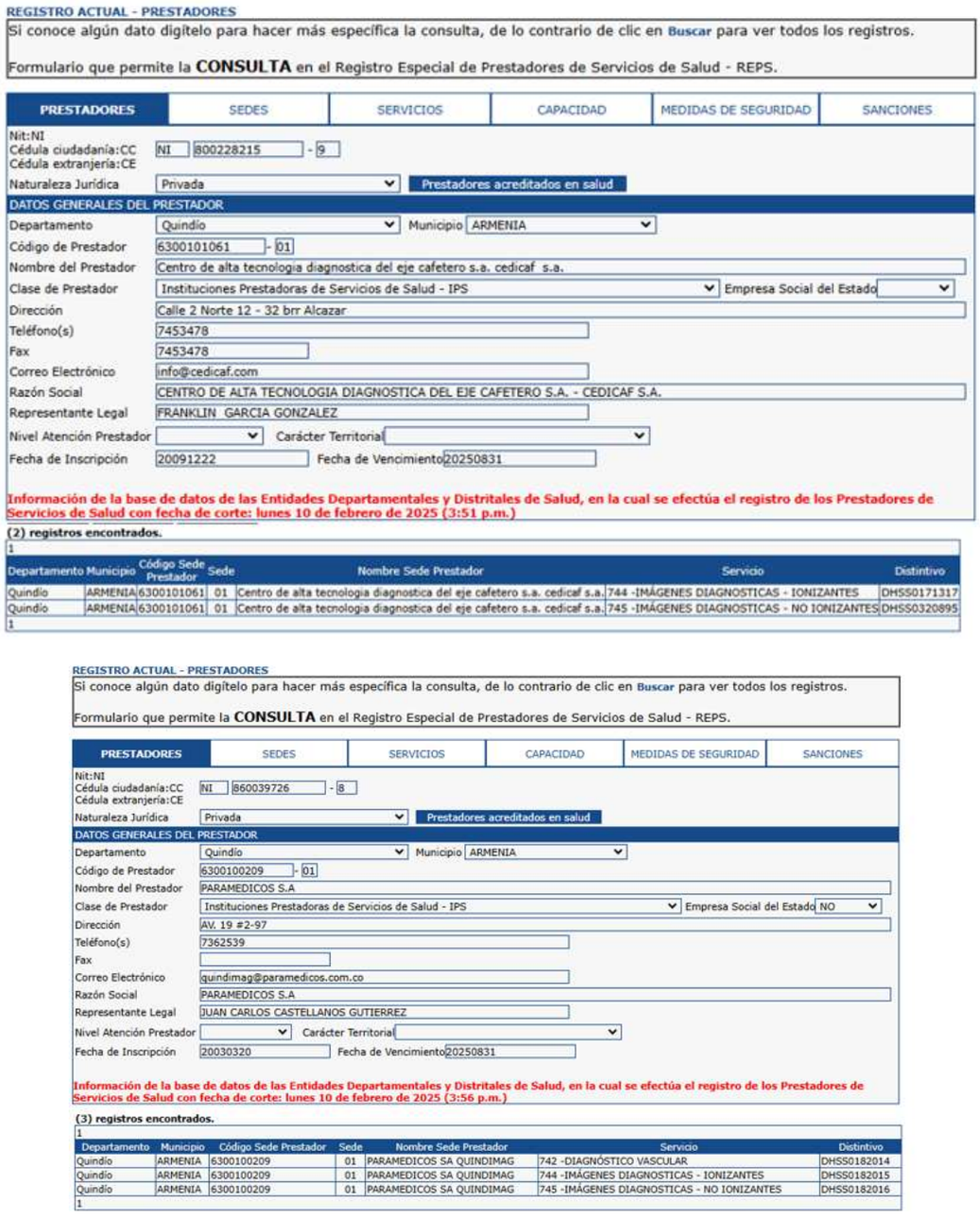
2.5. ASPECTOS TÉCNICOS

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de los siguientes servicios de la salud humana definido por grupos así; **“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA Y EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO , CON LECTURA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM GRUPO 1 ESM BAS08 EN ARMENIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM PARA LOS GRUPOS 2 BASAM EN PEREIRA Y 3 BIVEN EN CARTAGO”.** Toda vez que son servicios necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes beneficiarios que se encuentran adscritos al ESM BAS08, BASAM Y BIVEN, para garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz.

Los servicios requeridos para cumplir con este objeto son de demanda frecuente y por consiguiente se encuentran en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, por tal motivo el proveedor que realice el servicio de los mismos, debe estar en capacidad de brindar los servicios a los Establecimientos de Sanidad Militar que hacen parte del objeto contractual previsto para este proceso, bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado.

De acuerdo al registro especial de prestadores, se tiene:

Grupo 1: Establecimiento de Sanidad Militar BAS08



REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE: NI 800228215 - 9

Naturaleza Jurídica: Privada — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Quindío — Municipio: ARMENIA
Código de Prestador	6300101061 - 01
Nombre del Prestador	Centro de alta tecnologia diagnostica del eje cafetero s.a. cedicaf s.a.
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado:
Dirección	Calle 2 Norte 12 - 32 brr Alcazar
Teléfono(s)	7453478
Fax	7453478
Correo Electrónico	info@cedicaf.com
Razón Social	CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DEL EJE CAFETERO S.A. - CEDICAF S.A.
Representante Legal	FRANKLIN GARCIA GONZALEZ
Nivel Atención Prestador	— Carácter Territorial:
Fecha de Inscripción	20091222 — Fecha de Vencimiento: 20250831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: lunes 10 de febrero de 2025 (3:51 p.m.)

(2) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Quindío	ARMENIA	6300101061	01	Centro de alta tecnologia diagnostica del eje cafetero s.a. cedicaf s.a.	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0171317
Quindío	ARMENIA	6300101061	01	Centro de alta tecnologia diagnostica del eje cafetero s.a. cedicaf s.a.	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0320895

1

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE: NI 860039726 - 8

Naturaleza Jurídica: Privada — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Quindío — Municipio: ARMENIA
Código de Prestador	6300100209 - 01
Nombre del Prestador	PARAMEDICOS S.A
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: NO
Dirección	AV. 19 #2-97
Teléfono(s)	7362539
Fax	
Correo Electrónico	quindimag@paramedicos.com.co
Razón Social	PARAMEDICOS S.A
Representante Legal	JUAN CARLOS CASTELLANOS GUTIERREZ
Nivel Atención Prestador	— Carácter Territorial:
Fecha de Inscripción	20030320 — Fecha de Vencimiento: 20250831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: lunes 10 de febrero de 2025 (3:56 p.m.)

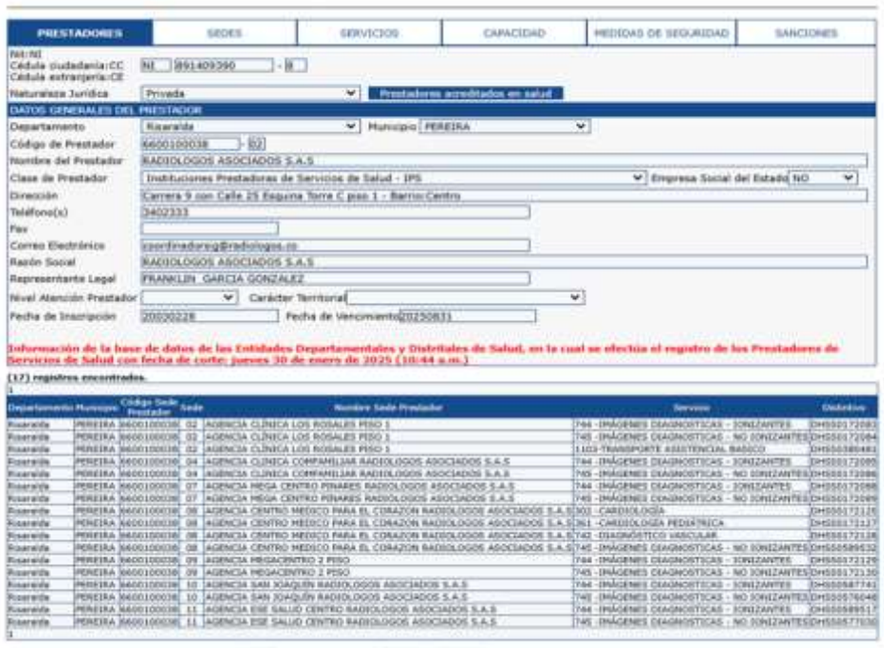
(3) registros encontrados.

1

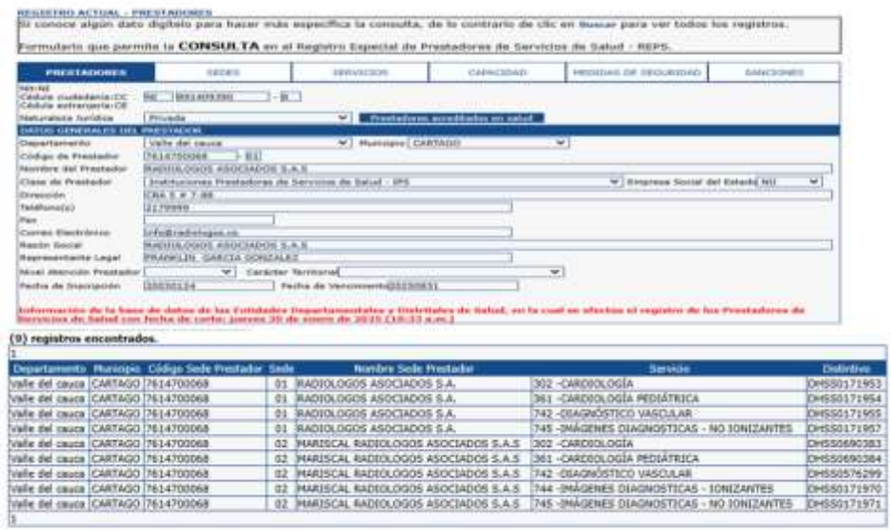
Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Quindío	ARMENIA	6300100209	01	PARAMEDICOS SA QUINDIMAG	742 -DIAGNÓSTICO VASCULAR	DHSS0182014
Quindío	ARMENIA	6300100209	01	PARAMEDICOS SA QUINDIMAG	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0182015
Quindío	ARMENIA	6300100209	01	PARAMEDICOS SA QUINDIMAG	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0182016

1

Grupo 2: Establecimiento de Sanidad Militar BASAM



Grupo 3: Establecimiento de Sanidad Militar BIVEN



Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
valle del cauca	CARTAGO	7614700068	01	RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.	302 -CARDIOLOGÍA	DHSS0171953
valle del cauca	CARTAGO	7614700068	01	RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.	361 -CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	DHSS0171954
valle del cauca	CARTAGO	7614700068	01	RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.	742 -DIAGNÓSTICO VASCULAR	DHSS0171955
valle del cauca	CARTAGO	7614700068	01	RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0171957
valle del cauca	CARTAGO	7614700068	02	MARISCAL RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S	302 -CARDIOLOGÍA	DHSS0690383
valle del cauca	CARTAGO	7614700068	02	MARISCAL RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S	361 -CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	DHSS0690384
valle del cauca	CARTAGO	7614700068	02	MARISCAL RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S	742 -DIAGNÓSTICO VASCULAR	DHSS0576299
valle del cauca	CARTAGO	7614700068	02	MARISCAL RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0171970
valle del cauca	CARTAGO	7614700068	02	MARISCAL RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0171971

ESTADÍSTICAS

GRUPO 1 - ESM BAS08

TOMOGRAFÍAS, IMAGENOLOGÍA - EXÁMENES DE APOYO Y RESONANCIA			
AÑO	**2022**	**2023**	**2024**
VALOR	$ 188.085.118	$230.000.000	SIN CONTRATO
SERVICIOS SUMINISTRADOS	1553	2100	

GRUPO 2 - ESM BASAM

TOMOGRAFÍAS, IMAGENOLOGÍA - EXÁMENES DE APOYO, RESONANCIA Y CARDIOLOGÍA			
AÑO	**2022**	**2023**	**2024**
VALOR	$ 350.279.712	$ 130.000.000,00	SIN CONTRATO
SERVICIOS SUMINISTRADOS	2252	2252	

GRUPO 3 - ESM BIVEN

TOMOGRAFÍAS, IMAGENOLOGÍA - EXÁMENES DE APOYO, RESONANCIA Y CARDIOLOGÍA			
AÑO	**2022**	**2023**	**2024**

VALOR	$ 177.459.333	$ 50.000.000,00	$ 60.000.000,00
SERVICIOS SUMINISTRADOS	698	242	1188

2.6. ASPECTOS REGULATORIOS

Se da aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que expresamente señala:

> *"La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. Tambien debe estudiar si en el sector hat Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia".*

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículo 1518 y 1519, está determinado dentro de la normatividad colombiana como un objeto real, licito, cierto, posible y determinado, su existencia puede ser verificada, toda vez que todos los documentos son de público conocimiento en virtud a los principios de eficiencia y publicidad para que dichos actos sean oponibles a aquellos destinatarios bien sea por ser el adjudicatario por ser descartados por algún motivo contemplado en la Ley.

Su desarrollo contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, debido a que el objeto es física y materialmente posible, pues este estudio previo cumple con todos los preceptos legales con el fin de lograr un proceso estatal contractual sin vicios en su procedimiento para ser adjudicado a la mejor oferta presentada de acuerdo a las características económicas y técnicas. Con el desarrollo del presente proceso de contratación se busca la continua y eficiente prestación de los fines institucionales de esta unidad en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio para los usuarios y sus familias afiliados a Sanidad Militar.

En el presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social o actividades, según el caso, les permita cumplir con los requisitos exigidos para el mismo y que no se encuentren inmersos en causales de inhabilidades, dando aplicabilidad a lo contemplado por el artículo 6 de la ley 80 de 1993

Verificado el objeto del presente proceso, se encuentra que con relación al mismo dentro de la normatividad De conformidad al objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el **registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces y cumplir con los lineamientos de políticas de salud para Colombia, Ministerio de la Protección Social**

Como base fundamental del presente proceso de selección, se deben esclarecer las normas que reglamentan las actividades objeto del presente proceso de selección, dentro de las cuales encontramos:

- Constitución Política de Colombia 1991.
- Ley 84 de 1873 Código Civil
- Ley 23 de 1981 (Ética Médica)
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el estatuto General De contratación De la administración Pública".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones".
- Ley 819 de 2003 Normas de Presupuesto, Responsabilidad y tren Fiscal.
- Ley 911 de 2004 (Ley de Enfermería).

- Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1438 de 2011 Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley estatutaria 1581 de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio
- Decreto 1795 de 2000 “Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
- Decreto 1011 de 2006, Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Decreto 4747 de 2007, Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones
- Decreto 780 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social**.** Artículo 2.5.3.4.6 - *Condiciones mínimas que deben ser incluidas en los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios.*
- Decreto 1082 de 2015 por medio de la cual se expide el decreto Reglamentario Unico del Sector Presidencia de la Republica.
- Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 441 de 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".
- Resolución 13431 de 1991 (Declaración de los Derechos de los Pacientes).
- Resolución 1995 de 1999 (Manejo de la Historia Clínica).
- Resolución 3374 de 2000, Por la cual se reglamentan los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud y las entidades administradoras de planes de beneficios sobre los servicios de salud prestados.
- Resolución 3100 de 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios.
- Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Resolución 2215 de 2020 por la cual se modifican los artículos 19 y 26 de la resolución 3100 de 2019.
- Resolución 2808 de 2022 "Por la cual se disponen los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)"
- Resolución 4213 de 2023 “Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”.
- Resolucion 648 de 2023 Por la cual se modifica el artículo 26 de la Resolución 3100 de 2019 en el sentido de ampliar un plazo a los prestadores de servicios de salud.
- Manuales Colombia Compra Eficiente

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección, se presumen conocidas por todos los proponentes.

NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS

- **NTC ISO 9001:** SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD REQUISITOS

- **NTC 5663:** PROGRAMAS DE FORMACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN LAS AREAS AUXILIARES DE LA SALUD.

Se estableció la seguridad social como un derecho irrenunciable de los habitantes del territorio nacional, y como un servicio público obligatorio, cuya organización debe hacerse conforme a los principios de universalidad, solidaridad y eficiencia (artículo 48). Igualmente, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, servicio público a cargo del Estado, quien lo organiza, dirige, establece políticas, reglamenta, vigila y controla. En su prestación pueden concurrir agentes públicos y privados. Los servicios deben ser organizados en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad (artículo 49).

Sobre los servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su prestación, asimismo son de libre comercialización en el mercado local y nacional sin restrincción legal y todas aquellas personas jurídicas y/o naturales, que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regulan la actividad, podrán ofertar o contratar el servicio requeridos por la entidad que ermita cubrir su necesidad.

ACUERDO MARCO VIGENTE

En virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los elementos del objeto a contratar.

Como una alternativa para la adquisición de los servicios citados en el presente estudio previo se encuentran los acuerdos marcos vigentes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, para lo cual, el Comité Económico Estructurador procede a verificar sí la necesidad se puede suministrar a través de uno o varios Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se realiza la consulta mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/.

Que en consecuencia de lo anterior el comité económico estructurador realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/ se procede a verificar si la necesidad se puede suministrar a través de Acuerdo Marco de Precios Vigente de Colombia Compra Eficiente, para lo cual se consulta la página virtual de Colombia Compra Eficiente evidenciándose que actualmente no existe ningún Acuerdo Marco por el cual se puedan adquirir los servicios de “ATENCION DOMICILIARIA” conforme a la revisión efectuada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/ TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente que aplique a la necesidad requerida por la REGIONAL 11.



Tienda Virtual del Estado Colombiano / Salud



En virtud de lo anterior y analizado los resultados que arrojan la búsqueda de acuerdo marcos en la plataforma del SECOPII se concluye que la necesidad planteada por las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL ARMENIA, no se encuentran contempladas en acuerdo marco de precios, tal como se puede evidenciar en el portal de Colombia Compra Eficiente, el acuerdo marco cuenta con condiciones diferentes a las del actual proceso, los Comités Estructuradores y Gerente de Proyecto, deciden convocar el presente Proceso por medio de la modalidad de Selección abreviada, pues como se mencionó no existe en la actualidad ningún acuerdo por el cual se puedan prestar los servicios de salud, solicitados por la entidad.

2.7. ESTUDIOS DE LA OFERTA

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de suministro para las categorías de compra definidas, y los posibles proveedores que pueden prestar los servicios requeridos por la entidad.

En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proyecto.; En la superintendencia de sociedades se encuentra la información de las empresas con clasificación CIIU 4.0 adoptada por Colombia; es por ello que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector usaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en el pliego de condiciones se usara la clasificación establecida por las Naciones Unidas (UNSPSC).

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los servicios a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el servicio requerido.

Para realizar el análisis de la oferta el comité económico estructurador hizo uso de la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES.

¿QUIEN PRESTA EL SERVICIO?

En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proceso, En la superintendencia de sociedades se encuentra la información de las empresas con clasificación CIIU 4.0 adoptada por Colombia; es por ello que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector usaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en el pliego de condiciones se usara la clasificación establecida por las naciones unidas (UNSPSC).

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Los servicios a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el servicio requerido.

Sin embargo, cabe añadir que conforme a la necesidad que se busca suplir, se cuenta con una única entidad a nivel regional que cuenta con las especificaciones técnicas requeridas además de la prestación del servicio de forma integral en los servicios solicitados por la Central Administrativa y Contable Armenia - Regional 11.

A continuación se muestran algunos de los posibles proveedores a nivel nacional consultados en la página de la SUPERSOCIEDADES – Pymes individuales https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/, de acuerdo a la clasificación CIIU 4.0, se encontraron las siguientes empresas registradas con el código Q8621 y Q8699, las cuales están en la capacidad de prestar los servicios requeridos en el presente proceso de contratación.

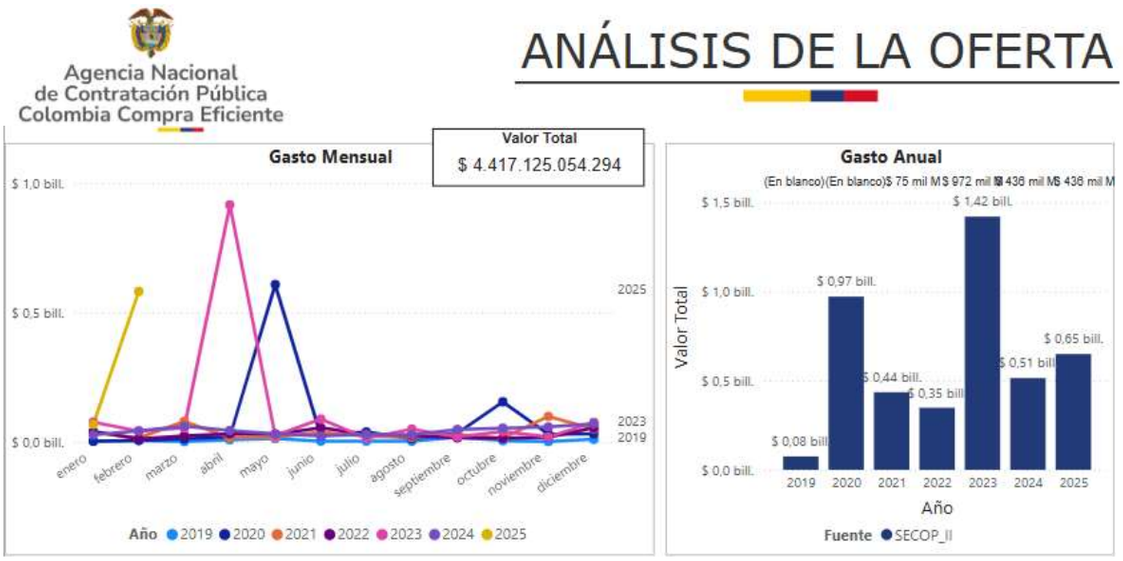
Se puede determinar que en el mercado existen diversas empresas que están en condiciones de proveer los servicios aquí requeridos a nivel nacional; clasificadas como Plenas Individuales, Plenas Separadas y Mipymes Individuales y Mipymes Separada, de las cuales se evidencian (73) empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso.

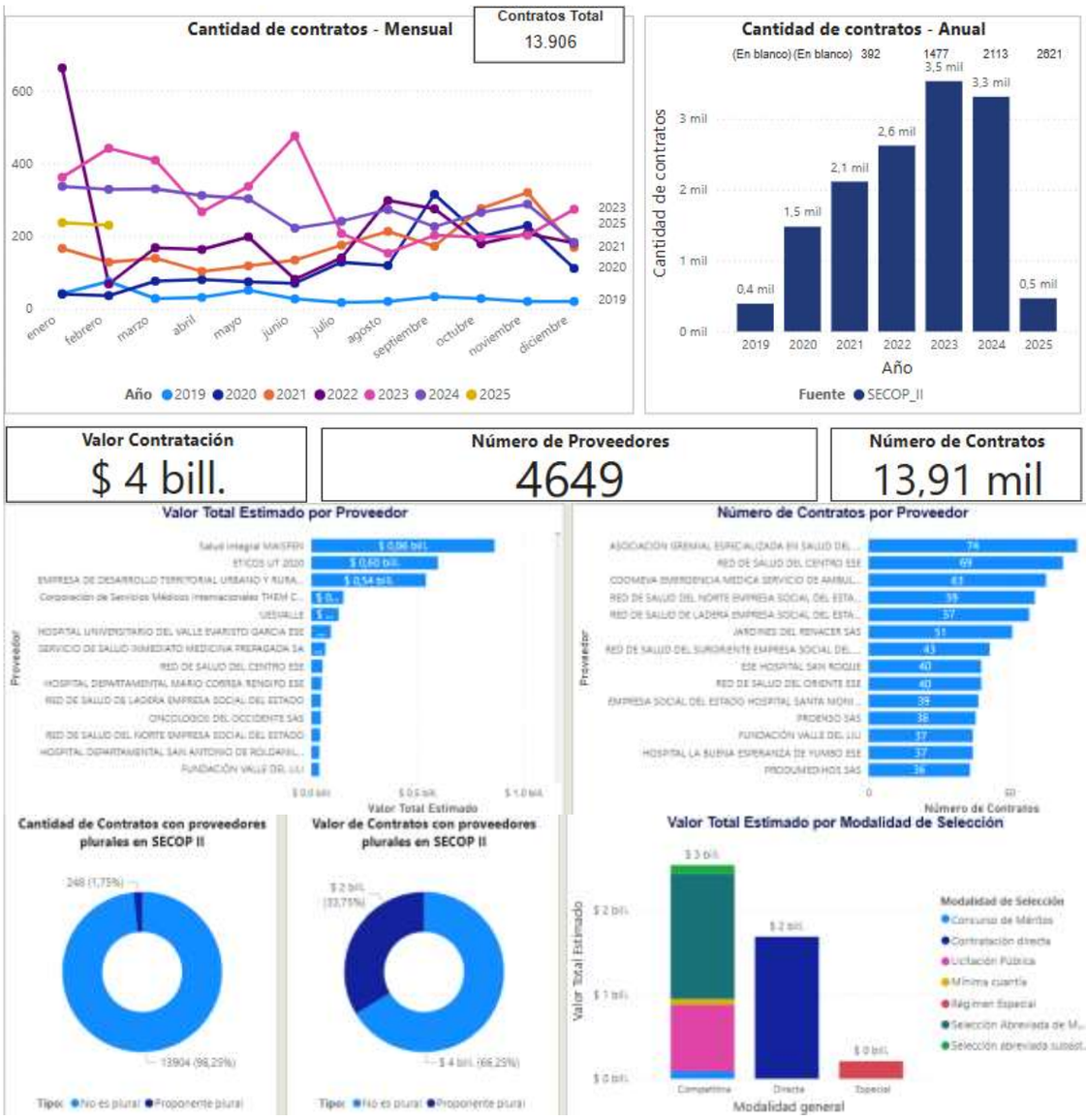
NÚMERO	NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
1	900022253	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CALI-VALLE
2	900335523	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MONTERIA-CORDOBA
3	900490623	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
4	800101026	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
5	800146679	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	PEREIRA-RISARALDA
6	800162425	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
7	800180176	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
8	800211059	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
9	800214774	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
10	800222844	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	SANTA-MARTA-MAGDALENA
11	800223902	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
12	800251482	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
13	802001904	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
14	802019662	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
15	802023177	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BARRANQUILLA-ATLANTICO
16	802023717	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BARRANQUILLA-ATLANTICO
17	818002571	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ITSMINA-CHOCO
18	830003967	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
19	830009291	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
20	830053814	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
21	830055886	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
22	830120513	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
23	844002258	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	YOPAL-CASANARE
24	860066671	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
25	890310696	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	CALI-VALLE
26	890317141	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CALI-VALLE
27	900025612	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
28	900025613	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
29	900065988	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
30	900098985	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
31	900110631	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BUCARAMANGA-SANTANDER
32	900138758	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ENVIGADO-ANTIOQUIA
33	900189295	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
34	900230040	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
35	900262463	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BUCARAMANGA-SANTANDER
36	900266340	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
37	900291526	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MEDELLIN-ANTIOQUIA
38	900295986	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
39	900307861	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
40	900316570	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
41	900319749	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	COTA-CUNDINAMARCA
42	900324192	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
43	900374337	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
44	900405505	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
45	900436723	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
46	900441009	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CALI-VALLE

47	900482620	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
48	900493798	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	SANTA-MARTA-MAGDALENA
49	900508302	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
50	900612381	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
51	900617997	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MANIZALES-CALDAS
52	900619680	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	SANTA-MARTA-MAGDALENA
53	900643097	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ENVIGADO-ANTIOQUIA
54	900682543	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
55	900689417	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	PEREIRA-RISARALDA
56	900690211	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
57	900721858	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
58	900750984	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MEDELLIN-ANTIOQUIA
59	900819391	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MEDELLIN-ANTIOQUIA
60	900820081	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BARRANQUILLA-ATLANTICO
61	900823690	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
62	900864966	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CALI-VALLE
63	900959541	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
64	901023602	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
65	901036269	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
66	901138297	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	PUERTO-COLOMBIA-ATLANTICO
67	901335920	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
68	830141831	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
69	900225631	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
70	900229438	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	VILLAVICENCIO-META
71	900339428	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
72	900592409	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
73	901111980	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.

Respecto al análisis financiero y la estructura de costos del presente proceso se tomó en cuenta el sondeo de mercado de las cotizaciones allegadas, además, se analizó los riesgos potenciales de los precios, por lo que la administración prevé que una vez adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los elementos a suministrar, productos y/o servicios, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Se procede a realizar Análisis de la oferta conforme a la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) en la plataforma SECOP II, para lo cual se realizó el filtro por categoría código 85: servicios de salud para el Departamento del Quindío, Risaralda y Valle del Cauca; obteniendo los siguientes resultados gráficos:





Determinando así la contratación llevada a cabo hasta la fecha en el Departamento del Quindío, Risaralda y Valle del Cauca conforme a la plataforma Secop II por parte de algunos de los oferentes del territorio correspondiente al código 85 – Servicios para la salud, arrojando como resultado 13.906 contratos.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	icipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación		
8510 - Servicios integrales de salud	63%	316	$ 556.582.330.823	12,60%	8011	$ 2.766.228.936.196	62,63%		
8511 - Prevención y control de enfermedades	09%	7	$ 16.847.915.948	0,38%	484	$ 187.764.134.276	4,25%		
8512 - Práctica médica	87%	108	$ 5.499.799.826	0,12%	4707	$ 1.046.095.557.672	23,68%		
8513 - Ciencia médica, investigación y experimentación	09%				72	$ 26.039.752.915	0,59%		
8514 - Medicina alternativa y holística					2	$ 115.860.335	0,00%		
8515 - Servicios alimenticios y de nutrición	85%	19	$ 70.008.219.986	1,58%	342	$ 374.227.530.967	8,47%		
8516 - Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	06%	6	$ 900.611.165	0,02%	148	$ 8.147.673.785	0,18%		
8517 - Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	06%	11	$ 321.066.163	0,01%	140	$ 8.505.608.148	0,19%		
Total	68%	467	$ 650.859.943.111	14,72%	13906	$ 4.417.125.054.294	100,00%		

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO.

La Ley 100 plantea un sistema de salud con dos regímenes paralelos: el contributivo, para los ciudadanos con capacidad de pago, y el subsidiado, para los más pobres. Con el fin de determinar el estrato socioeconómico se aplica una encuesta, el SISBEN, que divide a la población en 6 estratos (el 1 sería el más bajo y el 6 el más alto), y en función de ellos los sitúa en uno u otro régimen. Los afiliados al régimen contributivo (estratos 3 al 6) aportan una cantidad de su salario mensual para financiar el sistema, mientras para los afiliados al subsidiado (estratos 1 y 2) las aportaciones llegan del Estado, departamentos, municipios...

Una vez que una familia recibe su clasificación de estrato socioeconómico según la encuesta, y si éste es de nivel 1 ó 2, debe ser afiliado por una Administradora de Régimen Subsidiado (ARS) que le otorga un carné y, con él, el acceso al sistema de salud. Si bien las previsiones iniciales eran que en el año 2001 toda la población estuviera dentro del sistema, en uno u otro régimen, la realidad es que en estos momentos hay 20 millones de personas que no han conseguido acceder (los "vinculados"), por no habérseles hecho la encuesta o no haber sido afiliados por una ARS. El problema es que las afiliaciones y la carnetización se realizan en función de los cupos disponibles y no de la demanda.

Ambos regímenes tienen planes obligatorios de salud (POS) distintos y con diferentes prestaciones: mientras el contributivo cubre casi todas las enfermedades y problemas, el subsidiado deja fuera un gran número de patologías. Tampoco tienen flexibilidad para hacer frente a las diferencias regionales.

Los afiliados al régimen contributivo le pagan a una Entidad Prestadora de Salud (EPS), que actúa como intermediaria. Ésta ingresa el dinero en una cuenta del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud, tras descontar una parte para licencias de maternidad, accidentes y otras eventualidades (en este punto se producen importantes desvíos de fondos que suponen en la práctica una capitalización de estas empresas). El FOSYGA les devuelve una cantidad de dinero por cada afiliado (Unidad de Pago por Capitación, cuya cuantía se fija anualmente). En el subsidiado, los intermediarios son las ARS, que reciben fondos de la mencionada cuenta del FOSYGA y de instituciones oficiales.

Las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) son los hospitales, centros de salud, etc. De acuerdo a este régimen funcionan por demanda: no disponen de un presupuesto previo sino que las EPS o ARS les pagan cuando prestan los servicios y los facturan (normalmente con bastante retraso, en ocasiones incluso de 1 ó 2 años). Por eso, las IPS tratan de evitar la atención a personas pobres que no puedan garantizar el pago, por lo que los vinculados quedan por fuera del sistema (o se les atiende previo pago del servicio). El paciente se convierte en cliente y los centros de salud no tienen presupuesto para comprar medicamentos ni pagar salarios, cirugía, etc. Además, los afiliados al contributivo pueden ir a cualquier IPS pública o privada, mientras los del subsidiado sólo pueden acudir a los antiguos hospitales públicos.



2.7.1. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-ARMENIA, cuenta con antecedentes de contratos relacionados con el presente objeto de estudio, durante las vigencias 2022-2023-2024 realizados por la CENAC REGIONAL ARMENIA con similar objeto contractual. (Ver punto 1.1.)

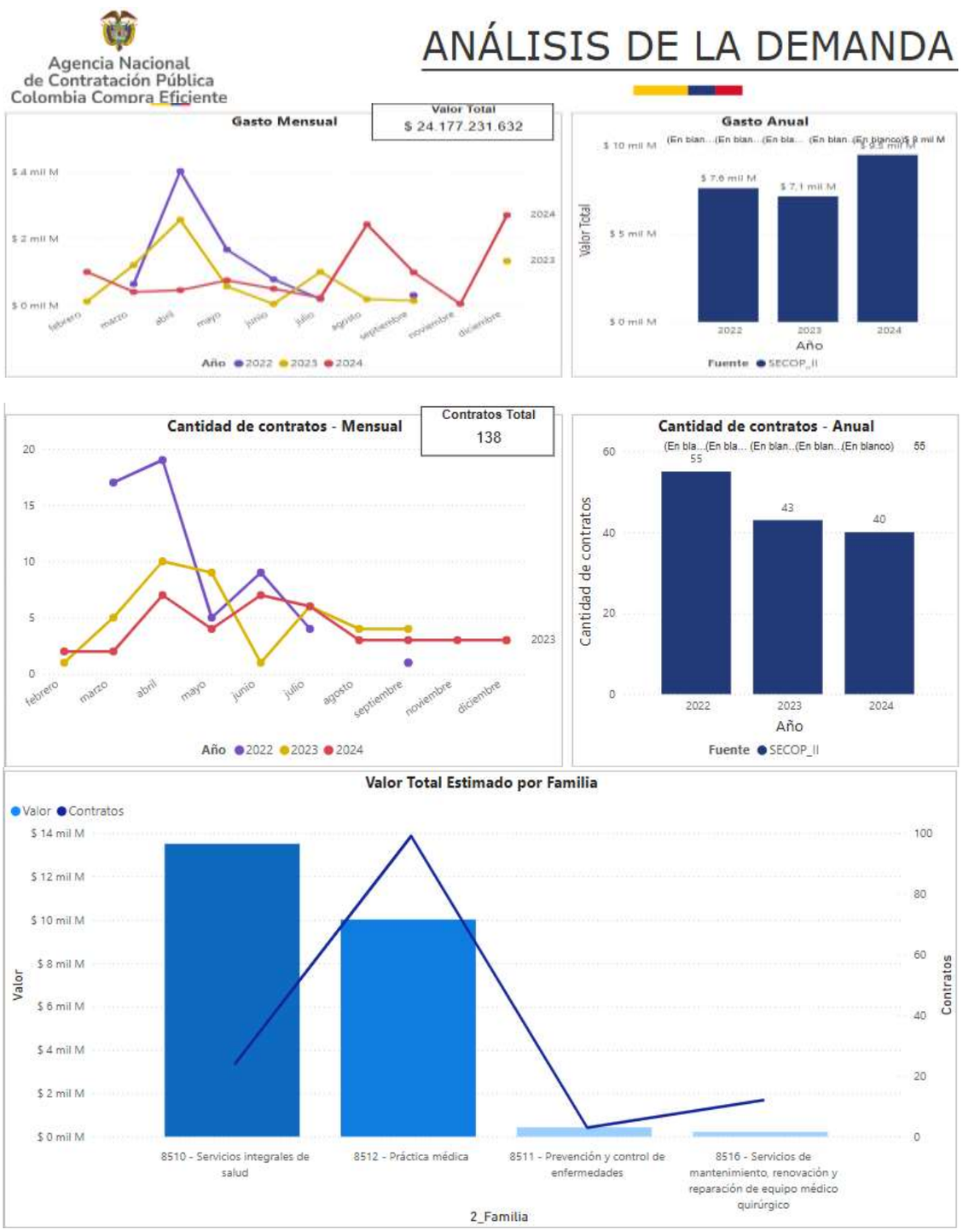
¿Cómo adquieren las entidades estatales y empresas privadas este servicio?

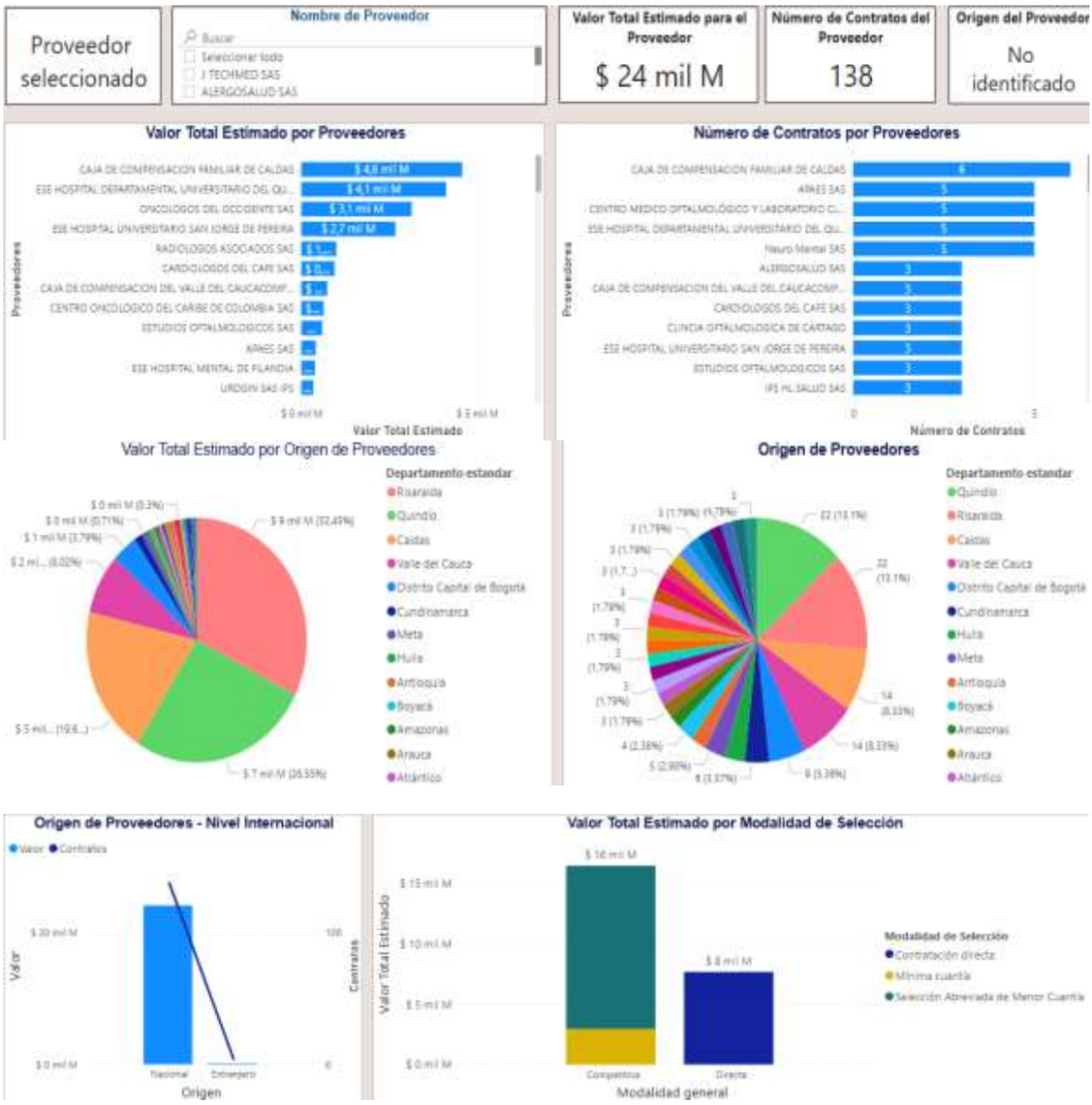
De otra parte, y de acuerdo al sistema de contratación pública, diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección con objetos similares al que pretende nuestra entidad. (Ver punto 1.2.)

Conclusión

En todos los casos se puede concluir que la modalidad de selección utilizada depende del monto del proceso y la participación depende de las condiciones técnicas requeridas por la entidad solicitante, sin embargo, siempre fue posible su adjudicación así mismo en todos los casos los oferentes participantes se encuentran en la zona o departamento de ejecución del contrato.

Se procede a realizar Análisis de la demanda conforme a la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) en la plataforma SECOP II, para lo cual se realizó el filtro por categoría código 85: servicios de salud correpsondiente a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ARMENIA – REGIONAL 11, a la fecha; obteniendo los siguientes resultados gráficos:





Determinando así la contratación llevada a cabo por categoría código 85: servicios de salud, referente a la plataforma Secop II correspondiente a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ARMENIA – REGIONAL 11, a la fecha; arrojando como resultado 138 contratos.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023		2024		Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8510 - Servicios integrales de salud	7,37%	8	$ 7.146.178.608	29,56%	24	$ 13.505.371.655	55,86%
8512 - Práctica médica	21,79%	28	$ 2.271.700.000	9,40%	99	$ 10.018.177.597	41,44%
8511 - Prevención y control de enfermedades					3	$ 432.000.000	1,79%
8516 - Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	0,29%	4	$ 52.664.000	0,22%	12	$ 221.682.380	0,92%
Total	29,44%	40	$ 9.470.542.608	39,17%	138	$ 24.177.231.632	100,00%

TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para la prestación del servicio que se pretende satisfacer, se tiene un segmento del mercado local abierto el cual pueda proveer los servicios objeto a contratar con las especificaciones técnicas del proceso, de acuerdo a las contrataciones realizadas en vigencias anteriores y otros proveedores inscritos en el SECOP II que desarrollan actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

2.9. INDICADORES FINANCIEROS

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El resultado de los indicadores financieros y de organización debe guardar concordancia con los señalados en el análisis del sector y justificados en dicho estudio toda vez que en cumplimiento de lo señalado en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, establece que los indicadores.

“Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuado y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en http://www.colombiacompra.gov.co/manuales).

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación”

Para determinar el resultado de los índices financieros la CENAC- ARMENIA utilizó información financiera relacionada en portal de información financiera de la superintendencia de sociedades en la aplicación SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports relacionados con el objeto contractual del actual proceso, tomando una muestra aleatoria de los indicadores, toda vez que el Decreto 1082 de 2015 establece indicadores financieros adicionales a los requeridos en procesos contractuales, por esta razón se realiza el análisis respectivo:

NÚMERO	NIT	CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
		LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD ACTIVO	RENTABILIDAD PATRIMONIO
1	900022253	1,63	0,42	23,60	0,34	0,60
2	900335523	3,56	0,27	-	-	-
3	900490623	14,28	0,01	1,77	0,00	0,00
4	800101026	7,49	0,12	-	0,11	0,12
5	800146679	3,90	0,19	17,71	0,14	0,17
6	800162425	5,20	0,36	-	0,49	0,76
7	800180176	1,63	0,50	3,31	0,16	0,33
8	800211059	19,79	0,03	-	0,12	0,13
9	800214774	2,54	0,40	33,58	0,15	0,25
10	800222844	2,65	0,31	8,53	0,21	0,30
11	800223902	4,37	0,19	3,90	0,11	0,14
12	800251482	9,18	0,21	-	0,24	0,30
13	802001904	2,84	0,32	25,88	0,13	0,19
14	802019662	9,64	0,18	-	0,04	0,05
15	802023177	0,64	0,50	-	0,03	0,06
16	802023717	1,00	0,98	-	-	-
17	818002571	4,33	0,11	-	0,07	0,08
18	830003967	0,45	0,71	0,94	0,13	0,45
19	830009291	0,50	0,62	-	-	-
20	830053814	21,94	0,05	-	0,11	0,11

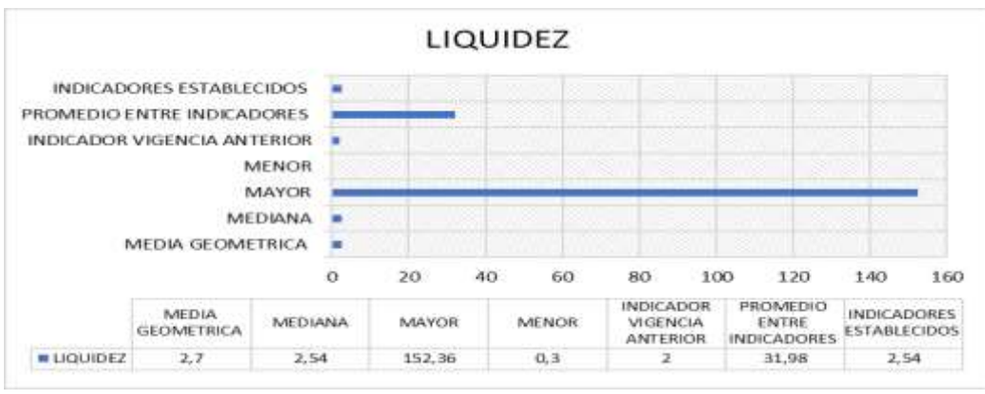
21	830055886	4,75	0,17	-	0,25	0,30
22	830120513	5,79	0,14	-	0,24	0,28
23	844002258	1,85	0,59	5,56	0,12	0,30
24	860066671	20,64	0,31	-	-	-
25	890310696	3,54	0,42	4,78	0,04	0,08
26	890317141	152,36	0,11	34,43	0,02	0,02
27	900025612	0,87	0,48	1,06	0,05	0,10
28	900025613	1,14	0,86	-	0,13	0,93
29	900065988	7,60	0,13	18,65	0,12	0,14
30	900098985	1,28	0,79	-	0,02	0,11
31	900110631	2,30	0,28	-	0,02	0,02
32	900138758	0,79	0,81	1,27	0,13	0,66
33	900189295	2,18	0,45	12,64	0,12	0,21
34	900230040	2,76	0,36	11,67	0,08	0,12
35	900262463	2,16	0,44	7,90	0,27	0,47
36	900266340	1,03	0,72	63,58	0,26	0,92
37	900291526	1,85	0,30	-	0,29	0,41
38	900295986	26,90	0,03	0,88	0,13	0,14
39	900307861	1,08	0,59	0,41	0,00	0,00
40	900316570	1,81	0,13	-	0,12	0,14
41	900319749	0,45	0,92	0,15	0,01	0,06
42	900324192	3,08	0,32	327,39	1,04	1,55
43	900374337	2,24	0,76	4,60	0,09	0,38
44	900405505	0,97	0,87	-	0,03	0,22
45	900436723	4,65	0,14	-	-	-
46	900441009	0,98	0,23	2,22	0,10	0,13
47	900482620	2,73	0,19	14,98	0,38	0,47
48	900493798	0,49	0,94	39,85	0,04	0,73
49	900508302	4,10	0,24	-	0,16	0,21
50	900612381	3,02	0,31	-	0,11	0,16
51	900617997	3,54	0,32	-	0,20	0,29
52	900619680	0,30	0,52	1,11	0,06	0,12
53	900643097	2,80	0,37	19,20	0,13	0,21
54	900682543	1,06	0,95	-	0,03	0,60
55	900689417	2,97	0,64	55,00	0,23	0,65
56	900690211	2,81	0,37	-	0,06	0,10
57	900721858	0,94	0,61	-	0,06	0,15
58	900750984	17,61	0,84	14,50	0,08	0,51
59	900819391	2,19	0,74	2,92	0,22	0,87
60	900820081	1,33	0,83	1,28	0,19	1,12
61	900823690	2,75	0,25	-	0,16	0,22
62	900864966	1,28	0,57	3,82	0,37	0,87
63	900959541	51,43	0,27	-	0,48	0,65
64	901023602	1,31	0,75	-	0,09	0,36
65	901036269	0,71	0,90	-	0,04	0,42
66	901138297	1,75	0,29	-	0,13	0,19
67	901335920	1,53	0,65	-	0,04	0,13
68	830141831	3,27	0,31	1,84	0,09	0,13
69	900225631	1,80	0,55	14,07	0,22	0,48

70	900229438	5,86	0,50	5,65	0,19	0,38
71	900339428	2,02	0,41	1.030,26	0,65	1,09
72	900592409	8,40	0,12	302,02	0,42	0,48
73	901111980	0,70	0,88	-	-	-

MÉTRICA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD ACTIVO	RENTABILIDAD PATRIMONIO
MEDIA GEOMETRICA	2,70	0,34	INDETERMINADO	0,00	0,00
MEDIANA	2,54	0,37	0,88	0,12	0,21
MAYOR	152,36	0,98	1030,26	1,04	1,55
MENOR	0,30	0,01	0,00	0,00	0,00
INDICADOR VIGENCIA ANTERIOR	2,00	0,43	0,00	0,06	0,11
PROMEDIO ENTRE INDICADORES	31,98	0,43	INDETERMINADO	0,00	0,00
INDICADORES ESTABLECIDOS	2,54	0,43	0,88	0,06	0,11

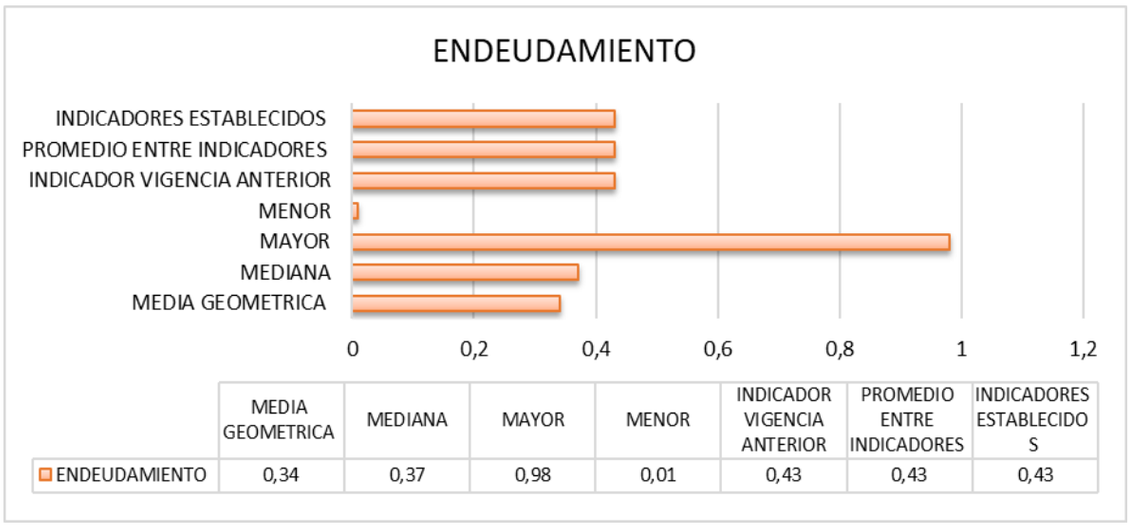
INDICADORES FINANCIEROS HABILITANTES (Decreto 1082 de 2015)		
CAPACIDAD FINANCIERA (CF)	**PORCENTAJE**	**CÁLCULO**
A. INDICADOR DE LIQUIDEZ	≥ 2,54	**ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIETE**
B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	≤ 43%	**PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL**
C. CAPITAL DE TRABAJO	≥ 50% VTPA	**ACTIVO CORRIENTE-PASIVO CORRIENTE**
D. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	≥ 0,88	**UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS FINANCIEROS**
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**PORCENTAJE**	**CÁLCULO**
A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	≥ 0,11	**UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO**
B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	**≥ 0,06**	**UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL**

Índice de Liquidez: El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.



NOTA: El comité económico escoge la métrica Mediana de los valores arrojados por la muestra de las empresas, siendo esta de 2,54.

Índice de Endeudamiento: El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.



	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	MAYOR	MENOR	INDICADOR VIGENCIA ANTERIOR	PROMEDIO ENTRE INDICADORES	INDICADORES ESTABLECIDOS
ENDEUDAMIENTO	0,34	0,37	0,98	0,01	0,43	0,43	0,43

NOTA: El comité económico encuentra coherencia en el indicador de la vigencia anterior, siendo este del 43% conforme a razonabilidad y antecedentes de vigencias anteriores.
Razón de Cobertura de Intereses: El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.



	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	MAYOR	MENOR	INDICADOR VIGENCIA ANTERIOR	PROMEDIO ENTRE INDICADORES	INDICADOR ESTABLECIDO
RAZON COBERTURA INTERESES	0	0,88	1030,26	0	0	0	0,88

NOTA 1: El comité económico acuerda la métrica Mediana de los valores arrojados por la muestra de las empresas, siendo esta de 0,88.

NOTA 2: Cuando un oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras queda automáticamente habilitado o cumple sobre este indicador.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

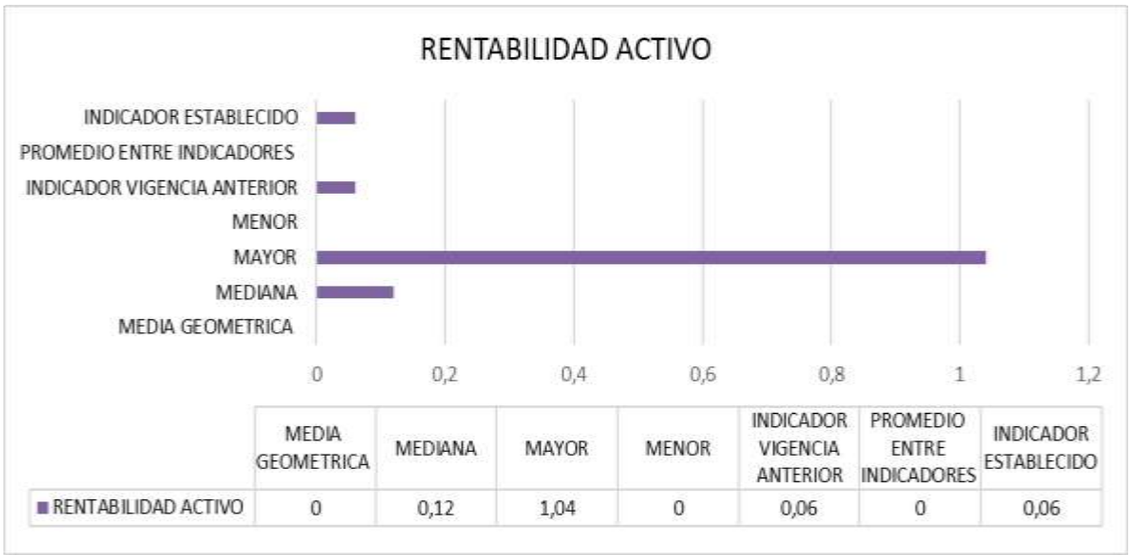
Rentabilidad sobre el Patrimonio: El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.



	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	MAYOR	MENOR	INDICADOR VIGENCIA ANTERIOR	PROMEDIO ENTRE INDICADORES	INDICADOR ESTABLECIDO
RENTABILIDAD PATRIMONIO	0	0,21	1,55	0	0,11	0	0,11

NOTA: El comité económico encuentra coherencia en el indicador de la vigencia anterior, siendo este del 0,11 conforme a razonabilidad y antecedentes de vigencias anteriores.

Rentabilidad sobre los Activos: El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.



	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	MAYOR	MENOR	INDICADOR VIGENCIA ANTERIOR	PROMEDIO ENTRE INDICADORES	INDICADOR ESTABLECIDO
RENTABILIDAD ACTIVO	0	0,12	1,04	0	0,06	0	0,06

NOTA: El comité económico encuentra coherencia en el indicador de la vigencia anterior, siendo este del 0,06 conforme a razonabilidad y antecedentes de vigencias anteriores.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA Y EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO , CON LECTURA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM GRUPO 1 ESM BAS08 EN ARMENIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y

CARDIOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM PARA LOS GRUPOS 2 BASAM EN PEREIRA Y 3 BIVEN EN CARTAGO".

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS "UNSPSC"

Los servicios a contratar se encuentran identificados en el clasificador de Bienes y Servicios, según lo determina y reglamenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015 de la siguiente manera:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
85000000	85120000	85121800	85121807	Servicios de laboratorios de ultrasonido
85000000	85120000	85121800	85121808	Servicios de laboratorios de rayos x

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
71000000	71120000	71121500	71121512	Servicios de resonancia magnética nuclear

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa**; contratos para la prestación de servicios de salud;** contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)*".

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en al ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.4. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se establece la ficha técnica del presente proceso, conformada por los ítems independientes, que contienen la totalidad de los servicios hospitalarios requeridos por la Central Administrativa y Contable Regional Armenia.

3.4.1. DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS

A continuación se establece la ficha técnica del presente proceso, conformada por los ítems independientes, que contienen la totalidad de los servicios requeridos por la Regional de salud No 11 y sus establecimientos de Sanidad Militar.

FICHA TÉCNICA

GRUPO 1 ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08 ARMENIA

"VER ARCHIVO EXCEL "ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS GRUPO 1".

GRUPO 2 ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BASAM PEREIRA

"VER ARCHIVO EXCEL "ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS GRUPO 2".

GRUPO 3 ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BIVEN CARTAGO

"VER ARCHIVO EXCEL "ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS GRUPO 3".

NOTA 1: Si en la oferta presentada se cuenta con procedimientos que requieren de la utilización de insumos y medicamentos que no están contemplados en el valor ofertado, deberán incluir en la oferta el listado de insumos y medicamentos con sus respectivas tarifas, y siempre teniendo en cuenta aquellos que se encuentran regulados por la entidad competente (MPS), que no podrán exceder el valor sujeto al régimen de control directo de precios.

NOTA 2: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para el presente proceso de contratación, esto teniendo en cuenta lo analizado y revisado en el Plan de Necesidades.

NOTA 3: La entidad cuenta a la fecha con un proceso de selección vigente que contine en las especificaciones técnicas registradas en el Plan algunos CUPS que se pretenden contratar en el presente proceso de selección, sin embargo, la prestación del servicios de aquellas especificaciones técnicas no son continuas sino previo agendamiento con el ESM BAS08, por lo tanto, que se pretende cubrir la continuidad de los servicios con la Red Externa.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

En los términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de Licitación Pública, que es la regla general, sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general, razón por la cual le corresponde al comité jurídico estructurador, determinar si el presente proceso de contratación encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales.

Por lo tanto, y teniendo coma base el presupuesto asignado para el presente proceso, se puede concluir que la escogencia del contratista sea la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, dado que el presupuesto se situa en los rangos legales e institucionales para tal fin.

Esta modalidad se encuentra contemplada tratandose de una selección objetiva; Tltulo I, Articulo 2, Numeral 2; literal b de la Ley 1150 de 2007, que a la letra reza:

> *"(. ..) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación de/ bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentara la materia".*
>
> *b)La contratación de menor cuantía. Se entendera por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de las presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía sera hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales (…)"*

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, establece que para los contratos de prestación de servicios de salud, se utilizará la modalidad de selección abreviada.

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud.*** *La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces"*

Por otro lado, tenemos que como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la Función Administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demas normatividad aplicable).

Asimismo, encontramos que el artículo 13 de la misma ley nos indica: "*De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley(...)*".

Por lo tanto, encontramos indispensable la aplicación de otras áreas del derecho como lo es la civil y comercial, con el fin de dar materialización a los acuerdos que se realicen dentro del presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta, que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, con el fin de solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad, por lo tanto, el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($520.000.000,00),** sin superar la Menor Cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 2 y literal B.

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el caracter garantista y plural, se atenderan con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demas decretos reglamentarios. Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demas normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumiran conocidas por todos los interesados y proponentes.

PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Tratándose entonces, de un proceso con modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, se debe contemplar el procedimeinto establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20, el cual indica:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
>
> *2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
>
> *3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
>
> *4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles"*

Los servicios a contratar tienen un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, por lo anterior, y atendiendo a que los mismos deben ser adquiridos a traves de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta mas favorable a la entidad.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el articulo 87 de Ley 1474 de 2011 establece: *"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, segun el caso, deberán elaborarse los estudios, documentos y proyectos requeridos, así como los pliegos de condiciones o términos de referencia".*

Debido a lo anterior, el Decreto 1082 DE 2015, estableció en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 un deber de análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Asimismo, indicó que la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los "Documentos del Proceso", según lo indica el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artfculo 1 del Decreto 399 de 2021, de la siguiente manera:

> *"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo de Proceso de Contratación y contener las siguientes elementos, ademas de los indicados para cada modalidad de selección:*
>
> *1.La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
>
> *2.El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, las documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
>
> *3.La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
>
> *4.El valor estimado del contrato y la Justificación del mismo. Cuando el valor del contrato este determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como las cálculo y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estalal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
>
> *5.Los criterios para seleccionar la oferta mas favorable.*
>
> *6.El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
>
> *7.Las garantías que la Entidad Estalal contempla exigir en el proceso de contratación.*
>
> *8.La indicación si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

NORMAS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Como base fundamental del presente proceso de selección, se deben esclarecer las normas que reglamentan las actividades objeto del presente proceso de selección, dentro de las cuales encontramos:

- Constitución Política de Colombia 1991.
- Ley 84 de 1873 Código Civil
- Ley 23 de 1981 (Ética Médica)
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el estatuto General De contratación De la administración Pública”.

- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones".
- Ley 819 de 2003 Normas de Presupuesto, Responsabilidad y tren Fiscal.
- Ley 911 de 2004 (Ley de Enfermería).
- Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1438 de 2011 Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley estatutaria 1581 de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio
- Decreto 1795 de 2000 “Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
- Decreto 1011 de 2006, Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Decreto 4747 de 2007, Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones
- Decreto 780 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social**.** Artículo 2.5.3.4.6 - *Condiciones mínimas que deben ser incluidas en los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios.*
- Decreto 1082 de 2015 por medio de la cual se expide el decreto Reglamentario Unico del Sector Presidencia de la Republica.
- Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 441 de 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".
- Resolución 13431 de 1991 (Declaración de los Derechos de los Pacientes).
- Resolución 1995 de 1999 (Manejo de la Historia Clínica).
- Resolución 3374 de 2000, Por la cual se reglamentan los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud y las entidades administradoras de planes de beneficios sobre los servicios de salud prestados.
- Resolución 3100 de 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios.
- Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Resolución 2215 de 2020 por la cual se modifican los artículos 19 y 26 de la resolución 3100 de 2019.
- Resolución 2808 de 2022 "Por la cual se disponen los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)"
- Resolución 4213 de 2023 “Por la cual se modifica la Resolución 4230 de 2022 que expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”.
- Resolucion 648 de 2023 Por la cual se modifica el artículo 26 de la Resolución 3100 de 2019 en el sentido de ampliar un plazo a los prestadores de servicios de salud.
- Manuales Colombia Compra Eficiente

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del

presente proceso de selección, se presumen conocidas por todos los proponentes.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **podrá ser limitado a la participación para las MIPYME**, toda vez que el presupuesto con que cuenta la entidad para adelantar el presente proceso contractual, no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2025.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Por lo tanto, la convocatoria del presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2.; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, los cuales quedaron así:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia,* ***cuando concurran los siguientes requisitos:***
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Las Mipymes que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberan acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el decreto 1860 de 2021, el cual dispone lo siguiente:

> *1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador publico, adjuntando copia del registro mercantil.* •
>
> *2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si estan obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberan observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme tambien podran acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Unico de Proponentes, el cual debera encontrarse vigente y en firme al memento de su presentacipon.

PARAGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Unico de Proponentes, segun corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de maximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARAGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales 'independientemente de su regimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recurses publicos, solo deberan aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados unicamente por Mipyme.

PARAGRAFO 4. Los incentives previstos en los articulos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras publicas.

NOTA. Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hara establecida en el cronograma.

En igual medida, se tendran en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estalales indistintamente de su regimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estalales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previa la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interes de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podra establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se debera garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondran, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO 1o. En los procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podran realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ambito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberan acreditar coma mínimo un año de existencia, para lo cual deberan presentar el certificado expedido par la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARAGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberan observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS Y ANALISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS

De conformidad con el Decreto 1523 del 18 de diciembre e 2024 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025” y 1621 del 30 de diciembre de 2024 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”. Dicho presupuesto fue clasificado en recursos, el cual respalda la presente adquisición.

La distribución de los recursos se asignaron por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – SANIDAD MILITAR – REGIONAL NO. 11, mediante la OAP No. 001 de 2025 Radicado No. 2024321035361863 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29-25 del 27 de diciembre de 2024.

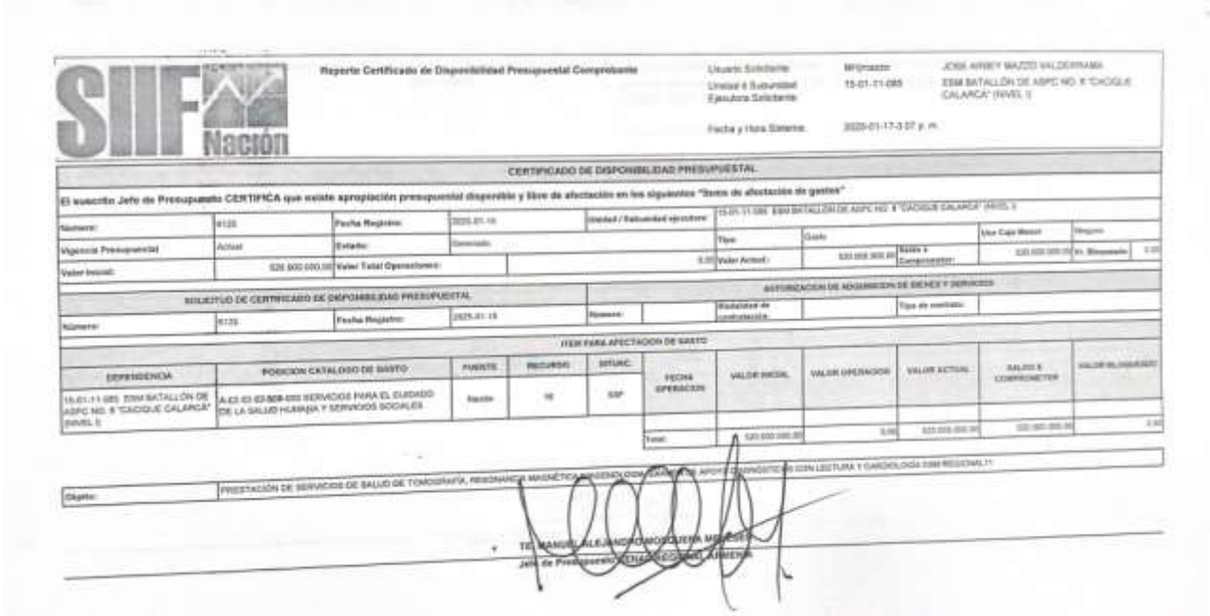
Así entonces la Dirección de la Regional No 11 destinó para el presente proceso la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($520.000.000)**, Rubro A-02-02-02-009-003 REC 16 “SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES”, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6125 del 15 de enero de 2025, distribuidos así:

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	02	009	003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 520.000.000,00

BALANCE POR GRUPOS

NECESIDAD	REC	GRUPO	ESM	VR TOTAL
“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA Y EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO , CON LECTURA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA	16	1	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08	$ 150.000.000,00
PRESTACION DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGÍA	16	2	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAACA8	$ 250.000.000,00
PRESTACION DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGÍA	16	3	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN	$ 120.000.000,00
TOTAL				**$ 520.000.000,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
15-01-11-085 ESM BATALLÓN DE ABPC NO. 8 "CACIQUE CALARCA" (NIVEL I)	A.C.I. C-3-809-000 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	SIP					

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE TOMOGRAFÍA, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGÍA ESM REGIONAL I

TE. MANUEL ALEJANDRO PORQUERA MEJIA
Jefe de Presupuesto CENAC-REGIONAL ARMENIA

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

Para el presente proceso de selección no se fijan cantidades mínimas teniendo en cuenta que los servicios serán suministrados, previo requerimiento del Establecimiento de Sanidad Militar, es decir que la ejecución del contrato será de ejecución abierta, hasta el agotamiento de los recursos o vencimiento del contrato y se realizará conforme a los precios establecidos en la propuesta económica del proponente que resulte adjudicatario.

PRECIO HISTÓRICO

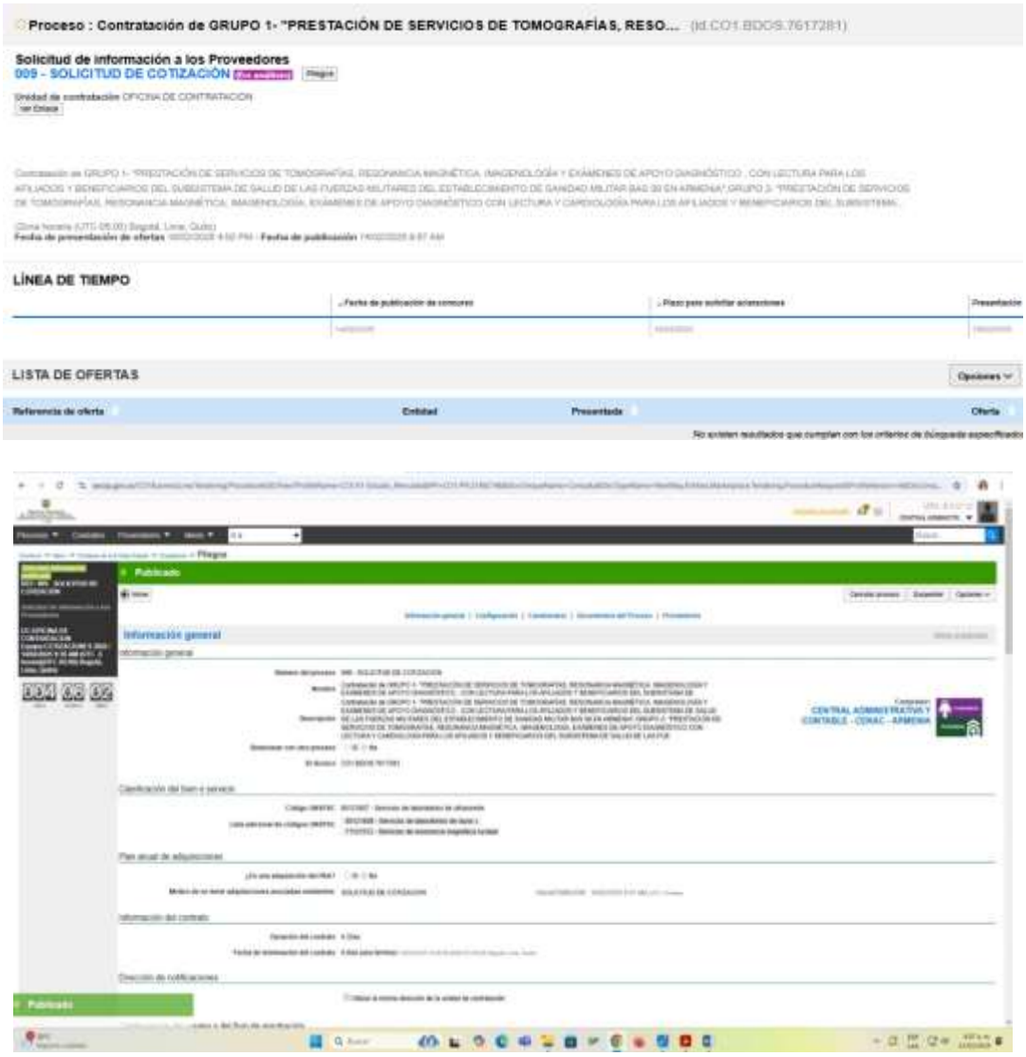
La CENAC REGIONAL ARMENIA cuenta con antecedentes de contrataciones con objeto similar a los del presente proceso, sin embargo para la vigencia 2024 fue adelantado únicamente para uno de los grupos requeridos y, en tal caso, los ítems contenidos NO tienen igual especificaciones técnicas; razón por la cual NO serán tenidos en cuenta para establecer los precios de referencia del siguiente proceso.

Por lo tanto, este comité económico estructurador considera que NO es procedente utilizar los precios históricos como referente para la determinación de los precios de referencia.

PRECIOS DEL MERCADO

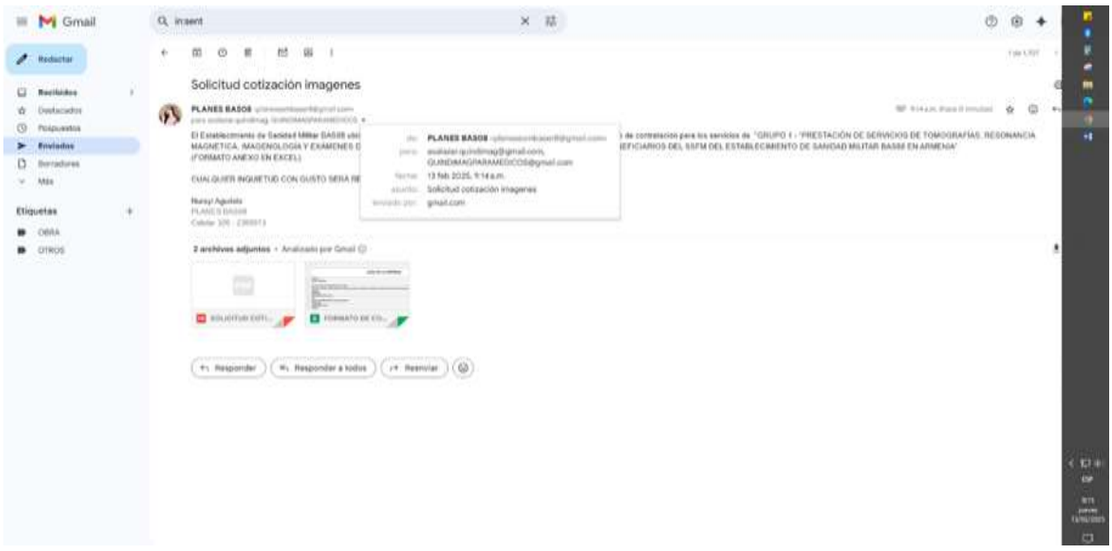
Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "*Estudios y documentos previos*", el cual señala: "*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos (…)"*, en virtud a lo anterior, La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC-ARMENIA – procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto del servicio a adquirir.

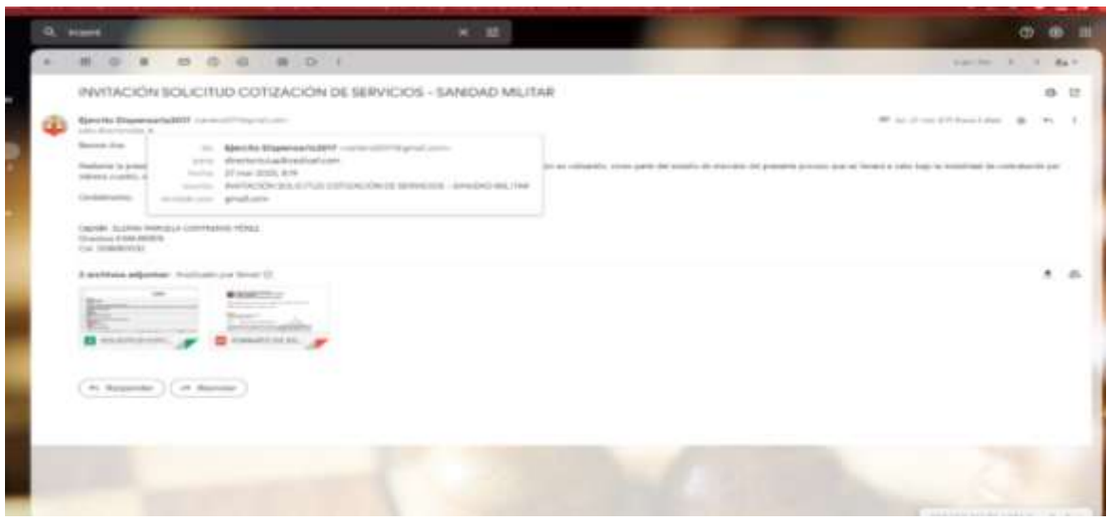
El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado realizado, para lo cual se solicitaron cotizaciones sin obligación de compra a empresas reconocidas del sector legalmente constituidas, las cuales fueron analizadas técnicamente por comité Técnico para la respectiva solicitud a través de la plataforma secop II mediante la Solicitud de Cotización No 005 sin obtener respuesta de las entidades, así:



Se procede por el área de planes a realizar solicitud de cotizaciones mediante correo Electrónico, así:







En el mercado regional se encuentran pocas empresas con las que se puede contratar para “LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA Y EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO , CON LECTURA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM GRUPO 1 ESM BAS08 EN ARMENIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM PARA LOS GRUPOS 2 BASAM EN PEREIRA Y 3 BIVEN EN CARTAGO”, las cuales lleguen a satisfacer todas las especificaciones técnicas establecidas por grupos de la presente necesidad para la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**.**

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA REGIONAL ARMENIA, recibió respuesta a la solicitud de cotizaciones en el tiempo y bajo las condiciones requeridas de las empresas que se muestran a continuación y procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas a las cuales se les realizó el respectivo aval técnico:

GRUPO 1-BAS08

ITEM	DATOS DEL PROVEEDOR	SOLICITUD COTIZACION		RESPUESTA		CUMPLE	NO CUMPLE
		MEDIO	FECHA	SI	NO		

ITEM	DATOS DEL PROVEEDOR	SOLICITUD COTIZACION		RESPUESTA		CUMPLE	NO CUMPLE
		MEDIO	FECHA	SI	NO		
1.	Centro de alta tecnología diagnostica del eje cafetero s.a. cedicaf s.a. NIT. 800228215-9 CALLE 2 NORTE 12-32 BARRIO ALCAZAR (606) 7453478 info@cedicaf.com FRANKLIN GARCIA GONZALEZ	Correo electrónico	28 de Enero 2025	X		X	
2.	PARAMEDICOS S.A. 860039726-8 AVENIDA 19 2-97 7362539 quindimag@paramedicos.com.co JUAN CARLOS CASTELLANOS GUTIERREZ	correo electrónico	28 de Enero 2025	X			X

GRUPO 2-BASAM

ITEM	DATOS DEL PROVEEDOR	SOLICITUD COTIZACION		RESPUESTA		CUMPLE	NO CUMPLE
		MEDIO	FECHA	SI	NO		
1.	RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S NIT. 891409390-8 CARRERA 9 CALLE 25 ESQUINA TORRE C PISO 1 3402333 directorpereira@radiologos.co FRANKLIN GARCÍA GONZALEZ	correo electrónico	28 de Enero 2025	X		X	

GRUPO 3-BIVEN

ITEM	DATOS DEL PROVEEDOR	SOLICITUD COTIZACION		RESPUESTA		CUMPLE	NO CUMPLE
		MEDIO	FECHA	SI	NO		
1.	RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S NIT. 891409390-8 CARRERA 9 CALLE 25 ESQUINA TORRE C PISO 1 3402333 directorpereira@radiologos.co FRANKLIN GARCÍA GONZALEZ	correo electrónico	28 de Enero 2025	X		X	

Es preciso aclarar que para el respectivo estudio del mercado se solicitó cotización a Entidades de Salud que pueden llegar a cubrir la necesidad a contratar en Armenia, Pereira y Cartago obteniendo una baja respuesta y/o reacción por parte de los oferentes para el proceso que se lleva a cabo.

La entidad procede a consultar en el REGISTRO UNICO EMPRESARIAL (RUES) la existencia de aquellas empresas que presentaron cotización así:


CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DEL EJE CAFETERO S.A. CEDICAF S.A.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio: PEREIRA

Identificación: NIT 8[illegible] - 9

Registro Mercantil

Comprar Certificado

Representantes Legales

Numero de Matrícula: 7901004

Último Año Renovado: 2024

Fecha de Renovación: 20240320

Fecha de Matrícula: 19940926

Fecha de Vigencia: 20501231

Estado de la matrícula: ACTIVA

Actividades Económicas

8690 Actividades de apoyo diagnóstico


RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio: PEREIRA

Identificación: NIT 8[illegible] - 8

Registro Mercantil

Comprar Certificado

Representantes Legales

Numero de Matrícula: 19[illegible]

Último Año Renovado: 2024

Fecha de Renovación: 20240731

Fecha de Matrícula: 19[illegible]

Fecha de Vigencia: 20501231

Estado de la matrícula: ACTIVA

Actividades Económicas

8690 Actividades de apoyo diagnóstico

AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

La Central Administrativa y Contable Regional Armenia, obtuvo como mínimo una respuesta de cotizaciones por cada grupo por parte de los oferentes en las condiciones legalmente requeridas, las cuales fueron avaladas por el comité técnico designado por el ordenador del gasto y el gerente de proyectos el cual es competente contractualmente para el presente proceso, cumpliendo con los requisitos exigidos.


PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08

Radicado N° **2025336004219213**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM BAS08-29 57

Armenia, Quindío, 14 de febrero de 2025

Señor Teniente Coronel
ANA MILENA VELASQUEZ TAMAYO
Gerente de Proyecto

Asunto: Aval de cotizaciones.

Con toda atención me permito informar a la señora Teniente Coronel Gerente de Proyecto, que para el proceso cuyo objeto es contratar "**GRUPO 1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA Y EXÁMENES DE APOYO DIAGNOSTICO , CON LECTURA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA**", GRUPO 2 "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASAM EN PEREIRA**", GRUPO 3 "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN EN CARTAGO**, que verificadas las cotizaciones que a continuación se relacionan, arrojan el siguiente resultado respecto a los requisitos y especificaciones solicitadas.

Grupo 1 BAS08

ENTIDAD:	CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DEL EJE CAFETERO S.A. CEDICAF S.A.	AVAL TÉCNICO
No. COTIZACION:	01	
REPRESENTANTE LEGAL:	FRANKLIN GARCIA GONZALEZ	
NIT/C.C:	NIT. 8320207[illegible]	CUMPLE
DIRECCION:	CALLE 8 NORTE 12-32 BARRIO ALCAZAR	
TELEFONOS Y FAX:	7433478	
E-MAIL:	info@cedicaf.com	

ENTIDAD:	PARAMEDICOS S.A	AVAL TÉCNICO
No. COTIZACION:	02	
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS CASTELLANOS GUTIERREZ	
NIT/C.C	860039726-6	NO CUMPLE (no se recibió respuesta)
DIRECCION	AVENIDA 18 2-87	
TELEFONOS Y FAX	7360538	
E-MAIL:	quindiog@paramedicos.com.co	

PATRIA HONOR LEALTAD


Radicado N° **2025336004219213**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM BAS08-29 57

Grupo 2 BAACA

ENTIDAD:	RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S	AVAL TÉCNICO
No. COTIZACION:	01	
REPRESENTANTE LEGAL:	FRANKLIN GARCIA GONZALEZ	
NIT/C.C:	891400390-8	CUMPLE
DIRECCION:	Carrera 9 con Calle 25 Esquina Torre C piso 1 – Barrio Centro	
TELEFONOS Y FAX:	3807000	
E-MAIL:	directorpereira@radiologos.co - coordinadorsog@radiologos.co	

Grupo 3 BIVEN

ENTIDAD:	RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S	AVAL TÉCNICO
No. COTIZACION:	01	
REPRESENTANTE LEGAL:	FRANKLIN GARCIA GONZALEZ	
NIT/C.C:	891400390-8	CUMPLE
DIRECCION:	CRA 5 # 7-68	
TELEFONOS Y FAX:	2175669	
E-MAIL:	diregs.neiva@[illegible].com	

Se informa que se realizó la solicitud de cotización a la empresa **PARAMEDICOS S.A** sin obtener respuesta alguna, por lo tanto, recomiendo tener en cuenta las cotizaciones que cumplen lo exigido a fin que sea tenida en cuenta en el respectivo estudio previo del proceso

Respetuosamente,

TS. MAURICIO CUELLAR MACIAS
Comité técnico estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD

ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, el cual señala: “*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos (…)”*, en virtud a lo anterior, La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas dichas cotizaciones por el competente técnico se procede a realizar la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá suplir la necesidad por la administración para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

A continuación se procede a analizar las cotizaciones allegadas para el Grupo 1: Armenia, la entidad CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA DIAGNOSTICA CEDICAF SA, para los Grupos 2: Pereira y Grupo 3: Cartago, la entidad RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS; para los cuales fueron allegadas únicas cotizaciones respectivamente, lo anterior por motivo de la escasez y diversidad de empresas en el mercado regional que podrian cubrir la totalidad de servicios requeridos para suplir la necesidad planteada; razón por la cual los precios estipulados en dichas cotizaciones serán tomados como precios de referencia.

NOTA 1: *VER ARCHIVO EN EXCEL DENOMINADO “COTIZACION SERVICIOS GRUPO 1”; “COTIZACION SERVICIOS GRUPO 2” Y “COTIZACION SERVICIOS GRUPO 3”.*

NOTA 2: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ITEMS.

PRECIOS DE REFERENCIA

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, el cual señala: “*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)”,* en virtud a lo anterior, La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA –. Para este caso en particular adelantará el proceso con una única cotización, toda vez que en el sector no se cuenta con diversidad de oferentes que puedan suplir la necesidad presentada por la regional 11.

Así pues, el Comité Económico Estructurador, una vez avalada dicha cotización por el competente técnico, procede con la determinación de los Precios de Referencia.

CÁLCULOS Y JUSTIFICACIÓN PRECIO DE REFERENCIA

El comité económico estructurador, se permite recomendar al comité de adquisiciones y al ordenador del gasto lo siguiente:

PRECIOS DE REFERENCIA GRUPO 1: ARMENIA					
ITEM	**COD CUPS**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIOS DE REFERENCIA**
1	883909	Angioresonancia Cara	UNIDAD	A NECESIDAD	708.599,36
2	883909	Angioresonancia Cerebral	UNIDAD	A NECESIDAD	708.599,36
3	883909	Angioresonancia Cerebral Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	1.027.379,36
4	883909	Angioresonancia Cerebral Con Fase Arterial	UNIDAD	A NECESIDAD	708.599,36
5	883909	Angioresonancia Cerebral Con Fase Arterial Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	1.027.379,36
6	883909	Angioresonancia De Abdomen	UNIDAD	A NECESIDAD	708.599,36
7	883909	Angioresonancia De Abdomen Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	1.027.379,36
8	883909	Angioresonancia De Aorta Abdominal	UNIDAD	A NECESIDAD	708.599,36
9	883909	Angioresonancia De Aorta Abdominal Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	1.027.379,36
10	883909	Angioresonancia De Cara Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	1.027.379,36

11	883909	Angioresonancia De Cuello	UNIDAD	A NECESIDAD	708.599,36
12	883909	Angioresonancia De Cuello Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	1.027.379,36
13	883909	Angioresonancia De Miembro Inferior	UNIDAD	A NECESIDAD	708.599,36
14	883909	Angioresonancia De Miembro Inferior Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	1.027.379,36
15	883909	Angioresonancia De Miembro Superior	UNIDAD	A NECESIDAD	708.599,36
16	883909	Angioresonancia De Miembro Superior Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	1.027.379,36
17	883909	Angioresonancia De Pelvis	UNIDAD	A NECESIDAD	708.599,36
18	883909	Angioresonancia De Pelvis Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	1.027.379,36
19	883341	Angioresonancia De Torax (Sin Incluir Corazon)	UNIDAD	A NECESIDAD	708.599,36
20	883341	Angioresonancia De Torax Con Contraste (Sin Incluir Corazon)	UNIDAD	A NECESIDAD	1.027.379,36
21	883909	Angioresonancia Renal	UNIDAD	A NECESIDAD	708.599,36
22	883909	Angioresonancia Renal Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	1.027.379,36
23	879302	Angiotac Aorta Torácica - Ascendente	UNIDAD	A NECESIDAD	1.965.671,42
24	879901	Angiotac Aorta Abdominal Y Miembros Inferiores	UNIDAD	A NECESIDAD	3.171.392,80
25	879901	Angiotac Aorta Abdominal Y Vasos Iliacos	UNIDAD	A NECESIDAD	3.171.392,80
26	879901	Angiotac Aorta Y Renal	UNIDAD	A NECESIDAD	2.039.692,28
27	879302	Angiotac Arteria Pulmonar	UNIDAD	A NECESIDAD	2.085.065,86
28	879901	Angiotac Carotideo	UNIDAD	A NECESIDAD	1.965.671,42
29	879901	Angiotac De Arteria Sub-Clavia Y Ramificaciones	UNIDAD	A NECESIDAD	2.766.744,16
30	879901	Angiotac De Arterias Cerebrales	UNIDAD	A NECESIDAD	2.095.618,94
31	879902	Angiotac De Arterias Coronarias	UNIDAD	A NECESIDAD	2.766.744,16
32	879901	Angiotac De Carótidas Comunes Y Cerebrales	UNIDAD	A NECESIDAD	2.390.059,38
33	879302	Angiotac De Corazon Y Grandes Vasos (Mapeo)	UNIDAD	A NECESIDAD	2.766.744,16
34	879901	Angiotac De Miembros Superiores	UNIDAD	A NECESIDAD	2.179.510,52
35	879902	Angiotac De Protocolo Tavi (Incluye: Angiotac Coronarias, Angiotac Aorta Toracica, Angiotac De Aorta Abbominal Y Miembros Inferiores)	UNIDAD	A NECESIDAD	6.713.109,46
36	879901	Angiotac De Vena Sub-Clavia Y Ramificaciones	UNIDAD	A NECESIDAD	2.766.744,16
37	883522	Artroresonancia De Cadera Derecha	UNIDAD	A NECESIDAD	2.467.370,48
38	883522	Artroresonancia De Cadera Izquierda	UNIDAD	A NECESIDAD	2.467.370,48
39	883512	Artroresonancia De Codo Derecho	UNIDAD	A NECESIDAD	2.467.370,48
40	883512	Artroresonancia De Codo Izquierdo	UNIDAD	A NECESIDAD	2.467.370,48
41	883512	Artroresonancia De Hombro Derecho	UNIDAD	A NECESIDAD	2.467.370,48
42	883512	Artroresonancia De Hombro Izquierdo	UNIDAD	A NECESIDAD	2.467.370,48
43	883512	Artroresonancia De Mano Derecha	UNIDAD	A NECESIDAD	2.467.370,48
44	883512	Artroresonancia De Mano Izquierda	UNIDAD	A NECESIDAD	2.467.370,48
45	883512	Artroresonancia De Muñeca Derecho	UNIDAD	A NECESIDAD	2.467.370,48
46	883512	Artroresonancia De Muñeca Izquierdo	UNIDAD	A NECESIDAD	2.467.370,48
47	883522	Artroresonancia De Pie Derecho	UNIDAD	A NECESIDAD	2.467.370,48
48	883522	Artroresonancia De Pie Izquierdo	UNIDAD	A NECESIDAD	2.467.370,48
49	883522	Artroresonancia De Rodilla Derecha	UNIDAD	A NECESIDAD	2.467.370,48
50	883522	Artroresonancia De Rodilla Izquierda	UNIDAD	A NECESIDAD	2.467.370,48
51	883522	Artroresonancia De Tobillo Derecho	UNIDAD	A NECESIDAD	2.467.370,48
52	883522	Artroresonancia De Tobillo Izquierdo	UNIDAD	A NECESIDAD	2.467.370,48
53	542402	Biopsia De Masa Intraabdo-Minal Via Percutanea	UNIDAD	A NECESIDAD	832.908,16
54	511702	Biopsia De Vesicula Biliar O Vias Biliares Via Percutanea	UNIDAD	A NECESIDAD	678.835,16
55	501002	Biopsia Cerrada (Percutanea (Aguja) De Higado)	UNIDAD	A NECESIDAD	745.307,36
56	621100	Biopsia Cerrada (Percutanea) (Aguja) De Testiculo Sod	UNIDAD	A NECESIDAD	555.429,02
57	601101	Biopsia Cerrada [Percutanea] [Con Aguja] De Próstata Por Abordaje Transrectal	UNIDAD	A NECESIDAD	905.718,24
58	261001	Biopsia Cerrada De Glandula O Conducto Salival (Puncion O Aspiracion Con Aguja Fina O Trucut)	UNIDAD	A NECESIDAD	562.582,72
59	332601	Biopsia Cerrada De Pulmon Via Percutanea	UNIDAD	A NECESIDAD	627.103,68
60	542202	Biopsia De De Pared Abdominal Via Percutanea	UNIDAD	A NECESIDAD	833.163,52
61	401102	Biopsia De Ganglio Linfatico Profundo	UNIDAD	A NECESIDAD	937.213,76
62	61302	Biopsia De Glándula Paratiroides Vía Percutánea	UNIDAD	A NECESIDAD	809.191,04
63	71002	Biopsia De Glandula Suprarenal Via Percutanea	UNIDAD	A NECESIDAD	839.793,92
64	61002	Biopsia De Glándula Tiroides Vía Percutánea	UNIDAD	A NECESIDAD	562.582,72
65	774002	Biopsia De Hueso En Sitio No Especificado, Via Percutanea	UNIDAD	A NECESIDAD	846.679,68
66	851102	Biopsia De Mama Con Aguja Tru -Cut	UNIDAD	A NECESIDAD	586.427,52
67	341201	Biopsia De Organo O Tejido De Mediastino Via Percutanea	UNIDAD	A NECESIDAD	813.654,24
68	521002	Biopsia De Pancreas Via Percutanea	UNIDAD	A NECESIDAD	1.700.754,72
69	542303	Biopsia De Peritoneo Via Percutanea	UNIDAD	A NECESIDAD	573.804,00
70	345401	Biopsia De Pleura Percutanea	UNIDAD	A NECESIDAD	567.045,92
71	552603	Biopsia De Riñon Via Percutanea	UNIDAD	A NECESIDAD	879.323,20
72	832102	Biopsia De Tejido Blando: Musculos, Tendon, Fascia Y Bursa (Incluyendo Mano) Via	UNIDAD	A NECESIDAD	519.091,89

		Percutanea			
73	482600	Biopsia De Tejido Perirrectal Sod	UNIDAD	A NECESIDAD	716.866,55
74	552608	Biopsia De Tejidos Perirenales	UNIDAD	A NECESIDAD	832.015,52
75	774911	Biopsia De Vertebra, Via Percutanea	UNIDAD	A NECESIDAD	1.012.700,64
76	289101	Biopsia Por Aspiracion Con Aguja Fina De Amigdalas Y Adenoides	UNIDAD	A NECESIDAD	986.559,84
77	851101	Biopsia Por Puncion Con Aguja Fina De Mama	UNIDAD	A NECESIDAD	404.340,16
78	413201	Biopsiade Bazo Via Percutanea	UNIDAD	A NECESIDAD	872.437,44
79	879301	Broncoscopia Virtual	UNIDAD	A NECESIDAD	1.064.258,02
80	883522	Cartigram	UNIDAD	A NECESIDAD	873.162,08
81	879901	Cavo Grafía	UNIDAD	A NECESIDAD	2.039.692,28
82	874200	Cisternografia	UNIDAD	A NECESIDAD	991.872,83
83	879114	Cisternografia por Tomografia Computada	UNIDAD	A NECESIDAD	991.872,83
84	877851	Cistografia Con Proyecciones Oblicuas	UNIDAD	A NECESIDAD	459.822,36
85	877861	Cistografia por Tac (Cistotac)	UNIDAD	A NECESIDAD	899.671,27
86	883434	Colangiografia Por Resonancia Magnetica	UNIDAD	A NECESIDAD	499.936,64
87	883434	Colangiografia Por Resonancia Magnetica Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	818.716,64
88	877602	Colangiografia Por Tubo O Cateter En La Via Biliar	UNIDAD	A NECESIDAD	761.802,18
89	510002	Colecistomia Via Percutanea	UNIDAD	A NECESIDAD	1.784.265,67
90	345601	Colocacion De Cateter Pleural Permanente	UNIDAD	A NECESIDAD	1.806.462,48
91	879411	Colonoscopia Virtual	UNIDAD	A NECESIDAD	1.162.953,56
92	890386	Consulta De Control O Seguimiento Por Especialista En Radiologia E Imágenes Diagnosticas	UNIDAD	A NECESIDAD	96.726,20
93	890286	Consulta De Primera Vez Por Especialista En Radiologia E Imágenes Diagnosticas	UNIDAD	A NECESIDAD	96.441,30
94	874602	Dacriocistografia Bilateral	UNIDAD	A NECESIDAD	2.265.785,22
95	874601	Dacriocistografia Unilateral	UNIDAD	A NECESIDAD	1.324.454,38
96	887201	Defecografia (Procedimiento Obligatorio Con Medio De Contraste)	UNIDAD	A NECESIDAD	1.973.895,96
97	468022	Descompresion Hidrostatica De Invaginacion De Intestino	UNIDAD	A NECESIDAD	221.414,40
98	881630	Doppler de Cadera Bilateral	UNIDAD	A NECESIDAD	450.562,54
99	881630	Doppler de Cadera unilateral	UNIDAD	A NECESIDAD	272.039,04
100	881611	Doppler de codo Bilateral	UNIDAD	A NECESIDAD	450.562,54
101	881611	Doppler de codo unilateral	UNIDAD	A NECESIDAD	272.039,04
102	881610	Doppler de Hombro Bilateral	UNIDAD	A NECESIDAD	450.562,54
103	881610	Doppler de Hombro unilateral	UNIDAD	A NECESIDAD	272.039,04
104	881613	Doppler de mano Bilateral	UNIDAD	A NECESIDAD	450.562,54
105	881613	Doppler de mano unilateral	UNIDAD	A NECESIDAD	301.186,08
106	881612	Doppler de Muñeca Bilateral	UNIDAD	A NECESIDAD	450.562,54
107	881612	Doppler de Muñeca unilateral	UNIDAD	A NECESIDAD	272.039,04
108	881622	Doppler de pie Bilateral	UNIDAD	A NECESIDAD	450.562,54
109	881622	Doppler de pie unilateral	UNIDAD	A NECESIDAD	272.039,04
110	881620	Doppler de Rodilla Bilateral	UNIDAD	A NECESIDAD	450.562,54
111	881620	Doppler de Rodilla unilateral	UNIDAD	A NECESIDAD	272.039,04
112	881621	Doppler de Tobillo Bilateral	UNIDAD	A NECESIDAD	450.562,54
113	881621	Doppler de Tobillo unilateral	UNIDAD	A NECESIDAD	272.039,04
114	540011	Drenaje De Coleccion En Pared Abdominal Via Percutanea	UNIDAD	A NECESIDAD	1.577.920,17
115	540005	Drenaje De Coleccion Extraperitoneal Via Percutanea	UNIDAD	A NECESIDAD	1.850.852,41
116	540014	Drenaje De Coleccion Intraperitoneal Via Percutanea	UNIDAD	A NECESIDAD	1.850.651,46
117	861104	Drenaje De Colección Profunda De Tejidos Blandos	UNIDAD	A NECESIDAD	1.850.651,46
118	861102	Drenaje De Colección Profunda En Piel O Tejido Celular Subcutáneo Por Incisión O Aspiración	UNIDAD	A NECESIDAD	202.794,75
119	488101	Drenaje De Colección Rectal	UNIDAD	A NECESIDAD	1.577.920,17
120	540008	Drenaje De Coleccion Retroperitoneal Via Percutanea	UNIDAD	A NECESIDAD	1.850.651,46
121	74102	Drenaje De Glandula Suprarenal Via Percutanea	UNIDAD	A NECESIDAD	705.191,10
122	502102	Drenaje De Lesion Hepatica Via Percutanea	UNIDAD	A NECESIDAD	1.784.265,67
123	524002	Drenaje De Quiste O Seudoquiste Pancreatico Via Percutanea	UNIDAD	A NECESIDAD	1.439.072,61
124	60101	Drenaje Del Área Tiroidea Vía Percutánea	UNIDAD	A NECESIDAD	527.819,44
125	590500	Drenaje Percutaneo De Coleccion En Area Perirrenal	UNIDAD	A NECESIDAD	1.439.072,61
126	559220	Drenaje Percutaneo De Coleccion O Quiste Renal	UNIDAD	A NECESIDAD	1.439.072,61
127	770932	Drenaje Percutaneo En Columna Vertebral	UNIDAD	A NECESIDAD	1.323.173,32
128	P0001	Eco Portatil (Valor Adicional A La Region Del Examen)	UNIDAD	A NECESIDAD	24.673,25
129	881118	Ecografía Cerebral Transfontanelar Con Analisis Doppler	UNIDAD	A NECESIDAD	159.702,08
130	881112	Ecografía Cerebral Transfontanelar Con Transductor De 7mhz O Mas	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70

131	881131	Ecografía De Glandulas Salivales Con Transductor De 7 Mhz O Mas	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
132	881432	Ecografia Obstetrica Transvaginal	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
133	881630	Ecografía Articular De Cadera	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
134	881611	Ecografia Articular De Codo	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
135	881610	Ecografía Articular De Hombro	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
136	881613	Ecografia Articular De Mano (incluye dedos)	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
137	881622	Ecografia Articular De Pie (incluye dedos)	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
138	881612	Ecografia Articular De Puño (Muneca)	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
139	881620	Ecografía Articular De Rodilla	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
140	881621	Ecografia Articular De Tobillo	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
141	881362	Ecografía De Tejidos Blandos De Abdomen Con Analisis Doppler	UNIDAD	A NECESIDAD	279.342,24
142	881305	Ecografía De Abdomen Superior: Higado, Páncreas, Vias Biliares, Riñones, Bazo Y Grandes Vasos	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
143	881302	Ecografía De Abdomen Total: Higado, Páncreas, Vesicula, Vias Biliares, Riñones, Bazo, Grandes Vasos, Pelvis Y Flancos	UNIDAD	A NECESIDAD	128.212,35
144	881302	Ecografía De Abdomen: Masas Abdominales Y De Retroperitoneo	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
145	881313	Ecografía De Abdomen: Piloro	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
146	881640	Ecografía De Calcaneo	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
147	881706	Ecografía De Columna Preosificación	UNIDAD	A NECESIDAD	92.034,50
148	881132	Ecografia De Cuello	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
149	881151	Ecografia De Glanglios Cervicales (Mapeo)	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
150	881306	Ecografía De Higado, Páncreas, Via Biliar Y Ve-Sicula	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
151	881201	Ecografía De Mama, Con Transductor De 7 Mhz O Mas	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
152	881212	Ecografía De Otros Sitios Toracicos Ncoc	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
153	881521	Ecografía De Pene Con Transductor De 7 Mhz O Mas	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
154	881705	Ecografia de Piel o Anexos	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
155	881501	Ecografía De Prostata Transabdominal	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
156	881502	Ecografía De Prostata Transrectal	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
157	881332	Ecografía De Riñones, Bazo, Aorta O Adrenales	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
158	881130	Ecografia De Tejidos Blandos De Cara	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
159	881301	Ecografía De Tejidos Blandos De Pared Abdominal Y De Pelvis	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
160	881602	Ecografía De Tejidos Blandos En Las Extremidades Inferiores Con Transductor De 7 Mhz O Mas	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
161	881601	Ecografía De Tejidos Blandos En Las Extremidades Superiores Con Transductor De 7 Mhz O Mas	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
162	881141	Ecografía De Tiroides Con Transductor De 7 Mhz O Mas	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
163	881211	Ecografía De Torax: Pericardio O Pleura	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
164	881612	Ecografia de Tunel del Carpo	UNIDAD	A NECESIDAD	279.325,80
165	881612	Ecografia de Tunel del Carpo Bilateral	UNIDAD	A NECESIDAD	488.817,85
166	881332	Ecografía De Vias Urinarias (Riñones, Vejiga Y Prostata Transabdominal)	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
167	881390	Ecografia Del Abdomen Y Pelvis Como Guia De Procedimiento Quirurgico O Intervencionista	UNIDAD	A NECESIDAD	83.513,40
168	882132	Ecografia Doppler De Otros Vasos Perifericos Del Cuello	UNIDAD	A NECESIDAD	147.490,56
169	882317	Ecografia Doppler Venosos De Miembros Inferiores	UNIDAD	A NECESIDAD	315.417,56
170	882840	Ecografia Doppler Como Guia En Colocacion De Cateteres	UNIDAD	A NECESIDAD	212.788,96
171	882296	Ecografia Doppler Con Evaluacion De Flujo Sanguineo En Hipertension Portal	UNIDAD	A NECESIDAD	246.213,16
172	882292	Ecografia Doppler Con Evaluacion De Flujo Sanguineo En Masas Abdominales	UNIDAD	A NECESIDAD	246.213,16
173	882294	Ecografia Doppler Con Evaluacion De Flujo Sanguineo En Masas Pelvicas	UNIDAD	A NECESIDAD	246.213,16
174	882212	Ecografia Doppler De Aorta Abdominal	UNIDAD	A NECESIDAD	246.213,16
175	882262	Ecografia Doppler De Arterias Iliacas	UNIDAD	A NECESIDAD	199.444,08
176	882232	Ecografia Doppler De Arterias Mesentericas	UNIDAD	A NECESIDAD	199.444,08
177	882222	Ecografia Doppler De Arterias Renales	UNIDAD	A NECESIDAD	199.444,08
178	882106	Ecografía Doppler de Arterias Temporales	UNIDAD	A NECESIDAD	200.431,12
179	882602	Ecografia Doppler De Otros Organos Transplantados	UNIDAD	A NECESIDAD	167.051,56
180	882603	Ecografia Doppler De Riñon Transplantado	UNIDAD	A NECESIDAD	102.569,08
181	882242	Ecografia Doppler De Tronco Celiaco	UNIDAD	A NECESIDAD	199.444,08
182	882203	Ecografia Doppler De Vasos Abdominales O Pelvicos	UNIDAD	A NECESIDAD	199.444,08
183	882308	Ecografia Doppler De Vasos Arteriales De Miembro Inferior	UNIDAD	A NECESIDAD	199.615,20

184	882307	Ecografia Doppler De Vasos Arteriales De Miembro Superior	UNIDAD	A NECESIDAD	199.615,20
185	882308	Ecografia Doppler De Vasos Arteriales De Miembros Inferiores Bilateral	UNIDAD	A NECESIDAD	329.239,68
186	882307	Ecografia Doppler De Vasos Arteriales De Miembros Superiores Bilateral	UNIDAD	A NECESIDAD	329.239,68
187	882272	Ecografia Doppler De Vasos Del Pene	UNIDAD	A NECESIDAD	461.285,44
188	882272	Ecografia Doppler De Vasos Del Pene Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	205.096,00
189	882282	Ecografia Doppler De Vasos Escrotales	UNIDAD	A NECESIDAD	103.868,60
190	951321	Ecografia Doppler De Vasos Oculares	UNIDAD	A NECESIDAD	240.948,12
191	882318	Ecografia Doppler De Vasos Venosos De Miembro Inferior	UNIDAD	A NECESIDAD	172.728,28
192	882316	Ecografia Doppler De Vasos Venosos De Miembro Superior	UNIDAD	A NECESIDAD	172.728,28
193	882309	Ecografia Doppler De Vasos Venosos De Miembro Superior Bilateral	UNIDAD	A NECESIDAD	315.417,56
194	882252	Ecografia Doppler De Vena Cava	UNIDAD	A NECESIDAD	233.886,32
195	882112	Ecografia Doppler Del Vasos Del Cuello	UNIDAD	A NECESIDAD	200.431,12
196	882298	Ecografia Doppler Obstetrica Con Evaluacion De Circulacion Placentaria	UNIDAD	A NECESIDAD	142.561,56
197	881437	Ecografia Obstetrica Con Detalle Anatomico	UNIDAD	A NECESIDAD	365.635,60
198	881435	Ecografía Obstetrica Con Evaluacion De Circulacion Placentaria Y Fetal	UNIDAD	A NECESIDAD	132.214,35
199	881434	Ecografía Obstetrica Con Perfil Biofisico	UNIDAD	A NECESIDAD	111.730,55
200	881436	Ecografia Obstetrica Con Translucencia Nucal	UNIDAD	A NECESIDAD	365.635,60
201	881431	Ecografía Obstetrica Transabdominal	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
202	951302	Ecografía Ocular Modo A Y B, Con Contenido Orbitario Y Transductor De 7 Mhz O Mas –Acr	UNIDAD	A NECESIDAD	184.968,30
203	881360	Ecografía Pelvica Con Analisis Doppler Acr	UNIDAD	A NECESIDAD	102.383,96
204	881402	Ecografía Pelvica Ginecologica Transabdominal	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
205	881401	Ecografía Pelvica Ginecologica Transvaginal	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
206	881403	Ecografía Pelvica Ginecologica: Estudio Integral Folicular Con Eco Vaginal (Transductor De 7 Mhz O Mas)	UNIDAD	A NECESIDAD	120.413,05
207	881511	Ecografía Testicular Con Analisis Doppler	UNIDAD	A NECESIDAD	120.774,76
208	881510	Ecografía Testicular Con Transductor De 7 Mhz O Mas	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
209	883905	Espectroscopia	UNIDAD	A NECESIDAD	1.973.895,96
210	883905	Espectroscopia Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	2.275.598,46
211	879420	Esplenoportografía	UNIDAD	A NECESIDAD	2.039.692,28
212	874910	Faringografia Y Esofagograma Con Cine O Video [Estudio De La Deglucion]	UNIDAD	A NECESIDAD	381.324,80
213	879132	Faringolaringoscopia Virtual	UNIDAD	A NECESIDAD	1.064.258,02
214	877401	Fistulografia De Pared Abdominal	UNIDAD	A NECESIDAD	405.642,97
215	876500	Fistulografia De Pared Toracica Sod	UNIDAD	A NECESIDAD	405.642,97
216	877403	Fistulografia En Region Perianal	UNIDAD	A NECESIDAD	405.642,97
217	877402	Fistulografia En Region Perineal	UNIDAD	A NECESIDAD	405.642,97
218	879901	Flebotac De Miembros Inferiores	UNIDAD	A NECESIDAD	2.039.692,28
219	879901	Flebotac De Miembros Inferiores Distal	UNIDAD	A NECESIDAD	2.039.692,28
220	879901	Flebotac De Miembros Inferiores Proximal	UNIDAD	A NECESIDAD	2.039.692,28
221	873501	Fluoroscopia Como Guia Para Procedimientos	UNIDAD	A NECESIDAD	98.156,35
222	876902	Galactografia De Multiples Conductos	UNIDAD	A NECESIDAD	1.237.004,56
223	876901	Galactografia De Un Conducto	UNIDAD	A NECESIDAD	987.593,94
224	881701	Guia Ecografica Para Procedimientos Diagnosticos	UNIDAD	A NECESIDAD	83.513,40
225	877901	Histerosalpingografia	UNIDAD	A NECESIDAD	814.357,72
226	881410	Histerosonografia	UNIDAD	A NECESIDAD	814.357,72
227	389107	Insercion de Cateter Permanente	UNIDAD	A NECESIDAD	1.850.651,46
228	890486	Interconsulta Por Especialista En Radiologia E Imágenes Diagnosticas	UNIDAD	A NECESIDAD	96.726,20
229	881333	Medición de Eyección Uretral	UNIDAD	A NECESIDAD	82.153,70
230	NA	Medio contraste Resonancia	UNIDAD	A NECESIDAD	388.864,00
231	MI0005	Medio de contraste hidosoluble (cantidad 1)	UNIDAD	A NECESIDAD	198.598,40
232	NA	Medio de Contraste Oral	UNIDAD	A NECESIDAD	61.107,20
233	MI0008	Medio De Contraste Para Patologias Especificas de Higado	UNIDAD	A NECESIDAD	1.011.046,40
234	875510	Mielografia Cervical	UNIDAD	A NECESIDAD	1.340.238,41
235	875530	Mielografia Lumbar	UNIDAD	A NECESIDAD	801.080,91
236	875520	Mielografia Toracica	UNIDAD	A NECESIDAD	801.080,91
237	875501	Mielografia Total De Columna	UNIDAD	A NECESIDAD	1.682.759,35
238	871181	Movilidad Diafragmática por Fluoroscopia pulmonar	UNIDAD	A NECESIDAD	95.827,20
239	550202	Nefrostomia Via Percutanea	UNIDAD	A NECESIDAD	1.537.673,38
240	881439	Neurosonografia Fetal	UNIDAD	A NECESIDAD	365.635,60
241	542802	Paracentesis Abdominal Terapeutica	UNIDAD	A NECESIDAD	429.755,39
242	542801	Paracentesis Abdominal Diagnostica Via Percutanea	UNIDAD	A NECESIDAD	425.278,74
243	877812	Pielografia A Traves De Tubo De Nefrostomia	UNIDAD	A NECESIDAD	596.024,78
244	877816	Pielografia Percutanea	UNIDAD	A NECESIDAD	690.768,89

245	877814	Pielografia Retrograda A Traves De Cateter Dejado En El Ureter O A Traves De Ureterostomia	UNIDAD	A NECESIDAD	319.309,56
246	877815	Pielografia Retrograda O Anterograda	UNIDAD	A NECESIDAD	483.265,43
247	652403	Puncion Y Drenaje De Lesion De Ovario Via Percutanea	UNIDAD	A NECESIDAD	1.850.651,46
248	873304	Radiografía Axial De Sesamoideos Y Cabezas De Los Metatarsianos	UNIDAD	A NECESIDAD	49.354,55
249	873303	Radiografía Comparativa De Pies Con Apoyo (Ap Y Lateral)	UNIDAD	A NECESIDAD	15.717,05
250	872002	Radiografia De Abdomen Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	60.623,40
251	872011	Radiografia De Abdomen Simple Con Proyecciones Adicionales (Serie De Abdomen Agudo)	UNIDAD	A NECESIDAD	80.474,70
252	870103	Radiografia De Agujeros Opticos	UNIDAD	A NECESIDAD	49.354,55
253	873122	Radiografia De Antebrazo	UNIDAD	A NECESIDAD	36.642,45
254	870105	Radiografia De Arco Cigomatico	UNIDAD	A NECESIDAD	49.354,55
255	870131	Radiografia De Articulacion Temporomaxilar (Atm)	UNIDAD	A NECESIDAD	49.354,55
256	873202	Radiografia De Articulaciones Acromio Claviculares Comparativas	UNIDAD	A NECESIDAD	20.995,55
257	871129	Radiografia De Articulaciones Esternoclaviculares	UNIDAD	A NECESIDAD	46.954,50
258	871091	Radiografia De Articulaciones Sacroiliacas	UNIDAD	A NECESIDAD	45.212,25
259	870003	Radiografia De Base De Craneo	UNIDAD	A NECESIDAD	36.008,80
260	873412	Radiografia De Cadera Comparativa	UNIDAD	A NECESIDAD	20.995,55
261	873411	Radiografia De Cadera O Articulacion Coxo-Femoral (Ap, Lateral)	UNIDAD	A NECESIDAD	45.212,25
262	873335	Radiografia De Calcaneo Axial Y Lateral	UNIDAD	A NECESIDAD	36.642,45
263	870101	Radiografia De Cara (Perfilograma)	UNIDAD	A NECESIDAD	49.354,55
264	870602	Radiografia De Cavum Faringeo	UNIDAD	A NECESIDAD	54.677,90
265	873112	Radiografia De Clavicula	UNIDAD	A NECESIDAD	36.642,45
266	873205	Radiografia De Codo	UNIDAD	A NECESIDAD	36.642,45
267	872105	Radiografia De Colon Por Enema Con Doble Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	295.219,20
268	872104	Radiografia De Colon Por Enema O Colon Por Ingesta	UNIDAD	A NECESIDAD	221.414,40
269	871010	Radiografia De Columna Cervical	UNIDAD	A NECESIDAD	59.839,10
270	871030	Radiografia De Columna Dorsolumbar	UNIDAD	A NECESIDAD	59.839,10
271	871040	Radiografia De Columna Lumbosacra	UNIDAD	A NECESIDAD	72.987,05
272	871020	Radiografia De Columna Toracica	UNIDAD	A NECESIDAD	59.839,10
273	871019	Radiografia De Columna Union Cervico Dorsal	UNIDAD	A NECESIDAD	59.839,10
274	871060	Radiografia De Columna Vertebral Total	UNIDAD	A NECESIDAD	179.176,90
275	870007	Radiografia De Conducto Auditivo Interno	UNIDAD	A NECESIDAD	69.939,55
276	870001	Radiografia De Craneo Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	53.396,80
277	873210	Radiografia De Dedos En Mano	UNIDAD	A NECESIDAD	36.642,45
278	871320	Radiografia De Esófago	UNIDAD	A NECESIDAD	64.068,80
279	871112	Radiografia De Esternon	UNIDAD	A NECESIDAD	46.954,50
280	870603	Radiografia De Faringe [Faringografia]	UNIDAD	A NECESIDAD	54.677,90
281	873312	Radiografia De Femur Ap Y Lateral	UNIDAD	A NECESIDAD	46.954,50
282	873204	Radiografia De Hombro	UNIDAD	A NECESIDAD	46.954,50
283	873002	Radiografia De Huesos Largos Serie Completa (Esqueleto Axial Y Apend Ipular)	UNIDAD	A NECESIDAD	172.901,35
284	870107	Radiografia De Huesos Nasales	UNIDAD	A NECESIDAD	49.354,55
285	873121	Radiografia De Humero	UNIDAD	A NECESIDAD	46.954,50
286	870104	Radiografia De Malar	UNIDAD	A NECESIDAD	49.354,55
287	870005	Radiografia De Mastoides Comparativas	UNIDAD	A NECESIDAD	69.939,55
288	870113	Radiografia De Maxilar Inferior	UNIDAD	A NECESIDAD	49.354,55
289	870112	Radiografia De Maxilar Superior	UNIDAD	A NECESIDAD	49.354,55
290	873340	Radiografia De Miembro Inferior Ap Y Lateral	UNIDAD	A NECESIDAD	46.954,50
291	873206	Radiografia De Muñeca	UNIDAD	A NECESIDAD	36.642,45
292	873111	Radiografia De Omoplato	UNIDAD	A NECESIDAD	46.954,50
293	870102	Radiografia De Orbitas	UNIDAD	A NECESIDAD	49.354,55
294	870006	Radiografia De Peñascos	UNIDAD	A NECESIDAD	69.939,55
295	873333	Radiografia De Pie Ap Y Lateral	UNIDAD	A NECESIDAD	36.642,45
296	873313	Radiografia De Pierna Ap Y Lateral	UNIDAD	A NECESIDAD	47.489,25
297	871111	Radiografia De Reja Costal	UNIDAD	A NECESIDAD	51.394,65
298	873420	Radiografia De Rodilla Ap, Lateral	UNIDAD	A NECESIDAD	47.489,25
299	873422	Radiografia De Rodillas Comparativas Posicion Vertical (Unicamente Vista Anteroposterior)	UNIDAD	A NECESIDAD	20.995,55
300	871050	Radiografia De Sacro Coccix	UNIDAD	A NECESIDAD	58.919,10
301	870108	Radiografia De Senos Paranasales	UNIDAD	A NECESIDAD	49.354,55
302	870004	Radiografia De Silla Turca	UNIDAD	A NECESIDAD	49.354,55
303	870601	Radiografia De Tejidos Blandos De Cuello	UNIDAD	A NECESIDAD	54.677,90
304	873431	Radiografia De Tobillo Ap Lateral Y Rotacion Interna	UNIDAD	A NECESIDAD	36.642,45
305	871121	Radiografia De Torax (Pa O Ap Y Lateral, Decubito Lateral, Oblicuas O Lateral Con Bario)	UNIDAD	A NECESIDAD	51.394,65
306	872103	Radiografia De Transito Intestinal Con	UNIDAD	A NECESIDAD	146.379,52

		Marcadores			
307	872101	Radiografia De Transito Intestinal Convencional	UNIDAD	A NECESIDAD	221.414,40
308	872102	Radiografia De Transito Intestinal Doble Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	278.305,60
309	872121	Radiografia De Vias Digestivas Altas (Esofago, Estomago Y Duodeno)	UNIDAD	A NECESIDAD	180.444,80
310	872122	Radiografia De Vias Digestivas Altas (Esofago, Estomago Y Duodeno) Con Doble Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	219.232,00
311	872123	Radiografia De Vias Digestivas Altas (Esofago, Estomago Y Duodeno) Y Transito Intestinal	UNIDAD	A NECESIDAD	385.937,60
312	873308	Radiografia Digital De Miembros Inferiores (Estudio De Longitud)	UNIDAD	A NECESIDAD	160.145,55
313	871070	Radiografia Dinamica De Columna Vertebral	UNIDAD	A NECESIDAD	76.227,75
314	871062	Radiografia Panoramica De Columna (Goniometria U Ortograma) Formato 14" X 17" (Niños)	UNIDAD	A NECESIDAD	80.237,80
315	871061	Radiografia Panoramica De Columna (Goniometria U Ortograma) Formato 14" X 36" (Adultos)	UNIDAD	A NECESIDAD	208.636,45
316	873306	Radiografia Panoramica De Miembros Inferiores (Goniometria U Ortograma), En Formato 14" X 17" (Niños)	UNIDAD	A NECESIDAD	61.058,10
317	873305	Radiografia Panoramica De Miembros Inferiores (Goniometria U Ortograma), En Formato 14" X 36" (Adultos)	UNIDAD	A NECESIDAD	158.763,25
318	873004	Radiografia Para Detectar Edad Osea [Carpograma]	UNIDAD	A NECESIDAD	36.642,45
319	873003	Radiografia Para Estudios De Longitud De Los Huesos [Ortorradiografía Y Escanograma]	UNIDAD	A NECESIDAD	160.145,55
320	873302	Radiografia Para Medicion De Miembros Inferiores [Estudio De Farill U Osteometria], Estudio De Pie Plano (Pies Con Apoyo)	UNIDAD	A NECESIDAD	53.447,40
321	873001	Radiografia Para Serie Esqueletica	UNIDAD	A NECESIDAD	160.145,55
322	873423	Radiografia Tangencial o Axial de Rotula	UNIDAD	A NECESIDAD	60.698,15
323	873443	Radiografias Comparativas De Extremidades Inferiores	UNIDAD	A NECESIDAD	20.995,55
324	873123	Radiografias Comparativas De Extremidades Superiores	UNIDAD	A NECESIDAD	15.717,05
325	873444	Radiografias En Extremidades Proyecciones Adicionales: Stress, Tunel, Oblicuas	UNIDAD	A NECESIDAD	20.995,55
326	879911	Reconstrucción Virtual	UNIDAD	A NECESIDAD	680.994,88
327	559300	Reemplazo De Caterter De Nefrostomia	UNIDAD	A NECESIDAD	1.537.673,38
328	883111	Resonacia Magnetica De Cuello	UNIDAD	A NECESIDAD	667.437,12
329	883111	Resonacia Magnetica De Cuello Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	986.217,12
330	883903	Resonancia Magnetica Como Guia Para Procedimientos (Neuronavegacion)	UNIDAD	A NECESIDAD	2.467.370,48
331	883401	Resonancia Magnetica De Abdomen	UNIDAD	A NECESIDAD	667.437,12
332	883401	Resonancia Magnetica De Abdomen Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	986.217,12
333	883512	Resonancia Magnetica De Articulacion Esternoclavicular Derecha	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
334	883512	Resonancia Magnetica De Articulacion Esternoclavicular Derecha Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
335	883512	Resonancia Magnetica De Articulacion Esternoclavicular Izquierda	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
336	883512	Resonancia Magnetica De Articulacion Esternoclavicular Izquierda Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
337	883233	Resonancia Magnetica De Articulacion Sacroiliaca con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	986.217,12
338	883232	Resonancia Magnetica De Articulacion Sacroiliaca Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	667.437,12
339	883105	Resonancia Magnetica De Articulacion Temporo-Mandibular	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
340	883105	Resonancia Magnetica De Articulacion Temporo-Mandibular Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
341	883522	Resonancia Magnetica De Articulaciones De Miembro Inferior	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
342	883512	Resonancia Magnetica De Articulaciones De Miembro Superior	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
343	883102	Resonancia Magnetica De Base De Craneo - Silla Turca	UNIDAD	A NECESIDAD	667.437,12
344	883102	Resonancia Magnetica De Base De Craneo - Silla Turca Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	986.217,12
345	883110	Resonancia Magnetica De Cara	UNIDAD	A NECESIDAD	667.437,12
346	883110	Resonancia Magnetica De Cara Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	986.217,12
347	883101	Resonancia Magnetica De Cerebro	UNIDAD	A NECESIDAD	667.437,12
348	883101	Resonancia Magnetica De Cerebro Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	986.217,12
349	883101	Resonancia Magnetica De Cerebro Con Protocolo De Epilepsia	UNIDAD	A NECESIDAD	3.289.826,60
350	883101	Resonancia Magnetica De Cerebro Con	UNIDAD	A NECESIDAD	3.591.529,10

		Protocolo De Epilepsia Con Contraste			
351	883101	Resonancia Magnetica De Cerebro Con Protocolo De Parkinson	UNIDAD	A NECESIDAD	3.289.826,60
352	883101	Resonancia Magnetica De Cerebro Con Protocolo De Parkinson Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	3.591.529,10
353	883106	Resonancia Magnetica De Cerebro Con Tractografia	UNIDAD	A NECESIDAD	1.973.895,96
354	883106	Resonancia Magnetica De Cerebro Con Tractografia Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	2.275.598,46
355	883210	Resonancia Magnetica De Columna Cervical	UNIDAD	A NECESIDAD	667.437,12
356	883211	Resonancia Magnetica De Columna Cervical Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	986.217,12
357	883230	Resonancia Magnetica De Columna Lumbosacra	UNIDAD	A NECESIDAD	667.437,12
358	883231	Resonancia Magnetica De Columna Lumbosacra Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	986.217,12
359	883234	Resonancia Magnetica De Columna Sacrocoxigea	UNIDAD	A NECESIDAD	667.437,12
360	883235	Resonancia Magnetica De Columna Sacrocoxigea Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	986.217,12
361	883220	Resonancia Magnetica De Columna Toracica	UNIDAD	A NECESIDAD	667.437,12
362	883221	Resonancia Magnetica De Columna Toracica Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	986.217,12
363	883401	Resonancia Magnetica De Grandulas Suprarenales	UNIDAD	A NECESIDAD	667.437,12
364	883401	Resonancia Magnetica De Grandulas Suprarenales Con Contarste	UNIDAD	A NECESIDAD	986.217,12
365	883401	Resonancia Magnetica De Higado	UNIDAD	A NECESIDAD	667.437,12
366	883401	Resonancia Magnetica De Higado Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	986.217,12
367	883521	Resonancia Magnetica De Miembro Inferior Sin Incluir Articulaciones	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
368	883511	Resonancia Magnetica De Miembro Superior Sin Incluir Articulaciones	UNIDAD	A NECESIDAD	986.217,12
369	883109	Resonancia Magnetica De Oidos	UNIDAD	A NECESIDAD	1.973.895,96
370	883109	Resonancia Magnetica De Oidos Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	2.275.598,46
371	883103	Resonancia Magnetica De Orbitas	UNIDAD	A NECESIDAD	667.437,12
372	883103	Resonancia Magnetica De Orbitas Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	986.217,12
373	883390	Resonancia Magnetica De Otras Estructuras No Especificas Del Torax Y Sistema Cardiovascular (Aorta Unicamente)	UNIDAD	A NECESIDAD	1.315.930,64
374	883401	Resonancia Magnetica De Pancreas	UNIDAD	A NECESIDAD	667.437,12
375	883401	Resonancia Magnetica De Pancreas Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	986.217,12
376	883108	Resonancia Magnetica De Pares Craneanos	UNIDAD	A NECESIDAD	499.936,64
377	883108	Resonancia Magnetica De Pares Craneanos Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	818.716,64
378	883111	Resonancia Magnetica De Parotidas	UNIDAD	A NECESIDAD	1.973.895,96
379	883111	Resonancia Magnetica De Parotidas Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	2.275.598,46
380	883440	Resonancia Magnetica De Pelvis	UNIDAD	A NECESIDAD	667.437,12
381	883440	Resonancia Magnetica De Pelvis Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	986.217,12
382	883441	Resonancia Magnetica De Piso Pelvico	UNIDAD	A NECESIDAD	667.437,12
383	883443	Resonancia Magnetica De Placenta	UNIDAD	A NECESIDAD	1.973.895,96
384	883443	Resonancia Magnetica De Placenta Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	2.275.598,46
385	883560	Resonancia Magnetica De Plexo Braquial	UNIDAD	A NECESIDAD	499.936,64
386	883560	Resonancia Magnetica De Plexo Braquial Derecho	UNIDAD	A NECESIDAD	499.936,64
387	883560	Resonancia Magnetica De Plexo Braquial Derecho Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	818.716,64
388	883560	Resonancia Magnetica De Plexo Braquial Izquierdo	UNIDAD	A NECESIDAD	499.936,64
389	883560	Resonancia Magnetica De Plexo Braquial Izquierdo Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	818.716,64
390	883230	Resonancia Magnetica De Plexo Lumbosacro Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	2.275.598,46
391	883230	Resonancia Magnetica De Plexo Lumbosacro Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	1.973.895,96
392	883440	Resonancia Magnetica De Prostata (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	UNIDAD	A NECESIDAD	3.289.826,60
393	883110	Resonancia Magnetica De Senos Paranasales O Cara	UNIDAD	A NECESIDAD	1.973.895,96
394	883110	Resonancia Magnetica De Senos Paranasales O Cara Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	2.275.598,46
395	883301	Resonancia Magnetica De Torax	UNIDAD	A NECESIDAD	667.437,12
396	883301	Resonancia Magnetica De Torax Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	986.217,12
397	883430	Resonancia Magnetica De Vias Biliares	UNIDAD	A NECESIDAD	499.936,64
398	883430	Resonancia Magnetica De Vias Biliares Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	818.716,64

399	883435	Resonancia Magnetica De Vias Urinarias (Uroresonancia) (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	UNIDAD	A NECESIDAD	3.289.826,60
400	883442	Resonancia Magnetica Obstetrica (Fetal)	UNIDAD	A NECESIDAD	1.973.895,96
401	883442	Resonancia Magnetica Obstetrica (Fetal) Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	2.275.598,46
402	883401	Resonancia Magnetica Renal	UNIDAD	A NECESIDAD	667.437,12
403	883401	Resonancia Magnetica Renal Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	986.217,12
404	883440	Resonancia con Protocolo para Estudio Ginecologico Contrastado	UNIDAD	A NECESIDAD	2.275.598,46
405	883440	Resonancia con Protocolo para Estudio Ginecologico Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	1.973.895,96
406	883440	Resonancia con Protocolo para Estudio Rectal Contrastado	UNIDAD	A NECESIDAD	2.275.598,46
407	883440	Resonancia con Protocolo para Estudio Rectal Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	1.973.895,96
408	883101	Resonancia De Cerebro Con Difusion Tensorial	UNIDAD	A NECESIDAD	986.947,98
409	883101	Resonancia De Cerebro Con Difusion Tensorial Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	1.288.650,48
410	883512	Resonancia De Clavicula Derecha	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
411	883512	Resonancia De Clavicula Derecha Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
412	883512	Resonancia De Clavicula Izquierda	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
413	883512	Resonancia De Clavicula Izquierda Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
414	883210	Resonancia De Union Cervico-Dorsal	UNIDAD	A NECESIDAD	667.437,12
415	883210	Resonancia De Union Cervico-Dorsal Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	986.217,12
416	883909	Resonancia Magnetica Con Angiografia	UNIDAD	A NECESIDAD	708.599,36
417	883909	Resonancia Magnetica Con Angiografia Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	1.027.379,36
418	883904	Resonancia Magnetica Con Perfusion	UNIDAD	A NECESIDAD	2.467.370,48
419	883511	Resonancia Magnetica De Antebrazo Derecho	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
420	883511	Resonancia Magnetica De Antebrazo Derecho Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
421	883511	Resonancia Magnetica De Antebrazo Izquierdo	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
422	883511	Resonancia Magnetica De Antebrazo Izquierdo Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
423	883511	Resonancia Magnetica De Brazo Derecho	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
424	883511	Resonancia Magnetica De Brazo Derecho Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
425	883511	Resonancia Magnetica De Brazo Izquierdo	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
426	883511	Resonancia Magnetica De Brazo Izquierdo Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
427	883522	Resonancia Magnetica De Cadera Derecha	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
428	883522	Resonancia Magnetica De Cadera Derecha Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
429	883522	Resonancia Magnetica De Cadera Izquierda	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
430	883522	Resonancia Magnetica De Cadera Izquierda Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
431	883512	Resonancia Magnetica De Codo Derecho	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
432	883512	Resonancia Magnetica De Codo Derecho Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
433	883512	Resonancia Magnetica De Codo Izquierdo	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
434	883512	Resonancia Magnetica De Codo Izquierdo Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
435	883324	Resonancia Magnética De Corazón Con Valoración Funcional (Procedimiento obligatorio con medio de contraste)	UNIDAD	A NECESIDAD	4.112.802,12
436	883512	Resonancia Magnetica De Escapula Derecha	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
437	883512	Resonancia Magnetica De Escapula Derecha Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
438	883512	Resonancia Magnetica De Escapula Izquierda	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
439	883512	Resonancia Magnetica De Escapula Izquierda Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
440	883521	Resonancia Magnetica De Femur Derecho	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
441	883521	Resonancia Magnetica De Femur Derecho Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
442	883521	Resonancia Magnetica De Femur Izquierdo	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
443	883521	Resonancia Magnetica De Femur Izquierdo Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
444	883440	Resonancia Magnetica de Gluteos	UNIDAD	A NECESIDAD	1.973.895,96
445	883440	Resonancia Magnetica de Gluteos Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	2.275.598,46
446	883512	Resonancia Magnetica De Hombro Derecho	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
447	883512	Resonancia Magnetica De Hombro Derecho Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
448	883512	Resonancia Magnetica De Hombro Izquierdo	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
449	883512	Resonancia Magnetica De Hombro Izquierdo Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80

450	883436	Resonancia Magnetica de Intestino (Enteroresonancia), (Procedimiento Obligatorio Con Medio De Contraste)	UNIDAD	A NECESIDAD	3.289.826,60
451	883351	Resonancia Magnetica De Mama	UNIDAD	A NECESIDAD	1.973.895,96
452	883351	Resonancia Magnetica De Mama Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	2.275.598,46
453	883512	Resonancia Magnetica De Mano Derecha	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
454	883512	Resonancia Magnetica De Mano Derecha Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
455	883512	Resonancia Magnetica De Mano Izquierda	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
456	883512	Resonancia Magnetica De Mano Izquierda Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
457	883512	Resonancia Magnetica De Muñeca Derecha	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
458	883512	Resonancia Magnetica De Muñeca Derecha Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
459	883512	Resonancia Magnetica De Muñeca Izquierda	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
460	883512	Resonancia Magnetica De Muñeca Izquierda Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
461	883521	Resonancia Magnetica De Muslo Derecho	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
462	883521	Resonancia Magnetica De Muslo Derecho Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
463	883521	Resonancia Magnetica De Muslo Izquierdo	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
464	883521	Resonancia Magnetica De Muslo Izquierdo Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
465	883522	Resonancia Magnetica De Pie Derecho	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
466	883522	Resonancia Magnetica De Pie Derecho Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
467	883522	Resonancia Magnetica De Pie Izquierdo	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
468	883522	Resonancia Magnetica De Pie Izquierdo Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
469	883521	Resonancia Magnetica De Pierna Derecha	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
470	883521	Resonancia Magnetica De Pierna Derecha Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
471	883521	Resonancia Magnetica De Pierna Izquierda	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
472	883521	Resonancia Magnetica De Pierna Izquierda Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
473	883522	Resonancia Magnetica De Rodilla Derecha	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
474	883522	Resonancia Magnetica De Rodilla Derecha Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
475	883522	Resonancia Magnetica De Rodilla Izquierda	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
476	883522	Resonancia Magnetica De Rodilla Izquierda Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
477	883522	Resonancia Magnetica De Tendon De Aquiles Derecho	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
478	883522	Resonancia Magnetica De Tendon De Aquiles Derecho Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
479	883522	Resonancia Magnetica De Tendon De Aquiles Izquierdo	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
480	883522	Resonancia Magnetica De Tendon De Aquiles Izquierdo Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
481	883522	Resonancia Magnetica De Tobillo Derecho	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
482	883522	Resonancia Magnetica De Tobillo Derecho Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
483	883522	Resonancia Magnetica De Tobillo Izquierdo	UNIDAD	A NECESIDAD	511.688,80
484	883522	Resonancia Magnetica De Tobillo Izquierdo Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	830.468,80
485	883107	Resonancia Magnética Para Evaluación Dinámica De Líquido Cefalorraquídeo	UNIDAD	A NECESIDAD	3.783.301,12
486	549013	Retiro De Otro Cateter Peritoneal	UNIDAD	A NECESIDAD	1.850.651,46
487	879301	Score Calcio Coronario	UNIDAD	A NECESIDAD	1.151.439,84
488	874700	Sialografia (Cualquier Glandula) Sod	UNIDAD	A NECESIDAD	1.126.255,69
489	883111	Sialo-Resonancia (Patologia Glandular Salival)	UNIDAD	A NECESIDAD	2.467.370,48
490	998702	Soporte de Sedación para consulta o apoyo diagnostico (Para imagenologia)	UNIDAD	A NECESIDAD	645.256,03
491	998702	Soporte de Sedación para consulta o apoyo diagnostico (Para resonancia)	UNIDAD	A NECESIDAD	1.106.153,20
492	879304	Tac Con Cortes De Alta Resolucion De Torax	UNIDAD	A NECESIDAD	679.348,70
493	871060	Test De Escoliosis	UNIDAD	A NECESIDAD	76.236,95
494	879420	Tomografia Computada De Abdomen Y Pelvis (Abd Omen Total) Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	610.312,64
495	879420	Tomografia Computada De Abdomen Y Pelvis (Abd Omen Total) Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	235.112,64
496	879201	Tomografia Computada De Columna Segmentos Cervical, Toracico, Lumbar Y/O Sacro, Por Cada Nivel (Tres Espacios) Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	157.319,68
497	879112	Tomografia Computada De Craneo Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	544.620,16
498	879111	Tomografia Computada De Craneo Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	235.113,76
499	879113	Tomografia Computada De Craneo Simple Y Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	526.522,08
500	879523	Tomografia Computada De Miembros Inferiores:	UNIDAD	A NECESIDAD	143.907,68

		Es De Rotula O Longitud De Miembros Inferiores			
501	879122	Tomografia Computada De Oido Alta Resulucion	UNIDAD	A NECESIDAD	679.348,70
502	879122	Tomografia Computada De Oido, Peñasco Y Conducto Auditivo Interno (Cortes Es Y Coronales) contrastado	UNIDAD	A NECESIDAD	570.590,72
503	879122	Tomografia Computada De Oido, Peñasco Y Conducto Auditivo Interno (Cortes Es Y Coronales) Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	258.080,48
504	879121	Tomografia Computada De Orbitas (Cortes Es Y Coronales) Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	200.602,08
505	879301	Tomografia Computada De Torax Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	570.590,72
506	879301	Tomografia Computada De Torax Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	244.670,72
507	879910	Tomografia Computada En Reconstruccion Tridi-Mensional	UNIDAD	A NECESIDAD	340.854,08
508	879990	Tomografia Axial Computada Como Guia Procedimiento	UNIDAD	A NECESIDAD	98.320,10
509	879410	Tomografia Axial Computada De Abdomen Superior Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	550.230,24
510	879410	Tomografia Axial Computada De Abdomen Superior Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	277.184,32
511	879150	Tomografia Axial Computada De Articulacion Temporo Mandibular (Bilateral) Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	583.831,36
512	879150	Tomografia Axial Computada De Articulacion Temporo Mandibular (Bilateral) Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	257.911,36
513	879205	Tomografia Axial Computada De Columna Segmentos Cervical Toracico Lumbar Y/O Sacro Complemento A Mielografia (Cada Segmento) Segmento Adicional Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	445.831,68
514	879205	Tomografia Axial Computada De Columna Segmentos Cervical Toracico Lumbar Y/O Sacro Complemento A Mielografia (Cada Segmento) Segmento Adicional Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	119.911,68
515	879201	Tomografia Axial Computada De Columna Segmentos Cervical Toracico Lumbar Y/O Sacro Por Cada Nivel (Tres Espacios) Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	488.850,88
516	879161	Tomografia Axial Computada De Cuello (Tejidos Blandos) Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	544.620,16
517	879161	Tomografia Axial Computada De Cuello (Tejidos Blandos) Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	218.700,16
518	879162	Tomografia Axial Computada De Laringe Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	529.507,78
519	879162	Tomografia Axial Computada De Laringe Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	218.700,16
520	879520	Tomografia Axial Computada De Miembros Inferiores Y Articulaciones Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	526.522,08
521	879520	Tomografia Axial Computada De Miembros Inferiores Y Articulaciones Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	200.602,08
522	879522	Tomografia Axial Computada De Miembros Inferiores: Anteversion Femoral O Torsion Tibial Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	529.507,78
523	879522	Tomografia Axial Computada De Miembros Inferiores: Anteversion Femoral O Torsion Tibial Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	143.907,68
524	879510	Tomografia Axial Computada De Miembros Superiores Y Articulaciones Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	526.522,08
525	879510	Tomografia Axial Computada De Miembros Superiores Y Articulaciones Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	200.602,08
526	879121	Tomografia Axial Computada De Orbitas (Cortes Axiales Y Coronales) Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	526.522,08
527	879460	Tomografia Axial Computada De Pelvis Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	544.620,16
528	879460	Tomografia Axial Computada De Pelvis Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	218.700,16
529	879132	Tomografia Axial Computada De Rinofaringe (Cortes Axiales Y Coronales) Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	583.831,36
530	879132	Tomografia Axial Computada De Rinofaringe (Cortes Axiales Y Coronales) Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	258.080,48
531	879131	Tomografia Axial Computada De Senos Paranasales O Cara (Cortes Axiales Y C Oronales) Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	570.590,72
532	879131	Tomografia Axial Computada De Senos Paranasales O Cara (Cortes Axiales Y C Oronales) Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	258.080,48
533	879116	Tomografia Axial Computada De Silla Turca (Hipofisis) Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	583.831,36
534	879116	Tomografia Axial Computada De Silla Turca (Hipofisis) Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	258.080,48
535	879391	Tomografia Axial Computada De Torax Extendido Al Abdomen Superior Con Suprarrenales Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	645.331,68
536	879391	Tomografia Axial Computada De Torax Extendido Al Abdomen Superior Con	UNIDAD	A NECESIDAD	319.411,68

		Suprarrenales Simple			
537	879421	Tomografia Computada De Cadera Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	570.590,72
538	879421	Tomografia Computada De Cadera Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	218.700,16
539	879411	Tomografia Computada De Intestino (Enterotac) Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	1.199.747,36
540	879411	Tomografia Computada De Intestino (Enterotac) Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	785.347,36
541	879301	Tomografia Computada De Torax Simple Y Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	570.590,72
542	879430	Tomografia Computada De Vias Urinarias (Urotac)	UNIDAD	A NECESIDAD	657.965,32
543	879301	Tomografia De Mediastino Y Traquea	UNIDAD	A NECESIDAD	198.227,68
544	879162	Tomografia Multicorte De Laringe	UNIDAD	A NECESIDAD	633.291,70
545	879410	Tomografia Multicorte De Abdomen Superior Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	1.276.452,00
546	879410	Tomografia Multicorte De Abdomen Superior Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	678.651,22
547	879420	Tomografia Multicorte De Abdomen Total Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	1.276.452,00
548	879420	Tomografia Multicorte De Abdomen Total Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	744.275,82
549	879420	Tomografia Multicorte De Abdomen Y Pelvis Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	1.276.452,00
550	879420	Tomografia Multicorte De Abdomen Y Pelvis Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	744.275,82
551	879522	Tomografia Multicorte De Ante Versión Femoral Y Tibial	UNIDAD	A NECESIDAD	166.135,92
552	879150	Tomografia Multicorte De Articulación Temporomandibular	UNIDAD	A NECESIDAD	554.336,54
553	879421	Tomografia Multicorte De Cadera Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	1.011.621,60
554	879421	Tomografia Multicorte De Cadera Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	553.636,94
555	879201	Tomografia Multicorte De Columna Hasta 3 Segmentos	UNIDAD	A NECESIDAD	470.444,96
556	879205	Tomografía Multicorte De Complementos (Segmentos Adicional)	UNIDAD	A NECESIDAD	113.498,44
557	879112	Tomografia Multicorte De Cráneo Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	1.097.157,24
558	879111	Tomografia Multicorte De Cráneo Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	504.988,24
559	879113	Tomografia Multicorte De Cráneo Simple Y Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	1.176.113,46
560	879161	Tomografia Multicorte De Cuello Y Tejidos Blandos Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	1.156.374,14
561	879161	Tomografia Multicorte De Cuello Y Tejidos Blandos Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	698.389,48
562	879523	Tomografia Multicorte De Es De Rótula	UNIDAD	A NECESIDAD	217.128,28
563	879132	Tomografia Multicorte De Faringe Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	1.156.374,14
564	879132	Tomografia Multicorte De Faringe Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	698.389,48
565	879520	Tomografia Multicorte De Miembros Inferiores Y Articulaciones	UNIDAD	A NECESIDAD	430.967,38
566	879510	Tomografia Multicorte De Miembros Superiores Y Articulaciones	UNIDAD	A NECESIDAD	430.967,38
567	879122	Tomografia Multicorte De Oído, Peñasco Conducto Auditivo Interno	UNIDAD	A NECESIDAD	554.336,54
568	879121	Tomografia Multicorte De Orbitas	UNIDAD	A NECESIDAD	554.336,54
569	879460	Tomografia Multicorte De Pelvis Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	1.011.621,60
570	879460	Tomografia Multicorte De Pelvis Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	479.443,30
571	879131	Tomografia Multicorte De Senos Paranasales O Cara	UNIDAD	A NECESIDAD	554.336,54
572	879116	Tomografia Multicorte De Silla Turca Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	1.097.157,24
573	879116	Tomografia Multicorte De Silla Turca Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	639.172,58
574	879301	Tomografia Multicorte De Tórax Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	1.067.548,26
575	879391	Tomografia Multicorte De Tórax Mas Abdomen Superior Con Contraste	UNIDAD	A NECESIDAD	1.276.452,00
576	879391	Tomografia Multicorte De Torax Mas Abdomen Superior Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	818.468,40
577	879301	Tomografia Multicorte De Torax Simple	UNIDAD	A NECESIDAD	669.300,96
578	345002	Toracentesis De Drenaje O Descompresiva	UNIDAD	A NECESIDAD	698.226,02
579	345001	Toracentesis Diagnostica	UNIDAD	A NECESIDAD	698.226,02
580	P0002	Torax Portatil (Valor Adicional A La Region Del Examen)	UNIDAD	A NECESIDAD	51.394,65
581	879901	Trifasico O Dinamico De Hígado	UNIDAD	A NECESIDAD	2.543.036,46
582	879901	Trifasico O Dinamico De Pancreas	UNIDAD	A NECESIDAD	2.543.036,46
583	879901	Trifasico Renal	UNIDAD	A NECESIDAD	2.543.036,46
584	877861	Uretrocistografia	UNIDAD	A NECESIDAD	459.822,36
585	877862	Uretrocistografia Miccional	UNIDAD	A NECESIDAD	459.822,36
586	877863	Uretrocistografia Retrograda	UNIDAD	A NECESIDAD	459.822,36
587	877871	Uretrografia Retrograda	UNIDAD	A NECESIDAD	459.822,36
588	879431	Urografia Con Tomografia Computada	UNIDAD	A NECESIDAD	1.607.504,84
589	877802	Urografia Intravenosa	UNIDAD	A NECESIDAD	393.541,66
590	876801	Xeromamografia O Mamografia Unilateral O De	UNIDAD	A NECESIDAD	91.129,92

		Pieza Quirurgica			
591	876802	Xeromamografia O Mamografia, Bilateral	UNIDAD	A NECESIDAD	140.686,00
592	886011	Osteodensitometria por TC	UNIDAD	A NECESIDAD	178.516,80
593	886012	Osteodensitometria por Absorcion Dual	UNIDAD	A NECESIDAD	172.141,76

PRECIOS DE REFERENCIA GRUPO 2: PEREIRA					
ITEM	**COD CUPS**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIOS DE REFERENCIA**
1	883909	ANGIORESONANCIA CEREBRAL	UNIDAD	A NECESIDAD	625.231,49
2	883909	ANGIORESONANCIA CEREBRAL CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	974.989,87
3	883909	ANGIORESONANCIA CEREBRAL CON FASE ARTERIAL	UNIDAD	A NECESIDAD	625.231,49
4	883909	ANGIORESONANCIA CEREBRAL CON FASE ARTERIAL CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	974.989,87
5	883909	ANGIORESONANCIA DE ABDOMEN	UNIDAD	A NECESIDAD	625.231,49
6	883909	ANGIORESONANCIA DE ABDOMEN CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	974.989,87
7	883909	ANGIORESONANCIA DE AORTA ABDOMINAL	UNIDAD	A NECESIDAD	625.231,49
8	883909	ANGIORESONANCIA DE AORTA ABDOMINAL CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	974.989,87
9	883909	ANGIORESONANCIA DE CARA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	974.989,87
10	883909	ANGIORESONANCIA DE CUELLO	UNIDAD	A NECESIDAD	625.231,49
11	883909	ANGIORESONANCIA DE CUELLO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	974.989,87
12	883909	ANGIORESONANCIA DE MIEMBRO INFERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	625.231,49
13	883909	ANGIORESONANCIA DE MIEMBRO INFERIOR CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	974.989,87
14	883909	ANGIORESONANCIA DE MIEMBRO SUPERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	625.231,49
15	883909	ANGIORESONANCIA DE MIEMBRO SUPERIOR CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	974.989,87
16	883909	ANGIORESONANCIA DE PELVIS	UNIDAD	A NECESIDAD	625.231,49
17	883909	ANGIORESONANCIA DE PELVIS CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	974.989,87
18	883341	ANGIORESONANCIA DE TORAX (SIN INCLUIR CORAZON)	UNIDAD	A NECESIDAD	625.231,49
19	883341	ANGIORESONANCIA DE TORAX CON CONTRASTE (SIN INCLUIR CORAZON)	UNIDAD	A NECESIDAD	974.989,87
20	883909	ANGIORESONANCIA RENAL	UNIDAD	A NECESIDAD	625.231,49
21	883909	ANGIORESONANCIA RENAL CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	974.989,87
22	883909	ANGIORRESONANCIA CARA	UNIDAD	A NECESIDAD	625.231,49
23	879302	ANGIOTAC AORTA TORÁCICA - ASCENDENTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.713.231,23
24	879901	ANGIOTAC AORTA ABDOMINAL Y MIEMBROS INFERIORES	UNIDAD	A NECESIDAD	2.764.108,63
25	879901	ANGIOTAC AORTA ABDOMINAL Y VASOS ILIACOS	UNIDAD	A NECESIDAD	2.113.224,13
26	879901	ANGIOTAC AORTA Y RENAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.777.746,22
27	879302	ANGIOTAC ARTERIA PULMONAR	UNIDAD	A NECESIDAD	1.713.231,23
28	879901	ANGIOTAC CAROTIDEO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.713.231,23
29	879901	ANGIOTAC DE ARTERIA SUB-CLAVIA Y RAMIFICACIONES	UNIDAD	A NECESIDAD	2.411.426,72
30	879901	ANGIOTAC DE ARTERIAS CEREBRALES	UNIDAD	A NECESIDAD	1.826.490,87
31	879902	ANGIOTAC DE ARTERIAS CORONARIAS	UNIDAD	A NECESIDAD	2.411.426,72
32	879901	ANGIOTAC DE CARÓTIDAS COMUNES Y CEREBRALES	UNIDAD	A NECESIDAD	2.083.117,14
33	879302	ANGIOTAC DE CORAZON Y GRANDES VASOS (MAPEO)	UNIDAD	A NECESIDAD	2.411.426,72
34	879901	ANGIOTAC DE MIEMBROS SUPERIORES	UNIDAD	A NECESIDAD	1.899.607,85
35	879902	ANGIOTAC DE PROTOCOLO TAVI (INCLUYE: ANGIOTAC CORONARIAS, ANGIOTAC AORTA TORACICA, ANGIOTAC DE AORTA ABBOMINAL Y MIEMBROS INFERIORES)	UNIDAD	A NECESIDAD	5.775.717,96
36	879901	ANGIOTAC DE VENA SUB-CLAVIA Y RAMIFICACIONES	UNIDAD	A NECESIDAD	2.411.426,72
37	883522	ARTRORESONANCIA DE CADERA DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.972.498,45
38	883522	ARTRORESONANCIA DE CADERA IZQUIERDA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.972.498,45
39	883512	ARTRORESONANCIA DE CODO DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.972.498,45
40	883512	ARTRORESONANCIA DE CODO IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.972.498,45
41	883512	ARTRORESONANCIA DE HOMBRO DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.972.498,45
42	883512	ARTRORESONANCIA DE HOMBRO IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.972.498,45
43	883512	ARTRORESONANCIA DE MANO DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.972.498,45
44	883512	ARTRORESONANCIA DE MANO IZQUIERDA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.972.498,45
45	883512	ARTRORESONANCIA DE MUÑECA DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.972.498,45
46	883512	ARTRORESONANCIA DE MUÑECA IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.972.498,45
47	883522	ARTRORESONANCIA DE PIE DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.972.498,45
48	883522	ARTRORESONANCIA DE PIE IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.972.498,45
49	883522	ARTRORESONANCIA DE RODILLA DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.972.498,45
50	883522	ARTRORESONANCIA DE RODILLA IZQUIERDA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.972.498,45
51	883522	ARTRORESONANCIA DE TOBILLO DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.972.498,45
52	883522	ARTRORESONANCIA DE TOBILLO IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.972.498,45
53	542402	BIOPSIA DE MASA INTRAABDO-MINAL VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	490.341,60
54	511702	BIOPSIA DE VESICULA BILIAR O VIAS BILIARES VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	540.503,50
55	501002	BIOPSIA CERRADA (PERCU TANEA (AGUJA) DE HIGADO)	UNIDAD	A NECESIDAD	572.566,97
56	601101	BIOPSIA CERRADA [PERCUTANEA] [CON AGUJA] DE PRÓSTATA POR ABORDAJE TRANSRECTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	566.169,43
57	261001	BIOPSIA CERRADA DE GLANDULA O CONDUCTO SALIVAL (PUNCION O ASPIRACION CON AGUJA FINA O TRUCUT)	UNIDAD	A NECESIDAD	429.258,80
58	332601	BIOPSIA CERRADA DE PULMON VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	468.114,54
59	542202	BIOPSIA DE DE PARED ABDOMINAL VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	456.910,20
60	401102	BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO PROFUNDO	UNIDAD	A NECESIDAD	678.429,53

61	61302	BIOPSIA DE GLÁNDULA PARATIROIDES VÍA PERCUTÁNEA	UNIDAD	A NECESIDAD	429.258,80
62	71002	BIOPSIA DE GLANDULA SUPRARENAL VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	558.293,90
63	61002	BIOPSIA DE GLÁNDULA TIROIDES VÍA PERCUTÁNEA	UNIDAD	A NECESIDAD	429.258,80
64	774002	BIOPSIA DE HUESO EN SITIO NO ESPECIFICADO, VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	682.595,23
65	851102	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA TRU -CUT	UNIDAD	A NECESIDAD	456.910,69
66	341201	BIOPSIA DE ORGANO O TEJIDO DE MEDIASTINO VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	459.884,03
67	521002	BIOPSIA DE PANCREAS VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.387.533,79
68	542303	BIOPSIA DE PERITONEO VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	490.341,60
69	345401	BIOPSIA DE PLEURA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	434.967,03
70	552603	BIOPSIA DE RIÑON VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	591.010,67
71	832102	BIOPSIA DE TEJIDO BLANDO: MUSCULOS, TENDON, FASCIA Y BURSA (INCLUYENDO MANO) VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	432.182,47
72	552608	BIOPSIA DE TEJIDOS PERIRENALES	UNIDAD	A NECESIDAD	591.010,67
73	774911	BIOPSIA DE VERTEBRA, VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	613.438,70
74	289101	BIOPSIA POR ASPIRACION CON AGUJA FINA DE AMIGDALAS Y ADENOIDES	UNIDAD	A NECESIDAD	678.429,53
75	851101	BIOPSIA POR PUNCION CON AGUJA FINA DE MAMA	UNIDAD	A NECESIDAD	269.014,72
76	413201	BIOPSIADE BAZO VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	523.191,26
77	879301	BRONCOSCOPIA VIRTUAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.007.196,17
78	879302	CAVO GRAFÍA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.825.364,92
79	874200	CISTERNOGRAFIA	UNIDAD	A NECESIDAD	817.730,32
80	877851	CISTOGRAFIA CON PROYECCIONES OBLICUAS	UNIDAD	A NECESIDAD	357.580,75
81	877851	CISTOGRAFIA CON PROYECCIONES OBLICUAS	UNIDAD	A NECESIDAD	357.580,75
82	883434	COLANGIOGRAFIA POR RESONANCIA MAGNETICA	UNIDAD	A NECESIDAD	452.222,14
83	883434	COLANGIOGRAFIA POR RESONANCIA MAGNETICA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	795.843,79
84	877602	COLANGIOGRAFIA POR TUBO O CATETER EN LA VIA BILIAR	UNIDAD	A NECESIDAD	592.415,29
85	510002	COLECISTOMIA VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.732.619,81
86	345601	COLOCACION DE CATETER PLEURAL PERMANENTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.754.173,48
87	5490	COLOCACIÓN O RETIRO DE CATETER PERITONEAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.797.083,33
88	879411	COLONOSCOPIA VIRTUAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.100.598,30
89	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	UNIDAD	A NECESIDAD	97.200,00
90	890329	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA	UNIDAD	A NECESIDAD	97.200,00
91	890386	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	UNIDAD	A NECESIDAD	97.200,00
92	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ CON ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	UNIDAD	A NECESIDAD	97.200,00
93	890229	CONSULTA DE PRIMERA VEZ CON ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA	UNIDAD	A NECESIDAD	97.200,00
94	890286	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	UNIDAD	A NECESIDAD	97.200,00
95	874602	DACRIOCISTOGRAFIA BILATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.761.987,36
96	874601	DACRIOCISTOGRAFIA UNILATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.029.961,64
97	887201	DEFECOGRAFIA (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON MEDIO DE CONTRASTE)	UNIDAD	A NECESIDAD	1.766.481,70
98	468022	DESCOMPRESION HIDROSTATICA DE INVAGINACION DE INTESTINO	UNIDAD	A NECESIDAD	293.760,00
99	881613	DOPPLER DE MANO BILATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	376.337,40
100	881613	DOPPLER DE MANO UNILATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	216.548,91
101	540011	DRENAJE DE COLECCION EN PARED ABDOMINAL VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.227.069,25
102	540005	DRENAJE DE COLECCION EXTRAPERITONEAL VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.439.314,95
103	540014	DRENAJE DE COLECCION INTRAPERITONEAL VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.439.158,68
104	861104	DRENAJE DE COLECCIÓN PROFUNDA DE TEJIDOS BLANDOS	UNIDAD	A NECESIDAD	1.439.158,68
105	861102	DRENAJE DE COLECCIÓN PROFUNDA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO POR INCISIÓN O ASPIRACIÓN	UNIDAD	A NECESIDAD	242.584,96
106	488101	DRENAJE DE COLECCIÓN RECTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.227.069,25
107	540008	DRENAJE DE COLECCION RETROPERITONEAL VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.439.158,68
108	74102	DRENAJE DE GLANDULA SUPRARENAL VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	577.906,33
109	502102	DRENAJE DE LESION HEPATICA VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.387.533,79
110	524002	DRENAJE DE QUISTE O SEUDOQUISTE PANCREATICO VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.387.677,16
111	60101	DRENAJE DEL ÁREA TIROIDEA VÍA PERCUTÁNEA	UNIDAD	A NECESIDAD	447.310,03
112	590501	DRENAJE PERCUTANEO DE COLECCION EN AREA PERIRRENAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.387.677,16
113	559220	DRENAJE PERCUTANEO DE COLECCION O QUISTE RENAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.387.677,16
114	770932	DRENAJE PERCUTANEO EN COLUMNA VERTEBRAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.275.917,13
115	991022	ECO PORTATIL (VALOR ADICIONAL A LA REGION DEL EXAMEN)	UNIDAD	A NECESIDAD	37.207,84
116	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE	UNIDAD	A NECESIDAD	727.905,15

		ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA			
117	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	UNIDAD	A NECESIDAD	767.089,01
118	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	UNIDAD	A NECESIDAD	344.795,35
119	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO pediatrico	UNIDAD	A NECESIDAD	344.795,40
120	881118	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	UNIDAD	A NECESIDAD	130.935,37
121	881112	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7MHZ O MAS	UNIDAD	A NECESIDAD	86.068,12
122	881131	ECOGRAFÍA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	A NECESIDAD	76.188,01
123	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	UNIDAD	A NECESIDAD	85.154,00
124	881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	UNIDAD	A NECESIDAD	82.386,83
125	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	UNIDAD	A NECESIDAD	82.386,83
126	881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	UNIDAD	A NECESIDAD	82.386,83
127	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO (INCLUYE LOS DEDOS)	UNIDAD	A NECESIDAD	82.386,83
128	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE (INCLUYE LOS DEDOS)	UNIDAD	A NECESIDAD	82.386,83
129	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUNECA)	UNIDAD	A NECESIDAD	82.386,83
130	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	UNIDAD	A NECESIDAD	82.386,83
131	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	UNIDAD	A NECESIDAD	82.386,83
132	881362	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	UNIDAD	A NECESIDAD	201.749,24
133	881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR: HIGADO, PÁNCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS	UNIDAD	A NECESIDAD	111.828,44
134	881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL: HIGADO, PÁNCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS	UNIDAD	A NECESIDAD	140.849,01
135	881340	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN: MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO	UNIDAD	A NECESIDAD	90.145,60
136	881313	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN: PILORO	UNIDAD	A NECESIDAD	75.114,92
137	881640	ECOGRAFÍA DE CALCANEO	UNIDAD	A NECESIDAD	84.121,90
138	881132	ECOGRAFIA DE CUELLO	UNIDAD	A NECESIDAD	82.896,05
139	881151	ECOGRAFIA DE GLANGLIOS CERVICALES (MAPEO)	UNIDAD	A NECESIDAD	68.657,76
140	881306	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VIA BILIAR Y VE-SICULA	UNIDAD	A NECESIDAD	77.677,16
141	881201	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	A NECESIDAD	84.419,98
142	881212	ECOGRAFÍA DE OTROS SITIOS TORACICOS NCOC	UNIDAD	A NECESIDAD	72.267,01
143	881521	ECOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	A NECESIDAD	77.791,43
144	881501	ECOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	UNIDAD	A NECESIDAD	93.224,52
145	881502	ECOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSRECTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	94.662,76
146	881331	ECOGRAFÍA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	UNIDAD	A NECESIDAD	77.677,16
147	881130	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	UNIDAD	A NECESIDAD	82.896,05
148	881301	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	UNIDAD	A NECESIDAD	82.896,05
149	881602	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	A NECESIDAD	82.896,48
150	881601	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	A NECESIDAD	82.896,48
151	881141	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	A NECESIDAD	77.791,43
152	881211	ECOGRAFÍA DE TORAX: PERICARDIO O PLEURA	UNIDAD	A NECESIDAD	72.267,01
153	881332	ECOGRAFÍA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	UNIDAD	A NECESIDAD	93.224,52
154	881390	ECOGRAFIA DEL ABDOMEN Y PELVIS COMO GUIA DE PROCEDIMIENTO QUIRURGICO O INTERVENCIONISTA	UNIDAD	A NECESIDAD	66.588,59
155	882132	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO	UNIDAD	A NECESIDAD	305.314,65
156	882317	ECOGRAFIA DOPPLER VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	UNIDAD	A NECESIDAD	367.320,26
157	882840	ECOGRAFIA DOPPLER COMO GUIA EN COLOCACION DE CATETERES	UNIDAD	A NECESIDAD	170.485,61
158	882296	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	340.583,72
159	882292	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS ABDOMINALES	UNIDAD	A NECESIDAD	340.583,72
160	882294	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS PELVICAS	UNIDAD	A NECESIDAD	340.583,72
161	882212	ECOGRAFIA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	UNIDAD	A NECESIDAD	339.924,22
162	882262	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	UNIDAD	A NECESIDAD	323.039,23
163	882232	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	UNIDAD	A NECESIDAD	323.039,23
164	882222	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	UNIDAD	A NECESIDAD	234.700,74
165	882106	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS TEMPORALES	UNIDAD	A NECESIDAD	143.212,32
166	882602	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS ORGANOS TRANSPLANTADOS	UNIDAD	A NECESIDAD	221.908,14
167	882603	ECOGRAFIA DOPPLER DE RIÑON TRANSPLANTADO	UNIDAD	A NECESIDAD	170.734,01
168	882242	ECOGRAFIA DOPPLER DE TRONCO CELIACO	UNIDAD	A NECESIDAD	323.039,23

169	882203	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	UNIDAD	A NECESIDAD	323.039,23
170	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBRO INFERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	326.195,15
171	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBRO SUPERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	326.195,15
172	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES BILATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	386.170,09
173	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES BILATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	386.170,09
174	882272	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	UNIDAD	A NECESIDAD	379.603,64
175	882282	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	UNIDAD	A NECESIDAD	151.381,17
176	951321	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS OCULARES	UNIDAD	A NECESIDAD	205.486,42
177	882318	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	315.424,53
178	882316	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	315.424,53
179	882309	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR BILATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	367.320,26
180	882252	ECOGRAFIA DOPPLER DE VENA CAVA	UNIDAD	A NECESIDAD	339.924,22
181	882112	ECOGRAFIA DOPPLER DEL VASOS DEL CUELLO	UNIDAD	A NECESIDAD	323.039,23
182	882298	ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	UNIDAD	A NECESIDAD	141.503,54
183	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	UNIDAD	A NECESIDAD	329.207,00
184	881435	ECOGRAFÍA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	UNIDAD	A NECESIDAD	141.506,03
185	881434	ECOGRAFÍA OBSTETRICA CON PERFIL BIOFISICO	UNIDAD	A NECESIDAD	111.080,75
186	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	UNIDAD	A NECESIDAD	329.207,00
187	881431	ECOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	UNIDAD	A NECESIDAD	85.154,00
188	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B, CON CONTENIDO ORBITARIO Y TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS –ACR	UNIDAD	A NECESIDAD	177.823,35
189	881360	ECOGRAFÍA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER ACR	UNIDAD	A NECESIDAD	119.819,47
190	881402	ECOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	UNIDAD	A NECESIDAD	84.510,65
191	881401	ECOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	UNIDAD	A NECESIDAD	106.793,37
192	881403	ECOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA: ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL (TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS)	UNIDAD	A NECESIDAD	124.098,16
193	881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	UNIDAD	A NECESIDAD	158.132,68
194	881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	A NECESIDAD	79.394,85
195	895001	ELECTROCARDIOGRAFIA DINAMICA (HOLTER)	UNIDAD	A NECESIDAD	284.227,97
196	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	UNIDAD	A NECESIDAD	55.311,23
197	883436	ENTERORESONANCIA (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON MEDIO DE CONTRASTE)	UNIDAD	A NECESIDAD	2.560.118,40
198	883905	ESPECTROSCOPIA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.610.537,42
199	883905	ESPECTROSCOPIA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.979.335,66
200	879420	ESPLENOPORTOGRAFÍA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.777.746,22
201	874910	FARINGOGRAFIA Y ESOFAGOGRAMA CON CINE O VIDEO [ESTUDIO DE LA DEGLUCION]	UNIDAD	A NECESIDAD	369.360,00
202	879132	FARINGOLARINGOSCOPIA VIRTUAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.007.196,17
203	877401	FISTULOGRAFIA DE PARED ABDOMINAL	UNIDAD	A NECESIDAD	316.975,79
204	876500	FISTULOGRAFIA DE PARED TORACICA SOD	UNIDAD	A NECESIDAD	316.975,79
205	877403	FISTULOGRAFIA EN REGION PERIANAL	UNIDAD	A NECESIDAD	393.901,54
206	877402	FISTULOGRAFIA EN REGION PERINEAL	UNIDAD	A NECESIDAD	316.975,79
207	879901	FLEBOTAC DE MIEMBROS INFERIORES	UNIDAD	A NECESIDAD	1.777.746,22
208	879901	FLEBOTAC DE MIEMBROS INFERIORES DISTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.777.746,22
209	879901	FLEBOTAC DE MIEMBROS INFERIORES PROXIMAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.777.746,22
210	873501	FLUOROSCOPIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	UNIDAD	A NECESIDAD	82.959,39
211	876902	GALACTOGRAFIA DE MULTIPLES CONDUCTOS	UNIDAD	A NECESIDAD	1.237.004,56
212	876901	GALACTOGRAFIA DE UN CONDUCTO	UNIDAD	A NECESIDAD	987.593,94
213	881701	GUIA ECOGRAFICA PARA PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS	UNIDAD	A NECESIDAD	122.140,76
214	879990	GUÍA TOMOGRAFICA PARA PROCEDIMIENTOS	UNIDAD	A NECESIDAD	432.767,45
215	877901	HISTEROSALPINGOGRAFIA	UNIDAD	A NECESIDAD	785.273,51
216	881410	HISTEROSONOGRAFIA	UNIDAD	A NECESIDAD	785.273,51
217	S31303	HORA DE ESPERA ADICIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	42.757,61
218	389103	INSERCION DE CATETER CENTRAL POR VIA PERIFERICA	UNIDAD	A NECESIDAD	683.708,58
219	890486	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	UNIDAD	A NECESIDAD	97.200,00
220	851301	LOCALIZACION DE LESION NO PALPABLE, DE MAMA CON ARPON	UNIDAD	A NECESIDAD	840.086,32
221		MEDIO DE CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	302.400,00
222	875510	MIELOGRAFIA CERVICAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.292.372,76
223	875530	MIELOGRAFIA LUMBAR	UNIDAD	A NECESIDAD	772.470,87
224	875520	MIELOGRAFIA TORACICA	UNIDAD	A NECESIDAD	772.470,87
225	875501	MIELOGRAFIA TOTAL DE COLUMNA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.622.660,80
226	895004	MONITOREO DE PRESION ARTERIAL	UNIDAD	A NECESIDAD	331.867,37
227	550202	NEFROSTOMIA VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.522.473,41

228	881439	NEUROSONOGRAFIA FETAL	UNIDAD	A NECESIDAD	329.207,00
229	542802	PARACENTESIS ABDOMINAL TERAPEUTICA	UNIDAD	A NECESIDAD	414.406,98
230	542801	PARACENTESIS ABDOMINAL DIAGNOSTICA VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	410.090,21
231	877812	PIELOGRAFIA A TRAVES DE TUBO DE NEFROSTOMIA	UNIDAD	A NECESIDAD	574.738,18
232	877816	PIELOGRAFIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	666.098,57
233	877814	PIELOGRAFIA RETROGRADA A TRAVES DE CATETER DEJADO EN EL URETER O A TRAVES DE URETEROSTOMIA	UNIDAD	A NECESIDAD	310.872,60
234	877815	PIELOGRAFIA RETROGRADA O ANTEROGRADA	UNIDAD	A NECESIDAD	375.811,25
235	895003	PRUEBA DE MESA BASCULANTE	UNIDAD	A NECESIDAD	677.376,00
236	894102	PRUEBA ERGOMETRICA (TEST DE EJERCICIO)	UNIDAD	A NECESIDAD	265.493,65
237	652403	PUNCION Y DRENAJE DE LESION DE OVARIO VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.797.083,33
238	873303	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	UNIDAD	A NECESIDAD	17.263,80
239	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	UNIDAD	A NECESIDAD	61.937,30
240	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	UNIDAD	A NECESIDAD	68.627,95
241	870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	UNIDAD	A NECESIDAD	49.118,62
242	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	UNIDAD	A NECESIDAD	37.384,20
243	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	UNIDAD	A NECESIDAD	49.018,01
244	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	UNIDAD	A NECESIDAD	49.118,62
245	873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	UNIDAD	A NECESIDAD	18.033,84
246	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	UNIDAD	A NECESIDAD	48.005,78
247	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	UNIDAD	A NECESIDAD	42.806,77
248	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	UNIDAD	A NECESIDAD	44.621,33
249	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	UNIDAD	A NECESIDAD	18.033,84
250	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	UNIDAD	A NECESIDAD	42.806,77
251	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL Y LATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	37.384,20
252	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	UNIDAD	A NECESIDAD	49.018,01
253	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	UNIDAD	A NECESIDAD	55.929,74
254	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	UNIDAD	A NECESIDAD	37.384,20
255	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	UNIDAD	A NECESIDAD	37.384,20
256	872105	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	345.600,00
257	872104	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA	UNIDAD	A NECESIDAD	293.760,00
258	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	UNIDAD	A NECESIDAD	61.267,86
259	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR(SOLO PARA LA UNION)	UNIDAD	A NECESIDAD	59.928,98
260	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	UNIDAD	A NECESIDAD	74.719,96
261	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	UNIDAD	A NECESIDAD	59.928,98
262	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	UNIDAD	A NECESIDAD	61.267,86
263	871060	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	161.325,86
264	870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	UNIDAD	A NECESIDAD	65.532,89
265	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	UNIDAD	A NECESIDAD	54.635,58
266	873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	UNIDAD	A NECESIDAD	37.384,20
267	871320	RADIOGRAFIA DE ESÓFAGO	UNIDAD	A NECESIDAD	91.935,32
268	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	UNIDAD	A NECESIDAD	48.005,78
269	870603	RADIOGRAFIA DE FARINGE [FARINGOGRAFIA]	UNIDAD	A NECESIDAD	36.852,62
270	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	48.490,16
271	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	UNIDAD	A NECESIDAD	48.490,16
272	873002	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APEND IPULAR)	UNIDAD	A NECESIDAD	155.713,27
273	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	UNIDAD	A NECESIDAD	49.018,01
274	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	UNIDAD	A NECESIDAD	48.490,16
275	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	UNIDAD	A NECESIDAD	49.018,01
276	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	UNIDAD	A NECESIDAD	65.532,89
277	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	49.118,62
278	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	49.018,01
279	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR AP Y LATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	41.039,41
280	873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	UNIDAD	A NECESIDAD	37.384,20
281	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	UNIDAD	A NECESIDAD	48.490,16
282	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	UNIDAD	A NECESIDAD	49.118,62
283	870006	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS	UNIDAD	A NECESIDAD	65.532,89
284	873333	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	37.384,20
285	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	48.490,16
286	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	52.896,78
287	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	48.490,16
288	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	UNIDAD	A NECESIDAD	18.033,84
289	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	UNIDAD	A NECESIDAD	58.880,74
290	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	UNIDAD	A NECESIDAD	49.118,62
291	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	UNIDAD	A NECESIDAD	49.018,01

292	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	UNIDAD	A NECESIDAD	55.929,74
293	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA	UNIDAD	A NECESIDAD	37.384,20
294	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (PA O AP Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)	UNIDAD	A NECESIDAD	52.896,78
295	872103	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CON MARCADORES	UNIDAD	A NECESIDAD	200.818,98
296	872101	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	257.040,00
297	872102	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	297.000,00
298	872121	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO)	UNIDAD	A NECESIDAD	217.080,00
299	872122	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	241.920,00
300	872123	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) Y TRANSITO INTESTINAL	UNIDAD	A NECESIDAD	372.600,00
301	873308	RADIOGRAFIA DIGITAL DE MIEMBROS INFERIORES (ESTUDIO DE LONGITUD)	UNIDAD	A NECESIDAD	153.959,56
302	871070	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	UNIDAD	A NECESIDAD	68.632,92
303	871062	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	UNIDAD	A NECESIDAD	94.647,85
304	871061	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	UNIDAD	A NECESIDAD	140.619,24
305	873306	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	UNIDAD	A NECESIDAD	79.545,13
306	873305	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	UNIDAD	A NECESIDAD	140.619,24
307	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	UNIDAD	A NECESIDAD	37.384,20
308	873003	RADIOGRAFIA PARA ESTUDIOS DE LONGITUD DE LOS HUESOS [ORTORRADIOGRAFÍA Y ESCANOGRAMA]	UNIDAD	A NECESIDAD	153.959,56
309	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA], ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	UNIDAD	A NECESIDAD	124.871,92
310	873001	RADIOGRAFIA PARA SERIE ESQUELETICA	UNIDAD	A NECESIDAD	153.959,56
311	873423	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA	UNIDAD	A NECESIDAD	52.941,49
312	873423	RADIOGRAFIAS AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES	UNIDAD	A NECESIDAD	50.497,24
313	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	UNIDAD	A NECESIDAD	18.033,84
314	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	UNIDAD	A NECESIDAD	18.033,84
315	873444	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES: STRESS, TUNEL, OBLICUAS	UNIDAD	A NECESIDAD	20.209,82
316	879911	RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL	UNIDAD	A NECESIDAD	644.481,25
317	559301	REEMPLAZO DE CATERTER DE NEFROSTOMIA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.851.523,92
318	883111	RESONACIA MAGNETICA DE CUELLO	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
319	883111	RESONACIA MAGNETICA DE CUELLO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
320	883903	RESONANCIA MAGNETICA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS (NEURONAVEGACION)	UNIDAD	A NECESIDAD	2.082.774,38
321	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
322	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
323	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
324	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR DERECHA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
325	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR IZQUIERDA	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
326	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR IZQUIERDA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
327	883105	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPORO-MANDIBULAR	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
328	883105	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPORO-MANDIBULAR CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
329	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
330	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
331	883102	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO - SILLA TURCA	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
332	883102	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO - SILLA TURCA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
333	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE CARA	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
334	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE CARA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
335	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.269.974,81
336	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
337	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON	UNIDAD	A NECESIDAD	2.862.518,40

		PROTOCOLO DE EPIL EPSIA CON CONTRASTE			
338	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE EPILEPSIA	UNIDAD	A NECESIDAD	2.598.103,78
339	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE PARKINSON	UNIDAD	A NECESIDAD	2.598.103,78
340	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE PARKINSON CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	2.966.258,66
341	883106	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFIA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.749.529,64
342	883106	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFIA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	2.114.015,65
343	883210	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
344	883211	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
345	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
346	883231	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
347	883234	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
348	883235	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
349	883232	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROILIACA	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
350	883233	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROILIACA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
351	883220	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
352	883221	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
353	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE GRANDULAS SUPRARENALES	UNIDAD	A NECESIDAD	609.895,28
354	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE GRANDULAS SUPRARENALES CON CONTARSTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.024,34
355	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE HIGADO	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
356	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE HIGADO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
357	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR, SIN INCLUIR ARTICULACIONES	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
358	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR, SIN INCLUIR ARTICULACIONES	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
359	883109	RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS	UNIDAD	A NECESIDAD	1.536.071,04
360	883109	RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.896.469,42
361	883103	RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
362	883103	RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
363	883390	RESONANCIA MAGNETICA DE OTRAS ESTRUCTURAS NO ESPECIFICAS DEL TORAX Y SISTEMA CARDIOVASCULAR (AORTA UNICAMENTE)	UNIDAD	A NECESIDAD	1.245.373,27
364	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE PANCREAS	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
365	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE PANCREAS CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
366	883108	RESONANCIA MAGNETICA DE PARES CRANEANOS	UNIDAD	A NECESIDAD	459.691,52
367	883108	RESONANCIA MAGNETICA DE PARES CRANEANOS CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	824.176,30
368	883111	RESONANCIA MAGNETICA DE PAROTIDAS	UNIDAD	A NECESIDAD	1.536.071,04
369	883111	RESONANCIA MAGNETICA DE PAROTIDAS CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.839.327,48
370	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
371	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
372	883441	RESONANCIA MAGNETICA DE PISO PELVICO	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
373	883443	RESONANCIA MAGNETICA DE PLACENTA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.544.977,21
374	883443	RESONANCIA MAGNETICA DE PLACENTA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.917.470,39
375	883560	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO BRAQUIAL	UNIDAD	A NECESIDAD	459.691,52
376	883560	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO BRAQUIAL DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	459.691,52
377	883560	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO BRAQUIAL DERECHO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	598.509,00
378	883560	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO BRAQUIAL IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	459.691,52
379	883560	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO BRAQUIAL IZQUIERDO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	824.176,30
380	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.523.976,23
381	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO DERECHO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.839.327,48
382	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.523.976,23
383	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO IZQUIERDO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.839.327,48
384	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PROSTATA (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)	UNIDAD	A NECESIDAD	2.560.118,40
385	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE SENOS PARANASALES O CARA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.544.977,21
386	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE SENOS PARANASALES O CARA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.917.470,39

387	883301	RESONANCIA MAGNETICA DE TORAX	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
388	883301	RESONANCIA MAGNETICA DE TORAX CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
389	883430	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS BILIARES	UNIDAD	A NECESIDAD	459.691,52
390	883430	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS BILIARES CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	824.176,30
391	883435	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS URINARIAS (URORESONANCIA)	UNIDAD	A NECESIDAD	2.670.775,69
392	883442	RESONANCIA MAGNETICA OBSTETRICA (FETAL)	UNIDAD	A NECESIDAD	1.544.977,21
393	883442	RESONANCIA MAGNETICA OBSTETRICA (FETAL) CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.917.470,39
394	883401	RESONANCIA MAGNETICA RENAL	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
395	883401	RESONANCIA MAGNETICA RENAL CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
396	883101	RESONANCIA MAGNETICA UNION CRANEO -CERVICAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.269.974,81
397	883101	RESONANCIA MAGNETICA UNION CRANEO -CERVICAL CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.590.679,08
398	883101	RESONANCIA DE CEREBRO CON DIFUSION TENSORIAL	UNIDAD	A NECESIDAD	934.029,95
399	883101	RESONANCIA DE CEREBRO CON DIFUSION TENSORIAL CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.323.209,41
400	883512	RESONANCIA DE CLAVICULA DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
401	883512	RESONANCIA DE CLAVICULA DERECHA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
402	883512	RESONANCIA DE CLAVICULA IZQUIERDA	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
403	883512	RESONANCIA DE CLAVICULA IZQUIERDA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
404	883210	RESONANCIA DE UNION CERVICO-DORSAL	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
405	883210	RESONANCIA DE UNION CERVICO-DORSAL CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
406	883220	RESONANCIA DE UNION DORSO-LUMBAR	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
407	883220	RESONANCIA DE UNION DORSO-LUMBAR CON CONTRATE	UNIDAD	A NECESIDAD	620.773,96
408	883909	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA	UNIDAD	A NECESIDAD	625.231,49
409	883909	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	974.989,87
410	883904	RESONANCIA MAGNETICA CON PERFUSION	UNIDAD	A NECESIDAD	2.082.774,38
411	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE ANTEBRAZO DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
412	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE ANTEBRAZO DERECHO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
413	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE ANTEBRAZO IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
414	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE ANTEBRAZO IZQUIERDO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
415	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE BRAZO DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
416	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE BRAZO DERECHO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
417	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE BRAZO IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
418	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE BRAZO IZQUIERDO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
419	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
420	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA DERECHA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
421	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA IZQUIERDA	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
422	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA IZQUIERDA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
423	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
424	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO DERECHO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
425	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
426	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO IZQUIERDO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
427	883324	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN FUNCIONAL (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON MEDIO DE CONTRASTE)	UNIDAD	A NECESIDAD	3.379.356,29
428	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
429	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA DERECHA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
430	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA IZQUIERDA	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
431	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA IZQUIERDA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
432	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
433	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR DERECHO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
434	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
435	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR IZQUIERDO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
436	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE GLUTEOS	UNIDAD	A NECESIDAD	1.536.071,04
437	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE GLUTEOS CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.838.471,04
438	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
439	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO DERECHO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
440	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
441	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO IZQUIERDO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
442	883351	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.666.220,00

443	883351	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	2.013.349,07
444	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
445	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO DERECHA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
446	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO IZQUIERDA	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
447	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO IZQUIERDA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
448	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
449	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA DERECHA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
450	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA IZQUIERDA	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
451	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA IZQUIERDA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
452	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
453	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO DERECHO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
454	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
455	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO IZQUIERDO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
456	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
457	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE DERECHO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
458	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
459	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE IZQUIERDO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
460	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
461	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA DERECHA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
462	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA IZQUIERDA	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
463	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA IZQUIERDA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
464	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
465	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA DERECHA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
466	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA IZQUIERDA	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
467	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA IZQUIERDA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
468	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
469	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES DERECHO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
470	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
471	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES IZQUIERDO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
472	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
473	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO DERECHO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
474	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
475	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO IZQUIERDO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
476	883107	RESONANCIA MAGNETICA PARA EVALUACIÓN DINÁMICA DE LÍQUIDO CEFALORAQUIDEO	UNIDAD	A NECESIDAD	3.119.572,39
477	879301	SCORE CALCIO CORONARIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.089.702,23
478	998702	SEDACION (INCLUYE INSUMOS Y HONORARIOS)	UNIDAD	A NECESIDAD	1.037.811,47
479	874700	SIALOGRAFIA (CUALQUIER GLANDULA) SOD	UNIDAD	A NECESIDAD	871.761,04
480	883111	SIALO-RESONANCIA (PATOLOGIA GLANDULAR SALIVAL)	UNIDAD	A NECESIDAD	2.335.075,51
481	879301	TAC CON CORTES DE ALTA RESOLUCION DE TORAX	UNIDAD	A NECESIDAD	592.104,18
482	212145	TEST DE ESCOLIOSIS	UNIDAD	A NECESIDAD	106.135,11
483	879410	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	593.939,30
484	879420	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABD OMEN TOTAL)	UNIDAD	A NECESIDAD	617.286,42
485	879150	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	UNIDAD	A NECESIDAD	260.926,81
486	879421	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA	UNIDAD	A NECESIDAD	423.470,59
487	879205	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR Y/O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA (CADA SEGMENTO)SEGMENTO ADICONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	151.350,12
488	879201	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR Y/O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	UNIDAD	A NECESIDAD	201.988,94
489	879112	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	560.706,84
490	879111	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	UNIDAD	A NECESIDAD	224.589,62
491	879113	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	531.100,31
492	879161	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO (TEJIDOS BLANDOS)	UNIDAD	A NECESIDAD	495.184,16
493	879411	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE INTESTINO (ENTEROTAC)	UNIDAD	A NECESIDAD	1.051.305,80

494	879162	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE LARINGE	UNIDAD	A NECESIDAD	209.002,52
495	879520	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	UNIDAD	A NECESIDAD	191.589,68
496	879522	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL	UNIDAD	A NECESIDAD	191.589,68
497	879523	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: ES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES	UNIDAD	A NECESIDAD	191.589,68
498	879510	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	UNIDAD	A NECESIDAD	191.589,68
499	879112	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO ALTA RESULUCION	UNIDAD	A NECESIDAD	592.104,18
500	879122	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO (CORTES ES Y CORONALES)	UNIDAD	A NECESIDAD	246.481,11
501	879121	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS (CORTES ES Y CORONALES)	UNIDAD	A NECESIDAD	191.589,68
502	879460	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS	UNIDAD	A NECESIDAD	495.184,16
503	879132	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE RINOFARINGE (CORTES ES Y CORONALES)	UNIDAD	A NECESIDAD	246.481,11
504	879131	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA (CORTES ES Y C ORONALES)	UNIDAD	A NECESIDAD	246.481,11
505	879116	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	UNIDAD	A NECESIDAD	495.502,11
506	879301	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	UNIDAD	A NECESIDAD	519.970,75
507	879391	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	UNIDAD	A NECESIDAD	456.667,20
508	879910	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDI-MENSIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	325.790,26
509	879990	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA COMO GUIA PROCEDIMIENTO	UNIDAD	A NECESIDAD	294.571,35
510	879304	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX DE ALTA RESOLUCIÓN (TACAR)	UNIDAD	A NECESIDAD	581.139,00
511	879430	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS [UROTC]	UNIDAD	A NECESIDAD	632.390,38
512	871403	TOMOGRAFIA DE MEDIASTINO Y TRAQUEA	UNIDAD	A NECESIDAD	192.312,52
513	879420	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ABDOMEN Y PELVIS	UNIDAD	A NECESIDAD	713.357,28
514	879162	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE LARINGE	UNIDAD	A NECESIDAD	551.961,53
515	879410	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ABDOMEN SUPERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	604.178,35
516	879410	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ABDOMEN SUPERIOR CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	991.095,42
517	879420	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ABDOMEN TOTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	713.357,28
518	879420	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ABDOMEN Y PELVIS CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.112.956,76
519	879522	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ANTE VERSIÓN FEMORAL Y TIBIAL	UNIDAD	A NECESIDAD	644.215,46
520	879150	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	UNIDAD	A NECESIDAD	483.145,54
521	879421	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CADERA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	882.136,44
522	879421	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CADERA SIMPLE	UNIDAD	A NECESIDAD	482.536,44
523	879201	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE COLUMNA HASTA 3 SEGMENTOS	UNIDAD	A NECESIDAD	410.028,56
524	879205	TOMOGRAFÍA MULTICORTE DE COMPLEMENTOS (SEGMENTOS ADICIONAL)	UNIDAD	A NECESIDAD	149.021,37
525	879112	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CRÁNEO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	861.165,54
526	879111	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CRÁNEO SIMPLE	UNIDAD	A NECESIDAD	440.135,56
527	879113	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.025.071,41
528	879161	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CUELLO Y TEJIDOS BLANDOS	UNIDAD	A NECESIDAD	608.699,88
529	879161	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CUELLO Y TEJIDOS BLANDOS CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.008.299,41
530	879523	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ES DE RÓTULA	UNIDAD	A NECESIDAD	192.447,90
531	879132	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE FARINGE	UNIDAD	A NECESIDAD	608.699,88
532	879132	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE FARINGE CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.008.299,41
533	879520	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	UNIDAD	A NECESIDAD	375.620,57
534	879510	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	UNIDAD	A NECESIDAD	375.620,57
535	879122	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE OÍDO, PEÑASCO CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	UNIDAD	A NECESIDAD	483.145,54
536	879121	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ORBITAS	UNIDAD	A NECESIDAD	483.145,54
537	879460	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE PELVIS	UNIDAD	A NECESIDAD	503.721,67
538	879460	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE PELVIS CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	882.137,26
539	879131	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE SENOS PARANASALES O CARA	UNIDAD	A NECESIDAD	483.145,54
540	879116	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE SILLA TURCA	UNIDAD	A NECESIDAD	557.087,76
541	879116	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE SILLA TURCA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	956.687,42
542	879301	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE TÓRAX	UNIDAD	A NECESIDAD	731.017,60
543	879301	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE TÓRAX CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	930.881,43
544	879391	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE TÓRAX MAS ABDOMEN	UNIDAD	A NECESIDAD	1.112.957,28

		SUPERIOR			
545	345002	TORACENTESIS DE DRENAJE O DESCOMPRESIVA	UNIDAD	A NECESIDAD	542.975,31
546	345001	TORACENTESIS DIAGNOSTICA	UNIDAD	A NECESIDAD	542.975,31
547	992000	TORAX PORTATIL (VALOR ADICIONAL A LA REGION DEL EXAMEN)	UNIDAD	A NECESIDAD	39.186,34
548	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO	UNIDAD	A NECESIDAD	149.651,63
549	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO	UNIDAD	A NECESIDAD	106.894,02
550	879901	TRIFASICO O DINAMICO DE HÍGADO	UNIDAD	A NECESIDAD	2.216.448,36
551	879901	TRIFASICO O DINAMICO DE PANCREAS	UNIDAD	A NECESIDAD	2.216.448,36
552	879901	TRIFASICO RENAL	UNIDAD	A NECESIDAD	2.216.448,36
553	877861	URETROCISTOGRAFIA	UNIDAD	A NECESIDAD	357.580,75
554	877862	URETROCISTOGRAFIA MICCIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	357.580,75
555	877863	URETROCISTOGRAFIA RETROGRADA	UNIDAD	A NECESIDAD	357.580,75
556	877871	URETROGRAFIA RETROGRADA	UNIDAD	A NECESIDAD	357.580,75
557	879431	UROGRAFIA CON TOMOGRAFIA COMPUTADA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.400.691,96
558	877802	UROGRAFIA INTRAVENOSA	UNIDAD	A NECESIDAD	306.037,58
559	876801	XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	92.979,58
560	876802	XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA, BILATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	155.190,38

PRECIOS DE REFERENCIA GRUPO 3: CARTAGO					
ITEM	**COD CUPS**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIOS DE REFERENCIA**
1	883909	ANGIORESONANCIA CEREBRAL	UNIDAD	A NECESIDAD	625.231,49
2	883909	ANGIORESONANCIA CEREBRAL CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	974.989,87
3	883909	ANGIORESONANCIA CEREBRAL CON FASE ARTERIAL	UNIDAD	A NECESIDAD	625.231,49
4	883909	ANGIORESONANCIA CEREBRAL CON FASE ARTERIAL CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	974.989,87
5	883909	ANGIORESONANCIA DE ABDOMEN	UNIDAD	A NECESIDAD	625.231,49
6	883909	ANGIORESONANCIA DE ABDOMEN CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	974.989,87
7	883909	ANGIORESONANCIA DE AORTA ABDOMINAL	UNIDAD	A NECESIDAD	625.231,49
8	883909	ANGIORESONANCIA DE AORTA ABDOMINAL CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	974.989,87
9	883909	ANGIORESONANCIA DE CARA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	974.989,87
10	883909	ANGIORESONANCIA DE CUELLO	UNIDAD	A NECESIDAD	625.231,49
11	883909	ANGIORESONANCIA DE CUELLO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	974.989,87
12	883909	ANGIORESONANCIA DE MIEMBRO INFERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	625.231,49
13	883909	ANGIORESONANCIA DE MIEMBRO INFERIOR CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	974.989,87
14	883909	ANGIORESONANCIA DE MIEMBRO SUPERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	625.231,49
15	883909	ANGIORESONANCIA DE MIEMBRO SUPERIOR CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	974.989,87
16	883909	ANGIORESONANCIA DE PELVIS	UNIDAD	A NECESIDAD	625.231,49
17	883909	ANGIORESONANCIA DE PELVIS CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	974.989,87
18	883341	ANGIORESONANCIA DE TORAX (SIN INCLUIR CORAZON)	UNIDAD	A NECESIDAD	625.231,49
19	883341	ANGIORESONANCIA DE TORAX CON CONTRASTE (SIN INCLUIR CORAZON)	UNIDAD	A NECESIDAD	974.989,87
20	883909	ANGIORESONANCIA RENAL	UNIDAD	A NECESIDAD	625.231,49
21	883909	ANGIORESONANCIA RENAL CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	974.989,87
22	883909	ANGIORRESONANCIA CARA	UNIDAD	A NECESIDAD	625.231,49
23	879302	ANGIOTAC AORTA TORÁCICA - ASCENDENTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.713.231,23
24	879901	ANGIOTAC AORTA ABDOMINAL Y MIEMBROS INFERIORES	UNIDAD	A NECESIDAD	2.764.108,63
25	879901	ANGIOTAC AORTA ABDOMINAL Y VASOS ILIACOS	UNIDAD	A NECESIDAD	2.113.224,13
26	879901	ANGIOTAC AORTA Y RENAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.777.746,22
27	879302	ANGIOTAC ARTERIA PULMONAR	UNIDAD	A NECESIDAD	1.713.231,23
28	879901	ANGIOTAC CAROTIDEO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.713.231,23
29	879901	ANGIOTAC DE ARTERIA SUB-CLAVIA Y RAMIFICACIONES	UNIDAD	A NECESIDAD	2.411.426,72
30	879901	ANGIOTAC DE ARTERIAS CEREBRALES	UNIDAD	A NECESIDAD	1.826.490,87
31	879902	ANGIOTAC DE ARTERIAS CORONARIAS	UNIDAD	A NECESIDAD	2.411.426,72
32	879901	ANGIOTAC DE CARÓTIDAS COMUNES Y CEREBRALES	UNIDAD	A NECESIDAD	2.083.117,14
33	879302	ANGIOTAC DE CORAZON Y GRANDES VASOS (MAPEO)	UNIDAD	A NECESIDAD	2.411.426,72
34	879901	ANGIOTAC DE MIEMBROS SUPERIORES	UNIDAD	A NECESIDAD	1.899.607,85
35	879902	ANGIOTAC DE PROTOCOLO TAVI (INCLUYE: ANGIOTAC CORONARIAS, ANGIOTAC AORTA TORACICA, ANGIOTAC DE AORTA ABBOMINAL Y MIEMBROS INFERIORES)	UNIDAD	A NECESIDAD	5.775.717,96

36	879901	ANGIOTAC DE VENA SUB-CLAVIA Y RAMIFICACIONES	UNIDAD	A NECESIDAD	2.411.426,72
37	883522	ARTRORESONANCIA DE CADERA DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.972.498,45
38	883522	ARTRORESONANCIA DE CADERA IZQUIERDA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.972.498,45
39	883512	ARTRORESONANCIA DE CODO DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.972.498,45
40	883512	ARTRORESONANCIA DE CODO IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.972.498,45
41	883512	ARTRORESONANCIA DE HOMBRO DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.972.498,45
42	883512	ARTRORESONANCIA DE HOMBRO IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.972.498,45
43	883512	ARTRORESONANCIA DE MANO DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.972.498,45
44	883512	ARTRORESONANCIA DE MANO IZQUIERDA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.972.498,45
45	883512	ARTRORESONANCIA DE MUÑECA DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.972.498,45
46	883512	ARTRORESONANCIA DE MUÑECA IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.972.498,45
47	883522	ARTRORESONANCIA DE PIE DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.972.498,45
48	883522	ARTRORESONANCIA DE PIE IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.972.498,45
49	883522	ARTRORESONANCIA DE RODILLA DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.972.498,45
50	883522	ARTRORESONANCIA DE RODILLA IZQUIERDA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.972.498,45
51	883522	ARTRORESONANCIA DE TOBILLO DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.972.498,45
52	883522	ARTRORESONANCIA DE TOBILLO IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.972.498,45
53	542402	BIOPSIA DE MASA INTRAABDO-MINAL VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	490.341,60
54	511702	BIOPSIA DE VESICULA BILIAR O VIAS BILIARES VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	540.503,50
55	501002	BIOPSIA CERRADA (PERCU TANEA (AGUJA) DE HIGADO)	UNIDAD	A NECESIDAD	572.566,97
56	601101	BIOPSIA CERRADA [PERCUTANEA] [CON AGUJA] DE PRÓSTATA POR ABORDAJE TRANSRECTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	566.169,43
57	261001	BIOPSIA CERRADA DE GLANDULA O CONDUCTO SALIVAL (PUNCION O ASPIRACION CON AGUJA FINA O TRUCUT)	UNIDAD	A NECESIDAD	429.258,80
58	332601	BIOPSIA CERRADA DE PULMON VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	468.114,54
59	542202	BIOPSIA DE DE PARED ABDOMINAL VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	456.910,20
60	401102	BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO PROFUNDO	UNIDAD	A NECESIDAD	678.429,53
61	61302	BIOPSIA DE GLÁNDULA PARATIROIDES VÍA PERCUTÁNEA	UNIDAD	A NECESIDAD	429.258,80
62	71002	BIOPSIA DE GLANDULA SUPRARENAL VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	558.293,90
63	61002	BIOPSIA DE GLÁNDULA TIROIDES VÍA PERCUTÁNEA	UNIDAD	A NECESIDAD	429.258,80
64	774002	BIOPSIA DE HUESO EN SITIO NO ESPECIFICADO, VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	682.595,23
65	851102	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA TRU -CUT	UNIDAD	A NECESIDAD	456.910,69
66	341201	BIOPSIA DE ORGANO O TEJIDO DE MEDIASTINO VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	459.884,03
67	521002	BIOPSIA DE PANCREAS VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.387.533,79
68	542303	BIOPSIA DE PERITONEO VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	490.341,60
69	345401	BIOPSIA DE PLEURA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	434.967,03
70	552603	BIOPSIA DE RIÑON VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	591.010,67
71	832102	BIOPSIA DE TEJIDO BLANDO: MUSCULOS, TENDON, FASCIA Y BURSA (INCLUYENDO MANO) VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	432.182,47
72	552608	BIOPSIA DE TEJIDOS PERIRENALES	UNIDAD	A NECESIDAD	591.010,67
73	774911	BIOPSIA DE VERTEBRA, VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	613.438,70
74	289101	BIOPSIA POR ASPIRACION CON AGUJA FINA DE AMIGDALAS Y ADENOIDES	UNIDAD	A NECESIDAD	678.429,53
75	851101	BIOPSIA POR PUNCION CON AGUJA FINA DE MAMA	UNIDAD	A NECESIDAD	269.014,72
76	413201	BIOPSIADE BAZO VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	523.191,26
77	879301	BRONCOSCOPIA VIRTUAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.007.196,17
78	879302	CAVO GRAFÍA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.825.364,92
79	874200	CISTERNOGRAFIA	UNIDAD	A NECESIDAD	817.730,32
80	877851	CISTOGRAFIA CON PROYECCIONES OBLICUAS	UNIDAD	A NECESIDAD	357.580,75
81	877851	CISTOGRAFIA CON PROYECCIONES OBLICUAS	UNIDAD	A NECESIDAD	357.580,75
82	883434	COLANGIOGRAFIA POR RESONANCIA MAGNETICA	UNIDAD	A NECESIDAD	452.222,14
83	883434	COLANGIOGRAFIA POR RESONANCIA MAGNETICA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	795.843,79
84	877602	COLANGIOGRAFIA POR TUBO O CATETER EN LA VIA BILIAR	UNIDAD	A NECESIDAD	592.415,29
85	510002	COLECISTOMIA VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.732.619,81
86	345601	COLOCACION DE CATETER PLEURAL PERMANENTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.754.173,48
87	5490	COLOCACIÓN O RETIRO DE CATETER PERITONEAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.797.083,33
88	879411	COLONOSCOPIA VIRTUAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.100.598,30
89	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	UNIDAD	A NECESIDAD	97.200,00
90	890329	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO	UNIDAD	A NECESIDAD	97.200,00

		POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA			
91	890386	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	UNIDAD	A NECESIDAD	97.200,00
92	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ CON ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	UNIDAD	A NECESIDAD	97.200,00
93	890229	CONSULTA DE PRIMERA VEZ CON ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA	UNIDAD	A NECESIDAD	97.200,00
94	890286	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	UNIDAD	A NECESIDAD	97.200,00
95	874602	DACRIOCISTOGRAFIA BILATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.761.987,36
96	874601	DACRIOCISTOGRAFIA UNILATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.029.961,64
97	887201	DEFECOGRAFIA (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON MEDIO DE CONTRASTE)	UNIDAD	A NECESIDAD	1.766.481,70
98	468022	DESCOMPRESION HIDROSTATICA DE INVAGINACION DE INTESTINO	UNIDAD	A NECESIDAD	293.760,00
99	881613	DOPPLER DE MANO BILATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	376.337,40
100	881613	DOPPLER DE MANO UNILATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	216.548,91
101	540011	DRENAJE DE COLECCION EN PARED ABDOMINAL VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.227.069,25
102	540005	DRENAJE DE COLECCION EXTRAPERITONEAL VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.439.314,95
103	540014	DRENAJE DE COLECCION INTRAPERITONEAL VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.439.158,68
104	861104	DRENAJE DE COLECCIÓN PROFUNDA DE TEJIDOS BLANDOS	UNIDAD	A NECESIDAD	1.439.158,68
105	861102	DRENAJE DE COLECCIÓN PROFUNDA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO POR INCISIÓN O ASPIRACIÓN	UNIDAD	A NECESIDAD	242.584,96
106	488101	DRENAJE DE COLECCIÓN RECTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.227.069,25
107	540008	DRENAJE DE COLECCION RETROPERITONEAL VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.439.158,68
108	74102	DRENAJE DE GLANDULA SUPRARENAL VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	577.906,33
109	502102	DRENAJE DE LESION HEPATICA VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.387.533,79
110	524002	DRENAJE DE QUISTE O SEUDOQUISTE PANCREATICO VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.387.677,16
111	60101	DRENAJE DEL ÁREA TIROIDEA VÍA PERCUTÁNEA	UNIDAD	A NECESIDAD	447.310,03
112	590501	DRENAJE PERCUTANEO DE COLECCION EN AREA PERIRRENAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.387.677,16
113	559220	DRENAJE PERCUTANEO DE COLECCION O QUISTE RENAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.387.677,16
114	770932	DRENAJE PERCUTANEO EN COLUMNA VERTEBRAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.275.917,13
115	991022	ECO PORTATIL (VALOR ADICIONAL A LA REGION DEL EXAMEN)	UNIDAD	A NECESIDAD	37.207,84
116	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	727.905,15
117	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	UNIDAD	A NECESIDAD	767.089,01
118	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	UNIDAD	A NECESIDAD	344.795,35
119	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO pediatrico	UNIDAD	A NECESIDAD	344.795,40
120	881118	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	UNIDAD	A NECESIDAD	130.935,37
121	881112	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7MHZ O MAS	UNIDAD	A NECESIDAD	86.068,12
122	881131	ECOGRAFÍA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	A NECESIDAD	76.188,01
123	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	UNIDAD	A NECESIDAD	85.154,00
124	881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	UNIDAD	A NECESIDAD	82.386,83
125	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	UNIDAD	A NECESIDAD	82.386,83
126	881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	UNIDAD	A NECESIDAD	82.386,83
127	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO (INCLUYE LOS DEDOS)	UNIDAD	A NECESIDAD	82.386,83
128	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE (INCLUYE LOS DEDOS)	UNIDAD	A NECESIDAD	82.386,83
129	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUNECA)	UNIDAD	A NECESIDAD	82.386,83
130	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	UNIDAD	A NECESIDAD	82.386,83
131	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	UNIDAD	A NECESIDAD	82.386,83
132	881362	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	UNIDAD	A NECESIDAD	201.749,24
133	881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR: HIGADO, PÁNCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS	UNIDAD	A NECESIDAD	111.828,44
134	881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL: HIGADO, PÁNCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y	UNIDAD	A NECESIDAD	140.849,01

		FLANCOS			
135	881340	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN: MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO	UNIDAD	A NECESIDAD	90.145,60
136	881313	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN: PILORO	UNIDAD	A NECESIDAD	75.114,92
137	881640	ECOGRAFÍA DE CALCANEO	UNIDAD	A NECESIDAD	84.121,90
138	881132	ECOGRAFIA DE CUELLO	UNIDAD	A NECESIDAD	82.896,05
139	881151	ECOGRAFIA DE GLANGLIOS CERVICALES (MAPEO)	UNIDAD	A NECESIDAD	68.657,76
140	881306	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VIA BILIAR Y VE-SICULA	UNIDAD	A NECESIDAD	77.677,16
141	881201	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	A NECESIDAD	84.419,98
142	881212	ECOGRAFÍA DE OTROS SITIOS TORACICOS NCOC	UNIDAD	A NECESIDAD	72.267,01
143	881521	ECOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	A NECESIDAD	77.791,43
144	881501	ECOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	UNIDAD	A NECESIDAD	93.224,52
145	881502	ECOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSRECTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	94.662,76
146	881331	ECOGRAFÍA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	UNIDAD	A NECESIDAD	77.677,16
147	881130	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	UNIDAD	A NECESIDAD	82.896,05
148	881301	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	UNIDAD	A NECESIDAD	82.896,05
149	881602	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	A NECESIDAD	82.896,48
150	881601	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	A NECESIDAD	82.896,48
151	881141	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	A NECESIDAD	77.791,43
152	881211	ECOGRAFÍA DE TORAX: PERICARDIO O PLEURA	UNIDAD	A NECESIDAD	72.267,01
153	881332	ECOGRAFÍA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	UNIDAD	A NECESIDAD	93.224,52
154	881390	ECOGRAFIA DEL ABDOMEN Y PELVIS COMO GUIA DE PROCEDIMIENTO QUIRURGICO O INTERVENCIONISTA	UNIDAD	A NECESIDAD	66.588,59
155	882132	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO	UNIDAD	A NECESIDAD	305.314,65
156	882317	ECOGRAFIA DOPPLER VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	UNIDAD	A NECESIDAD	367.320,26
157	882840	ECOGRAFIA DOPPLER COMO GUIA EN COLOCACION DE CATETERES	UNIDAD	A NECESIDAD	170.485,61
158	882296	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	340.583,72
159	882292	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS ABDOMINALES	UNIDAD	A NECESIDAD	340.583,72
160	882294	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS PELVICAS	UNIDAD	A NECESIDAD	340.583,72
161	882212	ECOGRAFIA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	UNIDAD	A NECESIDAD	339.924,22
162	882262	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	UNIDAD	A NECESIDAD	323.039,23
163	882232	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	UNIDAD	A NECESIDAD	323.039,23
164	882222	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	UNIDAD	A NECESIDAD	234.700,74
165	882106	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS TEMPORALES	UNIDAD	A NECESIDAD	143.212,32
166	882602	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS ORGANOS TRANSPLANTADOS	UNIDAD	A NECESIDAD	221.908,14
167	882603	ECOGRAFIA DOPPLER DE RIÑON TRANSPLANTADO	UNIDAD	A NECESIDAD	170.734,01
168	882242	ECOGRAFIA DOPPLER DE TRONCO CELIACO	UNIDAD	A NECESIDAD	323.039,23
169	882203	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	UNIDAD	A NECESIDAD	323.039,23
170	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBRO INFERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	326.195,15
171	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBRO SUPERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	326.195,15
172	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES BILATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	386.170,09
173	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES BILATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	386.170,09
174	882272	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	UNIDAD	A NECESIDAD	379.603,64
175	882282	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	UNIDAD	A NECESIDAD	151.381,17
176	951321	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS OCULARES	UNIDAD	A NECESIDAD	205.486,42
177	882318	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	315.424,53
178	882316	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	315.424,53
179	882309	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR BILATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	367.320,26
180	882252	ECOGRAFIA DOPPLER DE VENA CAVA	UNIDAD	A NECESIDAD	339.924,22

181	882112	ECOGRAFIA DOPPLER DEL VASOS DEL CUELLO	UNIDAD	A NECESIDAD	323.039,23
182	882298	ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	UNIDAD	A NECESIDAD	141.503,54
183	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	UNIDAD	A NECESIDAD	329.207,00
184	881435	ECOGRAFÍA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	UNIDAD	A NECESIDAD	141.506,03
185	881434	ECOGRAFÍA OBSTETRICA CON PERFIL BIOFISICO	UNIDAD	A NECESIDAD	111.080,75
186	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	UNIDAD	A NECESIDAD	329.207,00
187	881431	ECOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	UNIDAD	A NECESIDAD	85.154,00
188	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B, CON CONTENIDO ORBITARIO Y TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS –ACR	UNIDAD	A NECESIDAD	177.823,35
189	881360	ECOGRAFÍA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER ACR	UNIDAD	A NECESIDAD	119.819,47
190	881402	ECOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	UNIDAD	A NECESIDAD	84.510,65
191	881401	ECOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	UNIDAD	A NECESIDAD	106.793,37
192	881403	ECOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA: ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL (TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS)	UNIDAD	A NECESIDAD	124.098,16
193	881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	UNIDAD	A NECESIDAD	158.132,68
194	881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	A NECESIDAD	79.394,85
195	895001	ELECTROCARDIOGRAFIA DINAMICA (HOLTER)	UNIDAD	A NECESIDAD	284.227,97
196	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	UNIDAD	A NECESIDAD	55.311,23
197	883436	ENTERORESONANCIA (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON MEDIO DE CONTRASTE)	UNIDAD	A NECESIDAD	2.560.118,40
198	883905	ESPECTROSCOPIA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.610.537,42
199	883905	ESPECTROSCOPIA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.979.335,66
200	879420	ESPLENOPORTOGRAFÍA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.777.746,22
201	874910	FARINGOGRAFIA Y ESOFAGOGRAMA CON CINE O VIDEO [ESTUDIO DE LA DEGLUCION]	UNIDAD	A NECESIDAD	369.360,00
202	879132	FARINGOLARINGOSCOPIA VIRTUAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.007.196,17
203	877401	FISTULOGRAFIA DE PARED ABDOMINAL	UNIDAD	A NECESIDAD	316.975,79
204	876500	FISTULOGRAFIA DE PARED TORACICA SOD	UNIDAD	A NECESIDAD	316.975,79
205	877403	FISTULOGRAFIA EN REGION PERIANAL	UNIDAD	A NECESIDAD	393.901,54
206	877402	FISTULOGRAFIA EN REGION PERINEAL	UNIDAD	A NECESIDAD	316.975,79
207	879901	FLEBOTAC DE MIEMBROS INFERIORES	UNIDAD	A NECESIDAD	1.777.746,22
208	879901	FLEBOTAC DE MIEMBROS INFERIORES DISTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.777.746,22
209	879901	FLEBOTAC DE MIEMBROS INFERIORES PROXIMAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.777.746,22
210	873501	FLUOROSCOPIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	UNIDAD	A NECESIDAD	82.959,39
211	876902	GALACTOGRAFIA DE MULTIPLES CONDUCTOS	UNIDAD	A NECESIDAD	1.237.004,56
212	876901	GALACTOGRAFIA DE UN CONDUCTO	UNIDAD	A NECESIDAD	987.593,94
213	881701	GUIA ECOGRAFICA PARA PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS	UNIDAD	A NECESIDAD	122.140,76
214	879990	GUÍA TOMOGRAFICA PARA PROCEDIMIENTOS	UNIDAD	A NECESIDAD	432.767,45
215	877901	HISTEROSALPINGOGRAFIA	UNIDAD	A NECESIDAD	785.273,51
216	881410	HISTEROSONOGRAFIA	UNIDAD	A NECESIDAD	785.273,51
217	S31303	HORA DE ESPERA ADICIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	42.757,61
218	389103	INSERCION DE CATETER CENTRAL POR VIA PERIFERICA	UNIDAD	A NECESIDAD	683.708,58
219	890486	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	UNIDAD	A NECESIDAD	97.200,00
220	851301	LOCALIZACION DE LESION NO PALPABLE, DE MAMA CON ARPON	UNIDAD	A NECESIDAD	840.086,32
221		MEDIO DE CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	302.400,00
222	875510	MIELOGRAFIA CERVICAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.292.372,76
223	875530	MIELOGRAFIA LUMBAR	UNIDAD	A NECESIDAD	772.470,87
224	875520	MIELOGRAFIA TORACICA	UNIDAD	A NECESIDAD	772.470,87
225	875501	MIELOGRAFIA TOTAL DE COLUMNA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.622.660,80
226	895004	MONITOREO DE PRESION ARTERIAL	UNIDAD	A NECESIDAD	331.867,37
227	550202	NEFROSTOMIA VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.522.473,41
228	881439	NEUROSONOGRAFIA FETAL	UNIDAD	A NECESIDAD	329.207,00
229	542802	PARACENTESIS ABDOMINAL TERAPEUTICA	UNIDAD	A NECESIDAD	414.406,98
230	542801	PARACENTESIS ABDOMINAL DIAGNOSTICA VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	410.090,21
231	877812	PIELOGRAFIA A TRAVES DE TUBO DE NEFROSTOMIA	UNIDAD	A NECESIDAD	574.738,18
232	877816	PIELOGRAFIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	666.098,57
233	877814	PIELOGRAFIA RETROGRADA A TRAVES DE CATETER DEJADO EN EL URETER O A TRAVES	UNIDAD	A NECESIDAD	310.872,60

		DE URETEROSTOMIA			
234	877815	PIELOGRAFIA RETROGRADA O ANTEROGRADA	UNIDAD	A NECESIDAD	375.811,25
235	895003	PRUEBA DE MESA BASCULANTE	UNIDAD	A NECESIDAD	677.376,00
236	894102	PRUEBA ERGOMETRICA (TEST DE EJERCICIO)	UNIDAD	A NECESIDAD	265.493,65
237	652403	PUNCION Y DRENAJE DE LESION DE OVARIO VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.797.083,33
238	873303	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	UNIDAD	A NECESIDAD	17.263,80
239	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	UNIDAD	A NECESIDAD	61.937,30
240	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	UNIDAD	A NECESIDAD	68.627,95
241	870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	UNIDAD	A NECESIDAD	49.118,62
242	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	UNIDAD	A NECESIDAD	37.384,20
243	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	UNIDAD	A NECESIDAD	49.018,01
244	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	UNIDAD	A NECESIDAD	49.118,62
245	873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	UNIDAD	A NECESIDAD	18.033,84
246	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	UNIDAD	A NECESIDAD	48.005,78
247	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	UNIDAD	A NECESIDAD	42.806,77
248	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	UNIDAD	A NECESIDAD	44.621,33
249	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	UNIDAD	A NECESIDAD	18.033,84
250	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	UNIDAD	A NECESIDAD	42.806,77
251	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL Y LATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	37.384,20
252	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	UNIDAD	A NECESIDAD	49.018,01
253	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	UNIDAD	A NECESIDAD	55.929,74
254	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	UNIDAD	A NECESIDAD	37.384,20
255	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	UNIDAD	A NECESIDAD	37.384,20
256	872105	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	345.600,00
257	872104	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA	UNIDAD	A NECESIDAD	293.760,00
258	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	UNIDAD	A NECESIDAD	61.267,86
259	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR(SOLO PARA LA UNION)	UNIDAD	A NECESIDAD	59.928,98
260	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	UNIDAD	A NECESIDAD	74.719,96
261	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	UNIDAD	A NECESIDAD	59.928,98
262	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	UNIDAD	A NECESIDAD	61.267,86
263	871060	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	161.325,86
264	870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	UNIDAD	A NECESIDAD	65.532,89
265	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	UNIDAD	A NECESIDAD	54.635,58
266	873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	UNIDAD	A NECESIDAD	37.384,20
267	871320	RADIOGRAFIA DE ESÓFAGO	UNIDAD	A NECESIDAD	91.935,32
268	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	UNIDAD	A NECESIDAD	48.005,78
269	870603	RADIOGRAFIA DE FARINGE [FARINGOGRAFIA]	UNIDAD	A NECESIDAD	36.852,62
270	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	48.490,16
271	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	UNIDAD	A NECESIDAD	48.490,16
272	873002	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APEND IPULAR)	UNIDAD	A NECESIDAD	155.713,27
273	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	UNIDAD	A NECESIDAD	49.018,01
274	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	UNIDAD	A NECESIDAD	48.490,16
275	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	UNIDAD	A NECESIDAD	49.018,01
276	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	UNIDAD	A NECESIDAD	65.532,89
277	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	49.118,62
278	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	49.018,01
279	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR AP Y LATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	41.039,41
280	873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	UNIDAD	A NECESIDAD	37.384,20
281	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	UNIDAD	A NECESIDAD	48.490,16
282	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	UNIDAD	A NECESIDAD	49.118,62
283	870006	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS	UNIDAD	A NECESIDAD	65.532,89
284	873333	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	37.384,20
285	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	48.490,16
286	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	52.896,78
287	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	48.490,16
288	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	UNIDAD	A NECESIDAD	18.033,84
289	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	UNIDAD	A NECESIDAD	58.880,74
290	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	UNIDAD	A NECESIDAD	49.118,62
291	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	UNIDAD	A NECESIDAD	49.018,01

292	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	UNIDAD	A NECESIDAD	55.929,74
293	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA	UNIDAD	A NECESIDAD	37.384,20
294	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (PA O AP Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)	UNIDAD	A NECESIDAD	52.896,78
295	872103	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CON MARCADORES	UNIDAD	A NECESIDAD	200.818,98
296	872101	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	257.040,00
297	872102	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	297.000,00
298	872121	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO)	UNIDAD	A NECESIDAD	217.080,00
299	872122	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	241.920,00
300	872123	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) Y TRANSITO INTESTINAL	UNIDAD	A NECESIDAD	372.600,00
301	873308	RADIOGRAFIA DIGITAL DE MIEMBROS INFERIORES (ESTUDIO DE LONGITUD)	UNIDAD	A NECESIDAD	153.959,56
302	871070	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	UNIDAD	A NECESIDAD	68.632,92
303	871062	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	UNIDAD	A NECESIDAD	94.647,85
304	871061	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	UNIDAD	A NECESIDAD	140.619,24
305	873306	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	UNIDAD	A NECESIDAD	79.545,13
306	873305	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	UNIDAD	A NECESIDAD	140.619,24
307	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	UNIDAD	A NECESIDAD	37.384,20
308	873003	RADIOGRAFIA PARA ESTUDIOS DE LONGITUD DE LOS HUESOS [ORTORRADIOGRAFÍA Y ESCANOGRAMA]	UNIDAD	A NECESIDAD	153.959,56
309	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA], ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	UNIDAD	A NECESIDAD	124.871,92
310	873001	RADIOGRAFIA PARA SERIE ESQUELETICA	UNIDAD	A NECESIDAD	153.959,56
311	873423	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA	UNIDAD	A NECESIDAD	52.941,49
312	873423	RADIOGRAFIAS AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES	UNIDAD	A NECESIDAD	50.497,24
313	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	UNIDAD	A NECESIDAD	18.033,84
314	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	UNIDAD	A NECESIDAD	18.033,84
315	873444	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES: STRESS, TUNEL, OBLICUAS	UNIDAD	A NECESIDAD	20.209,82
316	879911	RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL	UNIDAD	A NECESIDAD	644.481,25
317	559301	REEMPLAZO DE CATERTER DE NEFROSTOMIA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.851.523,92
318	883111	RESONACIA MAGNETICA DE CUELLO	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
319	883111	RESONACIA MAGNETICA DE CUELLO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
320	883903	RESONANCIA MAGNETICA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS (NEURONAVEGACION)	UNIDAD	A NECESIDAD	2.082.774,38
321	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
322	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
323	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
324	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR DERECHA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
325	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR IZQUIERDA	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
326	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR IZQUIERDA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
327	883105	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPORO-MANDIBULAR	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
328	883105	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPORO-MANDIBULAR CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
329	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17

		ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR			
330	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
331	883102	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO - SILLA TURCA	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
332	883102	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO - SILLA TURCA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
333	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE CARA	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
334	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE CARA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
335	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.269.974,81
336	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
337	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE EPIL EPSIA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	2.862.518,40
338	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE EPILEPSIA	UNIDAD	A NECESIDAD	2.598.103,78
339	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE PARKINSON	UNIDAD	A NECESIDAD	2.598.103,78
340	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE PARKINSON CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	2.966.258,66
341	883106	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFIA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.749.529,64
342	883106	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFIA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	2.114.015,65
343	883210	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
344	883211	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
345	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
346	883231	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
347	883234	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
348	883235	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
349	883232	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROILIACA	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
350	883233	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROILIACA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
351	883220	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
352	883221	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
353	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE GRANDULAS SUPRARENALES	UNIDAD	A NECESIDAD	609.895,28
354	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE GRANDULAS SUPRARENALES CON CONTARSTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.024,34
355	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE HIGADO	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
356	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE HIGADO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
357	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR, SIN INCLUIR ARTICULACIONES	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
358	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR, SIN INCLUIR ARTICULACIONES	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
359	883109	RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS	UNIDAD	A NECESIDAD	1.536.071,04
360	883109	RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.896.469,42
361	883103	RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
362	883103	RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
363	883390	RESONANCIA MAGNETICA DE OTRAS ESTRUCTURAS NO ESPECIFICAS DEL TORAX Y SISTEMA CARDIOVASCULAR (AORTA UNICAMENTE)	UNIDAD	A NECESIDAD	1.245.373,27
364	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE PANCREAS	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
365	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE PANCREAS CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
366	883108	RESONANCIA MAGNETICA DE PARES CRANEANOS	UNIDAD	A NECESIDAD	459.691,52
367	883108	RESONANCIA MAGNETICA DE PARES CRANEANOS CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	824.176,30
368	883111	RESONANCIA MAGNETICA DE PAROTIDAS	UNIDAD	A NECESIDAD	1.536.071,04
369	883111	RESONANCIA MAGNETICA DE PAROTIDAS CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.839.327,48
370	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
371	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
372	883441	RESONANCIA MAGNETICA DE PISO PELVICO	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
373	883443	RESONANCIA MAGNETICA DE PLACENTA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.544.977,21

374	883443	RESONANCIA MAGNETICA DE PLACENTA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.917.470,39
375	883560	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO BRAQUIAL	UNIDAD	A NECESIDAD	459.691,52
376	883560	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO BRAQUIAL DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	459.691,52
377	883560	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO BRAQUIAL DERECHO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	598.509,00
378	883560	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO BRAQUIAL IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	459.691,52
379	883560	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO BRAQUIAL IZQUIERDO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	824.176,30
380	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.523.976,23
381	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO DERECHO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.839.327,48
382	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.523.976,23
383	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO IZQUIERDO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.839.327,48
384	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PROSTATA (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)	UNIDAD	A NECESIDAD	2.560.118,40
385	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE SENOS PARANASALES O CARA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.544.977,21
386	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE SENOS PARANASALES O CARA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.917.470,39
387	883301	RESONANCIA MAGNETICA DE TORAX	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
388	883301	RESONANCIA MAGNETICA DE TORAX CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
389	883430	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS BILIARES	UNIDAD	A NECESIDAD	459.691,52
390	883430	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS BILIARES CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	824.176,30
391	883435	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS URINARIAS (URORESONANCIA)	UNIDAD	A NECESIDAD	2.670.775,69
392	883442	RESONANCIA MAGNETICA OBSTETRICA (FETAL)	UNIDAD	A NECESIDAD	1.544.977,21
393	883442	RESONANCIA MAGNETICA OBSTETRICA (FETAL) CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.917.470,39
394	883401	RESONANCIA MAGNETICA RENAL	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
395	883401	RESONANCIA MAGNETICA RENAL CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
396	883101	RESONANCIA MAGNETICA UNION CRANEO - CERVICAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.269.974,81
397	883101	RESONANCIA MAGNETICA UNION CRANEO - CERVICAL CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.590.679,08
398	883101	RESONANCIA DE CEREBRO CON DIFUSION TENSORIAL	UNIDAD	A NECESIDAD	934.029,95
399	883101	RESONANCIA DE CEREBRO CON DIFUSION TENSORIAL CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.323.209,41
400	883512	RESONANCIA DE CLAVICULA DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
401	883512	RESONANCIA DE CLAVICULA DERECHA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
402	883512	RESONANCIA DE CLAVICULA IZQUIERDA	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
403	883512	RESONANCIA DE CLAVICULA IZQUIERDA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
404	883210	RESONANCIA DE UNION CERVICO-DORSAL	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
405	883210	RESONANCIA DE UNION CERVICO-DORSAL CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	957.382,04
406	883220	RESONANCIA DE UNION DORSO-LUMBAR	UNIDAD	A NECESIDAD	610.252,97
407	883220	RESONANCIA DE UNION DORSO-LUMBAR CON CONTRATE	UNIDAD	A NECESIDAD	620.773,96
408	883909	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA	UNIDAD	A NECESIDAD	625.231,49
409	883909	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	974.989,87
410	883904	RESONANCIA MAGNETICA CON PERFUSION	UNIDAD	A NECESIDAD	2.082.774,38
411	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE ANTEBRAZO DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
412	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE ANTEBRAZO DERECHO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
413	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE ANTEBRAZO IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
414	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE ANTEBRAZO IZQUIERDO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
415	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE BRAZO DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
416	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE BRAZO DERECHO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
417	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE BRAZO IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
418	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE BRAZO	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94

		IZQUIERDO CON CONTRASTE			
419	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
420	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA DERECHA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
421	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA IZQUIERDA	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
422	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA IZQUIERDA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
423	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
424	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO DERECHO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
425	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
426	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO IZQUIERDO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
427	883324	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN FUNCIONAL (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON MEDIO DE CONTRASTE)	UNIDAD	A NECESIDAD	3.379.356,29
428	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
429	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA DERECHA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
430	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA IZQUIERDA	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
431	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA IZQUIERDA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
432	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
433	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR DERECHO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
434	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
435	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR IZQUIERDO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
436	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE GLUTEOS	UNIDAD	A NECESIDAD	1.536.071,04
437	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE GLUTEOS CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.838.471,04
438	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
439	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO DERECHO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
440	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
441	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO IZQUIERDO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
442	883351	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.666.220,00
443	883351	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	2.013.349,07
444	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
445	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO DERECHA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
446	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO IZQUIERDA	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
447	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO IZQUIERDA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
448	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
449	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA DERECHA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
450	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA IZQUIERDA	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
451	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA IZQUIERDA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
452	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
453	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO DERECHO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
454	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
455	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO IZQUIERDO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
456	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
457	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE DERECHO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
458	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
459	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE IZQUIERDO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
460	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
461	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94

		DERECHA CON CONTRASTE			
462	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA IZQUIERDA	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
463	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA IZQUIERDA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
464	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
465	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA DERECHA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
466	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA IZQUIERDA	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
467	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA IZQUIERDA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
468	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
469	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES DERECHO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
470	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
471	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES IZQUIERDO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
472	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
473	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO DERECHO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
474	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	470.498,17
475	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO IZQUIERDO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	834.982,94
476	883107	RESONANCIA MAGNETICA PARA EVALUACIÓN DINÁMICA DE LÍQUIDO CEFALORAQUIDEO	UNIDAD	A NECESIDAD	3.119.572,39
477	879301	SCORE CALCIO CORONARIO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.089.702,23
478	998702	SEDACION (INCLUYE INSUMOS Y HONORARIOS)	UNIDAD	A NECESIDAD	1.037.811,47
479	874700	SIALOGRAFIA (CUALQUIER GLANDULA) SOD	UNIDAD	A NECESIDAD	871.761,04
480	883111	SIALO-RESONANCIA (PATOLOGIA GLANDULAR SALIVAL)	UNIDAD	A NECESIDAD	2.335.075,51
481	879301	TAC CON CORTES DE ALTA RESOLUCION DE TORAX	UNIDAD	A NECESIDAD	592.104,18
482	212145	TEST DE ESCOLIOSIS	UNIDAD	A NECESIDAD	106.135,11
483	879410	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	593.939,30
484	879420	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABD OMEN TOTAL)	UNIDAD	A NECESIDAD	617.286,42
485	879150	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	UNIDAD	A NECESIDAD	260.926,81
486	879421	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA	UNIDAD	A NECESIDAD	423.470,59
487	879205	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR Y/O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA (CADA SEGMENTO)SEGMENTO ADICONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	151.350,12
488	879201	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR Y/O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	UNIDAD	A NECESIDAD	201.988,94
489	879112	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	560.706,84
490	879111	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	UNIDAD	A NECESIDAD	224.589,62
491	879113	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	531.100,31
492	879161	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO (TEJIDOS BLANDOS)	UNIDAD	A NECESIDAD	495.184,16
493	879411	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE INTESTINO (ENTEROTAC)	UNIDAD	A NECESIDAD	1.051.305,80
494	879162	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE LARINGE	UNIDAD	A NECESIDAD	209.002,52
495	879520	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	UNIDAD	A NECESIDAD	191.589,68
496	879522	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL	UNIDAD	A NECESIDAD	191.589,68
497	879523	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: ES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES	UNIDAD	A NECESIDAD	191.589,68
498	879510	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	UNIDAD	A NECESIDAD	191.589,68
499	879112	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO ALTA RESULUCION	UNIDAD	A NECESIDAD	592.104,18
500	879122	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO (CORTES ES Y CORONALES)	UNIDAD	A NECESIDAD	246.481,11

501	879121	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS (CORTES ES Y CORONALES)	UNIDAD	A NECESIDAD	191.589,68
502	879460	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS	UNIDAD	A NECESIDAD	495.184,16
503	879132	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE RINOFARINGE (CORTES ES Y CORONALES)	UNIDAD	A NECESIDAD	246.481,11
504	879131	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA (CORTES ES Y C ORONALES)	UNIDAD	A NECESIDAD	246.481,11
505	879116	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	UNIDAD	A NECESIDAD	495.502,11
506	879301	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	UNIDAD	A NECESIDAD	519.970,75
507	879391	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	UNIDAD	A NECESIDAD	456.667,20
508	879910	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDI-MENSIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	325.790,26
509	879990	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA COMO GUIA PROCEDIMIENTO	UNIDAD	A NECESIDAD	294.571,35
510	879304	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX DE ALTA RESOLUCIÓN (TACAR)	UNIDAD	A NECESIDAD	581.139,00
511	879430	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS [UROTC]	UNIDAD	A NECESIDAD	632.390,38
512	871403	TOMOGRAFIA DE MEDIASTINO Y TRAQUEA	UNIDAD	A NECESIDAD	192.312,52
513	879420	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ABDOMEN Y PELVIS	UNIDAD	A NECESIDAD	713.357,28
514	879162	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE LARINGE	UNIDAD	A NECESIDAD	551.961,53
515	879410	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ABDOMEN SUPERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	604.178,35
516	879410	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ABDOMEN SUPERIOR CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	991.095,42
517	879420	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ABDOMEN TOTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	713.357,28
518	879420	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ABDOMEN Y PELVIS CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.112.956,76
519	879522	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ANTE VERSIÓN FEMORAL Y TIBIAL	UNIDAD	A NECESIDAD	644.215,46
520	879150	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	UNIDAD	A NECESIDAD	483.145,54
521	879421	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CADERA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	882.136,44
522	879421	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CADERA SIMPLE	UNIDAD	A NECESIDAD	482.536,44
523	879201	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE COLUMNA HASTA 3 SEGMENTOS	UNIDAD	A NECESIDAD	410.028,56
524	879205	TOMOGRAFÍA MULTICORTE DE COMPLEMENTOS (SEGMENTOS ADICIONAL)	UNIDAD	A NECESIDAD	149.021,37
525	879112	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CRÁNEO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	861.165,54
526	879111	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CRÁNEO SIMPLE	UNIDAD	A NECESIDAD	440.135,56
527	879113	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.025.071,41
528	879161	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CUELLO Y TEJIDOS BLANDOS	UNIDAD	A NECESIDAD	608.699,88
529	879161	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CUELLO Y TEJIDOS BLANDOS CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.008.299,41
530	879523	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ES DE RÓTULA	UNIDAD	A NECESIDAD	192.447,90
531	879132	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE FARINGE	UNIDAD	A NECESIDAD	608.699,88
532	879132	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE FARINGE CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.008.299,41
533	879520	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	UNIDAD	A NECESIDAD	375.620,57
534	879510	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	UNIDAD	A NECESIDAD	375.620,57
535	879122	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE OÍDO, PEÑASCO CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	UNIDAD	A NECESIDAD	483.145,54
536	879121	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ORBITAS	UNIDAD	A NECESIDAD	483.145,54
537	879460	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE PELVIS	UNIDAD	A NECESIDAD	503.721,67
538	879460	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE PELVIS CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	882.137,26
539	879131	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE SENOS PARANASALES O CARA	UNIDAD	A NECESIDAD	483.145,54
540	879116	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE SILLA TURCA	UNIDAD	A NECESIDAD	557.087,76
541	879116	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE SILLA TURCA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	956.687,42
542	879301	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE TÓRAX	UNIDAD	A NECESIDAD	731.017,60
543	879301	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE TÓRAX CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	930.881,43
544	879391	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE TÓRAX MAS ABDOMEN SUPERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	1.112.957,28
545	345002	TORACENTESIS DE DRENAJE O	UNIDAD	A NECESIDAD	542.975,31

		DESCOMPRESIVA			
546	345001	TORACENTESIS DIAGNOSTICA	UNIDAD	A NECESIDAD	542.975,31
547	992000	TORAX PORTATIL (VALOR ADICIONAL A LA REGION DEL EXAMEN)	UNIDAD	A NECESIDAD	39.186,34
548	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO	UNIDAD	A NECESIDAD	149.651,63
549	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO	UNIDAD	A NECESIDAD	106.894,02
550	879901	TRIFASICO O DINAMICO DE HÍGADO	UNIDAD	A NECESIDAD	2.216.448,36
551	879901	TRIFASICO O DINAMICO DE PANCREAS	UNIDAD	A NECESIDAD	2.216.448,36
552	879901	TRIFASICO RENAL	UNIDAD	A NECESIDAD	2.216.448,36
553	877861	URETROCISTOGRAFIA	UNIDAD	A NECESIDAD	357.580,75
554	877862	URETROCISTOGRAFIA MICCIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	357.580,75
555	877863	URETROCISTOGRAFIA RETROGRADA	UNIDAD	A NECESIDAD	357.580,75
556	877871	URETROGRAFIA RETROGRADA	UNIDAD	A NECESIDAD	357.580,75
557	879431	UROGRAFIA CON TOMOGRAFIA COMPUTADA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.400.691,96
558	877802	UROGRAFIA INTRAVENOSA	UNIDAD	A NECESIDAD	306.037,58
559	876801	XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	92.979,58
560	876802	XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA, BILATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	155.190,38

Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems**. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

NOTA 1: Los servicios de salud no registran IVA, de acuerdo con el artículo 476 del Estatuto Tributario “Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas”

NOTA 2: Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana. […]”

PROYECCION CANTIDADES MINIMAS

Para el presente proceso de selección no se fijan cantidades mínimas teniendo en cuenta que los servicios serán suministrados, previo requerimiento del ESM centralizado por la CENAC REGIONAL ARMENIA, es decir que la ejecución del contrato será de ejecución abierta, hasta el agotamiento de los recursos y se realizará conforme a los precios establecidos en la propuesta económica de los proponentes que resulten adjudicatarios.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad será cubierta de acuerdo con los recursos asignados al ESM. No se determinan cantidades mínimas en el presente proceso ya que las mismas se determinan en la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades que surjan hasta agotar el presupuesto que es por la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($520.000.000),** CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025, con cargo al siguiente rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 “SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES”

GRUPO	RUBRO	RECURSO	VALOR VIGENCIA 2025
ESM BAS08 ARMENIA	A-02-02-02-009-003 16 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	$ 150.000.000
ESM BASAM PEREIRA	A-02-02-02-009-003 16 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	$ 250.000.000
ESM BIVEN CARTAGO	A-02-02-02-009-003 16 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	$ 120.000.000
TOTAL			**$ 520.000.000**

Es de aclarar que, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en los precios de referencia que se pacten en el contrato hasta agotar el presupuesto.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la selección de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015. El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

> *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
>
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;*
>
> *b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad"*

7. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, de la capacidad financiera, de organización y de las especificaciones técnicas mínimas del oferente, no darán derecho a la asignación de puntaje, únicamente se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN (APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS)

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

CAPACIDAD JURÍDICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas sociedades y/o personas naturales comerciantes, constituidas para el primer caso, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta y para el segundo aquellas que se hayan matriculado en el registro mercantil de manera previa al cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentre relacionada con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e) Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, se debe dar aplicación a lo reglado por el artículo 1502 del Código Civil (Requisitos para obligarse) por lo cual objeto social debe tener estar relacionada con el objeto del contrato, sin tener en cuenta la actividad económico establecida en el certificado de registro mercantil.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá

mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
e) Acreditar que el objeto social de la sociedad o que su actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a favor del **LA NACION MDN- EJERCITO NACIONAL-DISAN - CENAC ARMENIA NIT 901.540.882-4**, la cual deberá constituirse por el 10% del valor total del proceso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a dos (2) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – EJERCITO NACIONAL– CENAC ARMENIA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

Al Revisar la póliza de seriedad de su oferta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza
- Sea otorgada a favor de favor de **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –DISAN – CENAC ARMENIA, NIT 901540882-4**
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, en concordancia con la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.
c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.
d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior.
e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.
f) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

NOTA 1: SE DEBERÁ ANEXAR LA PLANILLA DEL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

NOTA 2: SE DEBERÁ DILIGENCIAR FORMULARIO SEGÚN CORRESPONDA

CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales será rechazado.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia condenatoria, el proponente será rechazado.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar los antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta del certificado de medidas correctivas del oferente a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el (persona natural y/o representante legal persona jurídica); presente multa se dara aplicación a lo preceptuado en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), el proponente será rechazado.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar el certificado el cual NO debe contar con antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario.

De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica y/o de la persona natural.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas que hacen parte de ella.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes.y vigentes sobre la materia.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes interesados en el proceso de selección deberán manifestar a través de la plataforma del SECOP II su interés en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación por ende es un requisito habilitante.

NOTA: los oferentes deberán cumplir con este requisito de acuerdo a las ventanas establecidad para esta actuación dentro de la plataforma del SECOP II

DILIGENCIAR FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la directiva permanente No. 12 del 21 de septiembre 2020, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

DILIGENCIAR FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de las disposiciones y directivas, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de Seguridad implementadas por el Gobierno Nacional

DILIGENCIAR FORMULARIO ANTISOBORNO

En cumplimiento de las disposiciones y directivas, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, de conformidad con las políticas de Seguridad implementadas por el Gobierno Nacional

Documentos a Anexar

- Carta de presentación de la propuesta (diligenciar formato).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o de su representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica)
- Certificado de Matricula Mercantil (Persona Natural) (si aplica)
- Certificación Escrita - Declaración de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad
- Formulario Anticorrupción (diligencia formato).
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. (Anexar copia de las planillas del último pago)
- Pacto de Integridad.
- Compromiso de confidencialidad
- Compromiso Antisoborno
- Redam.

NOTA la entidad verificara los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación,
- Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Certificado de delitos sexuales contra menores de 18 años.
- Sistema de Registro de Medidas Correctivas Código de Policía

7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación y evaluación de la oferta, son todos aquellos que por sus características Especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

EL OFERENTE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA DEBERÁ INDICAR A QUE GRUPO O GRUPOS DESEA PRESTAR LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN.

ANEXO 2 “ESPECIFICACIONES TECNICAS”

De acuerdo con la necesidad planteada por las diferentes unidades, las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran descritas y pueden ser consultadas en el **ANEXO 2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” en la plataforma del SECOP II,** el cual debe ser diligenciado y anexado según cuestionario del SECOP II.

7.2.1. ANEXO 2 “ESPECIFICACIONES TECNICAS”

GRUPO 1 - ESM BAS08
“VER ARCHIVO EXCEL “ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS GRUPO 1 ARMENIA”

GRUPO 2 ESM-BAACA8 EN PEREIRA

“VER ARCHIVO EXCEL “ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS GRUPO 2 PEREIRA”.

GRUPO 3 ESM-BIVEN EN CARTAGO

“VER ARCHIVO EXCEL “ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS GRUPO 3 CARTAGO”.

NOTA: SE ACLARA QUE ES UN SOLO ARCHIVO EN EXCEL DENOMINADO ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS, QUE CONTIENE LOS GRUPOS Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA CADA UNO.

7.2.2. CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOS GRUPOS (APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS)

El Decreto 4747 de 2007, “Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones”, establece en el capítulo II, artículo 5, los Requisitos mínimos que se deben tener en cuenta para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios.

ITEM	REQUERIMIENTO (nombrar cada uno de los documentos requeridos con el nombre que aparece en cada una de las filas de esta columna)	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS	El oferente debe adjuntar la Certificación de inscripción en el registro especial de Prestadores de acuerdo al decreto 780 de 2016 y a la resolución 3100 de 2019. Nota: Los servicios ofertados deben estar habilitados.		
2	LICENCIA PARA EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE	El oferente deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No 482 de 2018, por la cual define licencias médicas equipos generadores de radiación ionizante, demostrando la licencia correspondiente.		
3	CERTIFICADO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS	El oferente deberá Incluir certificado de mantenimiento de los equipos médicos utilizados para la práctica médica y la prestación de los servicios ofertados.		
4	PROGRAMA DE BIOSEGURIDAD	El oferente deberá anexar el programa, protocolo o guía de manejo de bioseguridad en el paciente.		
5	SOPORTE DE SUFICIENCIA PARA PRESTAR SERVICIOS	Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.		
6	MODELO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (portafolio)	El oferente deberá entregar el modelo de prestación de servicios o portafolios de servicios (puede ser en Excel)		
7	INDICADORES DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	El oferente deberá presentar el soporte del reporte de indicadores de calidad, así mismo el plan de mejoramiento en caso de aplicar.		
8	AUDITORÍA CONCURRENTE	El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello que aceptará y facilitará la realización del proceso de auditoria concurrente por el personal designado por la Sanidad Ejercito Nacional y suministrará la información correspondiente para tal efecto. Las actividades de auditoria serán orientadas hacia verificación de la entidad prestadora de servicios y demás condiciones indispensables para el cumplimiento del contrato, así como las actividades de promoción y prevención.		
9	ENCARGADO REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, certificar que tiene implementado el sistema de referencia y contrareferencia, así mismo, informará quienes son los responsables de dicha área, entregando la siguiente información: NOMBRES TELEFONO DE CONTACTO CORREO ELECTRONICO HORARIO DE ATENCIÓN		
10	COORDINADOR OFICINA ATENCIÓN AL USUARIO	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, informar quien es el responsable de la oficina de atención al usuario, comprometiéndose de que, esta oficina estará en contacto permanente con la oficina de atención al usuario del Establecimiento de Sanidad Militar, así mismo suministrará a siguiente información: Nombres completos		

		Número de teléfono Correo electrónico Horario de atención		
11	ENTREGA DE FACTURACIÓN	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, CERTIFICAR que se compromete a realizar entrega de facturación mensual (antes del día 20 de cada mes) a la firma auditora contratada, y a enviar al supervisor copia de la relación de las facturas que fueron radicadas, con el fin de que se lleve un estricto control de la ejecución del contrato.		
12	VALIDACIÓN TALENTO HUMANO CONTRATADO	El proponente anexará la certificación firmada por el representante legal o por el responsable de talento humano en donde manifieste que cuenta con el talento humano asistencial idóneo el cual le permitirá cumplir con el objeto contractual, igualmente que realizó verificación y validación de los títulos del personal que así lo requiera, como la verificación de que ha revisado y constatado que el personal cuenta con el registro profesional departamental, nacional y/o Registro único nacional de talento humano en salud (RETHUS).		
13	OPORTUNIDAD CITAS	Deberá certificar por escrito mediante oficio firmado por el representante legal que: garantice la oportunidad para la asignación de citas ambulatorias, en un intervalo de tiempo entre diez (10) a quince (15) días, una vez solicitado el servicio.		
14	CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El oferente deberá certificar por escrito que cuenta con el sistema de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la resolución 0312 de 2019, por la cual se establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-ST		
15	RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR:	El oferente deberá certificar por escrito que la Resonancia Magnética sea realizada con un equipo de última generación con tecnología de 1.5 Teslas., teniendo en cuenta las recomendaciones y solicitudes realizadas por los diferentes profesionales adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar		

Nota: Teniendo en cuenta que la normatividad legal vigente, aplica a todas las entidades prestadores de salud por igual, independiente de su ubicación geográfica, que de ninguna forma afecta los requisitos exigidos para la habilitación y prestación de los servicios, se dejan estos requerimientos generales para todos los grupos.

7.2.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS)

El proponente debe presentar como mínimo una (01), certificación y/o copia de contrato y/o factura que sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial cuyo objeto sea igual o similar a la del presente proceso contractual. Cuando las experiencias se expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado. Cada experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de proponente conjunto, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente de dicho contrato. En consecuencia, deberá presentarse junto con los documentos, copia de la debida acta de constitución del proponente conjunto.

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
- NIT de la empresa contratante.
- Cargo de quien expide la certificación.
- Fecha de la certificación.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
- Valor del Contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soportes en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia de acuerdo a lo descrito en las especificaciones objeto del presente proceso; aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección .

La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior (≥) al 70% del presupuesto oficial del presente proceso.

Nota La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta

EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, establece la siguiente Experiencia Específica para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYME que se presenten en el presente proceso contractual.

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en mínimo dos (2) certificaciones y/o copias de contratos y/o facturas, en los cuales haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuya sumatoria sea igual o superior al sesenta por ciento (60%) del Presupuesto Oficial estimado por la entidad, expresado en SMMLV.

La experiencia que se acredite será objeto de validación así:

Los contratos acreditados como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Los contratos antes menciados deberán ser acreditados con cualquier de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b) Copia del contrato y acta de recibo final.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el ente contratante, en el cual se discrimine la información requerida en este proyecto de pliego de condiciones.

Nota: No será valido para acreditar esta experiencia solo el contrato o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se presente acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos del contrato se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en el ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se debera cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente en el número de certificaciones valoradas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia, NO SE ACEPTAN SUBCONTRATOS, en consecuencia los contratos validos para acreditar experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entendera para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberá indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio, identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o mas oferentes relacionen una misma información y esta presente inconsistencias, se solicitara a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera la información no se le aceptara como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán **HABILITADOS** y aquellos que no cumplan los requisitos **NO SERAN HABILITADOS**, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el parágrafo 1 del artículo 6 de la ley 1150 de2007 y en el Decreto Unico Reglamentario 1082 de 2015.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, establece la siguiente Experiencia Específica para evaluar las propuestas u ofertas de los

emprendimientos y empresas de mujeres que se presenten en el presente proceso contractual.

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en mínimo dos (2) certificaciones y/o copias de contratos y/o facturas, en los cuales haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuya sumatoria sea igual o superior al sesenta por ciento (60%) del Presupuesto Oficial estimado por la entidad, expresado en SMMLV.

La experiencia que se acredite será objeto de validación así:

Los contratos acreditados como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Los contratos antes mencinados deberán ser acreditados con cualquier de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b) Copia del contrato y acta de recibo final.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el ente contratante, en el cual se discrimine la información requerida en este proyecto de pliego de condiciones.

Nota: No será valido para acreditar esta experiencia solo el contrato o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se presente acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos del contrato se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en el ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente en el número de certificaciones valoradas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia, NO SE ACEPTAN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberá indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio, identificar los integrantes y los procentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y esta presente inconsistencias, se solicitara a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera la información no se le aceptara como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán HABILITADOS y aquellos que no cumplan los requisitos NO SERAN HABILITADOS, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el parágrafo 1 del artículo 6 de la ley 1150 de2007 y en el Decreto único Reglamentario 1082 de 2015.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME EN CALIDAD DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales señalados en el numeral ***APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME,*** solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) como Mipyme en el consorcio o la unión temporal, procediendo en los términos señalados en el acápite señalado.

NOTA: El parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, señala expresamente que los criterios diferenciales para Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. De esta manera**, este incentivo es incompatible con las convocatorias limitadas a Mipyme** en la medida en que en estos procesos todos los participantes deben tener la calidad de Mipyme, lo que conllevaría a la ineficacia de este incentivo que precisamente está dirigido a establecer condiciones más beneficiosas para este tipo de proponentes.

7.2.4. FACTORES TÉCNICOS PONDERABLES

El oferente mediante documento independiente firmado por el representante legal, indicara el ofrecimiento de los siguientes factores de acuerdo a los siguientes criterios con el fin de ser acreedor a los puntajes discriminados a continuación:

El factor técnico otorga hasta doscientos (200) puntos adicionales distribuidos así:

CRITERIO	OPORTUNIDAD	PUNTAJE
1. Oportunidad en la asignación de citas estudios diagnósticos ambulatorios	De 1 a 4 días hábiles	100
	Mayor a 5 días hábiles	50
2. Entrega de resultados con lectura	De 1 a 2 días hábiles	100
	Mayor a 3 días hábiles	50

NOTA 1: El no ofrecimiento de estos factores técnicos ponderables NO SERA CAUSAL DE RECHAZO

7.2.5. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 “PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL”

OFERENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE ACREDITEN RECIPROCIDAD

CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS SERVICIOS

Dando aplicación a la ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 "Existencia de trato nacional" y 2.2.1.2.4.2.1. "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015, y al Decreto 680 de 2021, y con el fin de establecer el apoyo a los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

I. Son **BIENES NACIONALES** los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales - RPBN del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para el RPBN son bienes nacionales:

a. Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;

b) Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y,

a. Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

La verificación del RPBN se hara con las partidas arancelarias que se encuentra en la ficha técnica. Se entendera como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

El proponente debera aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, lndustria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional.

II. Son **SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si ademas de ser prestado por:

a) Una persona natural c61ombiana o por un residente en Colombia,
b) Por una persona juridica c6nstituida de conformidad con la legislación colombiana
c) Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional.

Usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que sera objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínima de personal colombiano segun corresponda, que no podra ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En los contratos que no puedan cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y esten sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podran definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables segun el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal debera evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en la Ley.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS

Solo aplica para los extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. La incorporación de bienes es realizada mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. La entidad unicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componentes nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podran optar por la lncorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

III. Son **BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL**:

a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad.

c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones -CAN-. Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se debera presentar, para acreditar la reciprocidad, una certificaci6n expedida por el Director de Asuntos Juridicos lnternacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual debera indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. (Art. 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082/2015 y el Decreto 680 de 2021).

La vigencia de los certificados sera de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición. Con fundamento en los anteriores conceptos y de conformidad con lo descrito en el Decreto 680 de 2021, para el presente proceso de selección nos encontramos frente a la contratación de una prestación de servicios, a la cual se le realizó el respectivo análisis técnico con el fin de identificar bienes de mayor relevancia para el desarrollo del servicio, no encentrandose por el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas, aplicación a dicha situación, por lo que se establece que se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional, a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes debera vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **A los SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL O SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL: El : 20%** de la suma de los puntajes que pueden otorgarse por ponderación técnica y económica para oferentes nacionales de bienes y/o servicios de origen 100% nacional, así como, oferentes de bienes y/o servicios provenientes de estados con las cuales Colombia tenga acuerdos comerciales y oferentes de bienes y/o servicios extranjeros que acrediten reciprocidad. El puntaje aquí señalado se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

a) A los bienes y/o servicios de origen 100% nacional.
b) Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos vigentes, en los tperminos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
c) A los bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
d) A los bienes y/o servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulaci6n andina aplicable a la materia.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido par las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o par Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional el proponente debera bajo la gravedad de juramento diligenciar y firmar par el representante legal, el formato que se incluira en el pliego de condiciones.

NOTA 1: La entidad asignara el mismo puntaje del 20% adicional, por promoción de servicios nacionales o con trato nacional **al proponente plural,** cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendra puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato

Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes debera vincularlos para dar por cumplido este requisito.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS

El **10% de la suma de los puntajes** que pueden otorgarse por ponderacicn técnica y económica, para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional).

Este sera el puntaje final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen componente 100% nacional colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos, el cual deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

La entidad asignará dicho porcentaje del 10% a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato de al menos el 40% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato (lncorporación de Servicios Nacionales) en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad unicamente otorgara el puntaje para promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el anexo no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato lncorporación de Servicios Nacionales unicamente debe ser aportado por las proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten par incorporar personal calificado colombiano.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de las bienes o servicios tiene el caracter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, los Anexo correspondientes y/o la certificación expedida par el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentaran con la oferta y no seran susceptibles de requerimiento par parte del Ministerio de Defensa Nacional.

7.2.6. DECRETO 1860 DE 2021 EMPRENDIEMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en las pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, así:

> *Cuando mas del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interes o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con les requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
>
> *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último ario anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entendera como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones estan relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, seran cargos de nivel directivo las que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñarían cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuande exista de acuerdo con las requerimientos de ley, o el contador, donde se relate de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad; copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a traves de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando mas del cincuenta por ciente (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditara mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. Tratandose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se apicaran si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto citado y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.2.7. DECRETO 1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en las pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, así:

" (...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. *"Con excepcion de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podran establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningun caso, estos podran superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.*

PARAGRAFO *1. Para los efectos de este articulo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el articulo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Unico Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

PARAGRAFO 2. *Tratandose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicaran si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la union temporal.*

PARAGRAFO 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los articulos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

7.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA (APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS)

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

El comité económico evaluador verificara que los precios ofertados en la plataforma de SECOP II no superen el valor de referencia fijado por la entidad.

Se efectuará una evaluación y verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

7.3.1. ESTADO SITUACION FINACIERA Y ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

Los oferentes deberán presentar el Estado de Situación Financiera, Estados de Resultados y Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 o 31 de diciembre de 2024, clasificado a corto y largo plazo de acuerdo con las normas contables vigentes. El Estado de Situación Financiera deberá venir debidamente certificado por el Representante Legal y el Contador Público Titulado, conforme al artículo 37 de la Ley 222 de 1995, así como debidamente dictaminado por el Revisor Fiscal cuando por disposición legal estén obligados a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995. Junto con el Balance General, deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador o revisor fiscal que certifique el balance.

LOS ESTADOS FINANCIEROS Para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecido sucursal en Colombia, se requerirán los estados financieros (estado situación financiera y estado de resultado integral) correspondiente a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad.

NOTA: Las personas señaladas en el inciso anterior que hayan sido constituidas a partir del 1º de enero del año 2015, deberán presentar el balance de constitución.

Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas, Dictamen y certificación a los estados financieros.

El estado situación financiera debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo y otros activos; los pasivos en: pasivos corrientes y a largo plazo; y, el patrimonio, en las cuentas que lo conforman.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar sus estados financieros firmados por el representante legal y contador público colombiano, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al Español, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones, de este proyecto de pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Los estados financieros deben estar acompañados de la copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal, contador independiente, así como la certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, si aquellos son de nacionalidad colombiana, la cual no debe ser mayor de tres (3) meses de la fecha de presentación de la fecha de cierre del Proceso de Selección Abreviada.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos.

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular externa 030 junio 1998 J.C.C.

Cuando LA CENAC REGIONAL ARMENIA, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del CENAC REGIONAL ARMENIA, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país de domicilio de la empresa extranjera, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- Dictamen Limpio: Se acepta
- Dictamen con salvedades, que no tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta presentada, el CENAC ARMENIA la aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades, se rechazará.
- Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.
- Abstención de dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso publico ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito regional y teniendo en cuenta la información reportada en el cuadro anterior la administración realiza el análisis la información financiera del sector a nivel nacional y regional de empresas que se han presentado en diferentes procesos de contratación, información tomada del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) consolidada la información anterior se puede establecer que los indicadores financieros proyectados para el presente proceso contractual, deberán establecerse en los siguientes rangos:

NOTA: El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, de acuerdo al presupuesto asignado para el presente proceso.

MÉTRICA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD ACTIVO	RENTABILIDAD PATRIMONIO
MEDIA GEOMETRICA	2,70	0,34	INDETERMINADO	0,00	0,00
MEDIANA	2,54	0,37	0,88	0,12	0,21
MAYOR	152,36	0,98	1030,26	1,04	1,55
MENOR	0,30	0,01	0,00	0,00	0,00
INDICADOR VIGENCIA ANTERIOR	2,00	0,43	0,00	0,06	0,11

PROMEDIO ENTRE INDICADORES	31,98	0,43	INDETERMINADO	0,00	0,00
INDICADORES ESTABLECIDOS	2,54	0,43	0,88	0,06	0,11

INDICADORES FINANCIEROS HABILITANTES (Decreto 1082 de 2015)		
CAPACIDAD FINANCIERA (CF)	**PORCENTAJE**	**CÁLCULO**
A. INDICADOR DE LIQUIDEZ	≥ 2,54	**ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIETE**
B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	≤ 43%	**PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL**
C. CAPITAL DE TRABAJO	≥ 50% VTPA	**ACTIVO CORRIENTE-PASIVO CORRIENTE**
D. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	≥ 0,88	**UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS FINANCIEROS**
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**PORCENTAJE**	**CÁLCULO**
A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	≥ 0,11	**UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO**
B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	**≥ 0,06**	**UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL**

La determinación de los valores requeridos por concepto de cada uno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, obedecen al análisis del comportamiento del sector de servicios de salud estimando el indicador más bajo de la muestra de mercado que se tienen de algunas empresas del sector que prestan el servicio, tomando como referencia el indicador más bajo y de esta forma dar pluralidad a las empresas de participar en el presente proceso, de manera conjunta se han revisado los estándares requeridos por el CENAC-ARMENIA –REGIONAL 11, en materia de indicadores con la finalidad de establecer parámetros generales para los procesos de menor cuantía, propendiendo por la calidad y capacidad logística y económica de los proponentes, de forma que los cálculos son la base de la que se parte para establecer una banda alrededor de dichos cálculos que se termina de construir con un análisis coyuntural tanto del sector que ha de proveer la necesidad a cubrir.

El comité financiero hará la verificación de los documentos aportados en las ofertas y con base en estos, realizará los cálculos para determinar los índices requeridos.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y la capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA efectuara el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior.

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula: LIQUIDEZ= ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

LIQUIDEZ **≥ 2,54**

La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 2,54. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula: PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

Endeudamiento Total = 0,43 x 100

ENDEUDAMIENTO TOTAL **≤ 43%**

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 43%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

C. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Utilidad Operacional / Gastos Financieros **≥ 0,88**

La RAZON DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a 0,88. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

D. CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula: CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

CAPITAL DE TRABAJO **≥ 50%** del (VTPA) o (VTPO) Donde:

CT: Capital de trabajo

VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso VTPO: valor total del presupuesto OFICIAL del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor ó igual al 50% del valor (asignado / oficial) del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥ 0,11

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,11. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,06

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,06. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

Nota 1: El caso de proponentes plurales su acreditación de la capacidad Financiera será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros opción que se encuentra contemplada en el Manual de Colombia Compra Eficiente que trata para el caso de proponentes plurales se determinará la capacidad financiera y organizacional por la suma de los componentes de los indicadores, que establece lo siguiente:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES: Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y se entregue en sobre separado indicando resaltado “Documento confidencial”.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE según la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, numeral III parágrafo 3 de la página 5.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

Para el efecto se tomará la información consignada en la “propuesta económica a precios unitarios”.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética se continuará con la calificación económica así:

A la oferta elegible que presente la menor sumatoria de valores unitarios se le asignará el mayor puntaje, es decir 400 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje Precio = (M * 400 / V)

Dónde:

M= Oferta Menor sumatoria valores unitarios, con dos (2) decimales

V = sumatoria valores unitarios Ofrecidos a Evaluar, con dos (2) decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 400 puntos.

Para la aplicación de este método el M.D.N.-DIRECCION DE SANIDAD-CENAC REGIONAL ARMENIA, procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

El valor total de la Propuesta se presentará el en la Propuesta Económica a precios unitarios y estará conformado por la sumatoria de los ítems que conforman la oferta; los ítems no podrán superar **el PRECIO y/o TARIFAS TECHO COTIZADO** por ITEM del Estudio Previo y el Análisis de Sector.

Solamente se efectuará evaluación económica (PRECIO y TARIFA) de las propuestas hábiles, en observancia de lo previsto en el pliego de condiciones.

Se tomará como base los PRECIOS y TARIFAS TECHO los cuales tendrán una asignación de (400 puntos), a la menor oferta presentada por cada grupo de la sumatoria de valores unitarios de dicha oferta evaluada. Se evaluará cada oferta con la siguiente formula:

OFERTA MAS

ECONOMICA X 400 = PONDERACIÓN

OFERTA PRESENTADA

Debe cotizar todos los ítems del Grupo al que se presente el Oferente. No se admite propuesta parcial y la falta de alguno de los ítems se entenderá como ofrecimiento incompleto, configurándose **causal de rechazo** de la oferta.

De igual manera, en caso que Dirección de Sanidad Ejército –CENAC REGIONAL ARMENIA determine que los precios y/o tarifas presentadas son considerados como artificialmente bajos, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y/o tarifa y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Nota. El CENAC- ARMENIA, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos para el pliego de condiciones del presente proceso, seleccionara el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, como criterio de evaluación el precio.

Para efectos de la evaluación económica se consideraran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y de capacidad financiera.

Las ofertas que superen el valor total establecido en el presupuesto oficial asignado a este proceso de selección o aquellas que no coticen la totalidad de los requerimientos, no serán habilitadas económicamente.

7.3.2. OTROS DOCUMENTOS ECONÓMICOS OBJETO DE VERIFICACION (APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS)

FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL del contador y/o revisor fiscal que firme los estados financieros y/o los certifique según sea el caso; certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, el cual no debe ser mayor de 90 días de la fecha de presentación de la oferta.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta copia del RUT (Registro Único Tributario, expedido por la

DIAN). Establecido por la RESOLUCIÓN 139 DE 2012, debidamente actualizado, con el fin de verificar el Régimen Tributario al que pertenece.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedidos por la Junta Central de Contadores, el cual no debe ser mayor de 90 días de la fecha de presentación de la oferta del contador y/o revisor fiscal que firme los estados financieros y/o los certifique según sea el caso

CERTIFICACIÓN BANCARIA: El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera dentro de un lapso inferior a treinta (30) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al MDN –EJERCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL ARMENIA, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cedula de ciudadanía del representante legal.
- Para lo anterior se debe diligenciar el Formulario “Datos básicos beneficiario Cuenta”.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN, el proponente, sea persona natural o jurídica Responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe cargar en la página del SECOP II la propuesta económica, para lo cual debe diligenciar dos ofertas así:

- La oferta económica el cual será el valor del contrato por el valor total del presupuesto total asignado para cada grupo.

- Diligenciar el Excel “OFERTA ECONOMICA” a precios unitarios los cuales deben coincidir de acuerdo al cuestionario a precios unitarios, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando presenten un número idéntico en la calificación total de las mismas con un número entero y dos (2) decimales.

De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los

Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

La Central Administrativa y Contable Regional Armenia, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta

se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 que señala:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*
>
> ***1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.*
>
> *Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.*
>
> *Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*
>
> ***2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.*
>
> *Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o*

promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

***4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.*

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores

vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

***5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.*

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información.

***6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:*

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,

iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración

iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

***7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

***7. 1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

***7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

***7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante*

del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

***9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

***10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*

***10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

10.2. *La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyosntegrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".*

MÉTODO ALEATORIO

De persistir el empate, los oferentes sacaran aleatoriamente una balota numerada y este será su número de identificación en el procedimiento de desempate, en el caso que algún oferente no asista al sorteo EL COMPETENTE CONTRACTUAL realizara este procedimiento en su lugar dando fe pública los asistentes al sorteo. Acto seguido se ingresan nuevamente

las balotas en la bolsa de tela y los oferentes o EL COMPETENTE CONTRACTUAL si es del caso, en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerara como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa de tela que será la seleccionada.

Nota: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador. En cualquier caso los factores de desempate contenidos en los numerales 1 y 2 se aplicaran de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate si fueren bienes o servicios nacionales colombianos

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE LITERAL NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, SU NO PRESENTACIÓN NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Por ofertas hábiles, entiéndase, como aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, económicos, de experiencia y técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje final obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente

EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC ARMENIA, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes del estudio previo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. El CENAC ARMENIA verificará que la calidad ofrecida corresponda a la calidad exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo.

En la evaluación de las Ofertas **EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC ARMENIA** realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Los Ofertas deben presentarse de conformidad a formularios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
FACTOR ECONÓMICO	MAX. 400 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO – OPCIONAL	200 PUNTOS
PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/03)	20% ∑ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE ACREDITEN RECIPROCIDAD
	10% ∑ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS (PREVIA ACREDITACIÓN).
PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 1860 DE 2021	
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto.1860 DE 2021) Tratándose de proponentes plurales, este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el 1860 DE 2021) y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.	0.25%
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. Teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal	0.25%

La capacidad jurídica, financiera y técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones, y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas; su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos, las demás serán eliminadas.

EVALUACIÓN LEY 2195 DE 2022

"Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de

la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido,deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio. de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN —- CENAC ARMENIA se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
RIESGOS JURIDICOS																						
1	General	Externa	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal surgen normas que modifican las condiciones de la contratación	4	1	5	Riesgo medio	Entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación, de sus modificaciones	3	1	4	Riesgo bajo	SI	Comités estructuradores	Desde la Adiudicación	Liquidación del contrato	Verificando actualizaciones de la normatividad estatal	mensual
2	General	Interno	Selección	Operacional	Seleccionar proponentes que no cumplen con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. Violación al régimen de	1	2	3	riesgo bajo	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Comité evaluador	termino de valuación de las	termino de adiudicación	Revisión responsable de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

					casuales de inhabilidad o incompatibilidad	inhabilidades e incompatibilidades																
3	General	externo	Contratación	Operacional	No se presentan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o su presentación es tardía	retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, no satisfacción oportuna de la necesidad	2	3	5	Riesgo medio	contratista	Hacer efectiva póliza de cumplimiento del contrato	1	2	3	riesgo bajo	Si	Comités estructuradores	Termino para firma del contrato	vigencia póliza de seriedad	Seguimiento al proceso de reclamo de garantía y/o revisión adjudicación segundo menor valor	Posterior a la adjudicación
RIESGOS TECNICOS																						
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Toma de conducta inadecuada en el tratamiento del paciente	Deterioro en la salud del paciente	4	4	3	Riesgo alto	Contratista	Realización de auditorías concurrentes	2	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Con el acta de inicio	Con la liquidación del contrato	A través de las auditorías concurrentes	Trimestral
2	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento en las citas asignadas y falta de entrenamiento del personal de salud en la realización de los procedimientos. .	Inoportunidad en la realización de procedimientos que retarden la confirmación de un Dx, la recuperación del paciente o que éste se deteriore	2	4	6	Riesgo alto	Contratista	Realización de auditorías concurrentes	2	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Con el acta de inicio	Con la liquidación del contrato	A través de las auditorías concurrentes	Cada vez que se presente
3	General	Externo	Planeación-ejecución	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de habilitación	Que el oferente cuente en su portafolio con servicios no habilitados, generando un incumplimiento a la normatividad legal vigente.	1	2	3	riesgo medio	Entidad Y Contratista	Verificación en el Registro Especial de Prestadores de Salud - REPS	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Estructurador técnico - supervisor	Con el estudio previo	En la etapa pre y contractual	No es posible realizarlo al 100% toda vez que los RESP no están discriminados	En la etapa precontractual
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Idoneidad Del Recurso Humano	Que se realicen cambios en el personal profesional de la entidad oferente y estos no cumplan con los requisitos exigidos para la prestación del servicio.	1	2	3	riesgo bajo	Entidad Y Contratista	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Comités estructuradores y contratista	Con la llegada del estudio previo	Durante la ejecución del contrato	mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se realice un cambio de profesional de la salud de la entidad contratada
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas en el proceso de comunicación	Retrasos en el agendamiento de citas y solución de novedades	1	2	3	riesgo bajo	Entidad Y Contratista	Seguimiento del supervisor	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor	Con el acta de inicio	Durante la ejecución del	mediante Acompañamiento proceso contractual	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de oportunidad de citas	No atención oportuna del paciente Ejecución lenta del contrato suscrito Saldos sin ejecutar contrato	1	2	3	riesgo bajo	Entidad Y Contratista	Seguimiento del supervisor	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor	Con el acta de inicio	Durante la ejecución del contrato	Median el seguimiento contractual	Mensual
7	General	Externo	Planeación	Operacional	Poca pluralidad de oferentes	Demora en la estructuración técnica Poco interés de oferentes para cotizar o presentarse a SECOP II	1	2	3	riesgo bajo	Entidad Y Contratista	Comité Técnico y Gerente de Proyecto	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Comité técnico-gerente proyecto	Con la entrega del plan técnico	Con la suscripción del contrato	Mediante análisis de mercado	Al inicio de la elaboración del plan de necesidad
RIESGOS ECONÓMICOS																						
1	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien y/o el servicio no cumplen con las exigencias y calidades técnicas requeridas. No se justifica adecuadamente el precio artificialmente bajo.	3	5	5	riesgo medio	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios ofertados son artificialmente bajos y de ser así, requerir al proponente para que explique y demuestre porque oferto	2	4	5	Riesgo medio	SI	Comité evaluador	termino de valuación de las propuestas	termino de adjudicación	revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

											y sostendrá dichos precios											
2	General	Interno	Contratación	económico	sobrecostos en los servicios	los bienes y/o servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	2	4	riesgo bajo	contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran de acuerdo con los precios del mercado	1	2	3	riesgo bajo	No	Comité estructurador/Comité evaluador	Inicio de Ejecución	Fin de ejecución	Estudio previo/ evaluación de las ofertas	previo a la adjudicación
3	general	Interno	Ejecución	económico	incumplimiento de los plazos de pago	incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2	riesgo bajo	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal	1	1	2	riesgo bajo	SI	Tesorería	ver forma de pago	ver forma de pago	Documentos soportes para pago	Según orden de petición del ordenador del gasto

11. GARANTÍAS (MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO)

GARANTÍAS (MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO)

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, plazo que se contara a partir del perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

NOTA: El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada y/o Beneficiaria es el MDN – DISAN – CENACARM con Nit. 901540882-4

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONALCENAC REGIONAL ARMENIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL ARMENIA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato .

DE LA INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6345 de 2012 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizaran los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL –CENAC ARMENIA** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art **2.2.1.2.3.1.18.** Del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-DIRECIÓN DE SANIDAD- Central Administrativa y Contable Regional Armenia, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaria.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: 1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. 2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. 3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante. 4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad

estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENACARM, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

NOTA teniendo en cuenta que si bien es cierto el presente contrato que se pretende suscribir hace referencia a un contrato de obra este no hace alusión a obras nuevas, por tanto se analizan las garantías de acuerdo a la guía de Colombia Compra Eficiente.

12. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

TIPO DE CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1495 del Código de Civil el cual establece “Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas. De la norma anterior se puede interpretar que cuando una persona se obliga a hacer algo, se puede hablar de un contrato de servicios (...). El contratista hace algo, presta un servicio, (...), etc. Al contrato de servicios le son aplicables otros artículos del código civil como es el 1592 que trata sobre la cláusula penal que se puede incluir en el contrato, limitada esa en su monto por el artículo 1601.de Prestación de Servicios

OBJETO DEL CONTRATO

GRUPO 1 - “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA Y EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO , CON LECTURA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA”,

GRUPO 2 - “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASAM EN PEREIRA”,

GRUPO 3 - “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN EN CARTAGO”.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el **20 de noviembre de 2025** y/o hasta agotar el presupuesto. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y

la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993

Nota: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EJECUCIÓN

GRUPO 1	**El lugar de ejecución será en las instalaciones del oferente en la ciudad de Armenia**
GRUPO 2	El lugar de ejecución será en las instalaciones del oferente en la ciudad de Pereira
GRUPO 3	El lugar de ejecución será en las instalaciones del oferente en la ciudad de Cartago

VALOR DEL CONTRATO:

Será determinado en el acta de adjudicación, de conformidad con el presupuesto destinado así:

Valor del contrato es **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($520.000.000),** los cuales se pueden adjudicar en forma total o parcial según el presupuesto asignado así:

Distribución del presupuesto por ESM.

GRUPO	RUBRO	RECURSO	VALOR VIGENCIA 2025
ESM BAS08 ARMENIA	A-02-02-02-009-003 16 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	$ 150.000.000
ESM BASAM PEREIRA	A-02-02-02-009-003 16 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	$ 250.000.000
ESM BIVEN CARTAGO	A-02-02-02-009-003 16 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	$ 120.000.000
TOTAL			**$ 520.000.000**

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestados, esta se debe acompañar del informe de AUDITORÍA por parte de la empresa auditora AUDITOOL, recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizados los respectivos trámites de pago, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el

Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”, y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR y demás trámites administrativos a que haya lugar.
EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora Militar **((AUDITOOL Ubicado en Avenida Centenario Carrera 6 # 2-56 Oficina 502 Edificio Centro Medico Empresarial)** autorizada por la DISAN, antes del 20 de cada mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos contemplados en el anexo 5 de la Resolución 2335 de 2023:

- **Factura consolidada de la prestación de servicios** que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.

- **RIPS** generados por la prestación de servicios de la salud los cuales deben coincidir en estructura como lo indica la resolución 3374 de 2000. El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP) y otros servicios (AT), de los RIPS. (medio magnético)

- **Autorización original** expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar

- **Resumen de atención o epicrisis:** Resumen de la historia clínica del paciente que ha recibido servicios de urgencia, hospitalización y/o cirugía y que debe cumplir con los requerimientos establecidos en las Resoluciones 1995 de 1999 y 3374 de 2000, o las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico (si aplica)
- Descripción quirúrgica (si aplica). Puede estar incluido en la epicrisis
- Confirmación de prestación efectiva del servicio por parte del usuario, con su firma y/o huella digital (o de quien lo represente)
- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.
- Planilla de pago de parafiscales del periodo correspondiente

AUDITORIA DE CUENTAS El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad Militar **(AUDITOOL ubicado en Avenida Centenario Carrera 6 # 2-56 Oficina 205 Edificio Centro Médico Empresarial)**. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.
DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, si a ello hay lugar.

ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.

Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto.

Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

MANEJO DE GLOSAS PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa AUDITORA, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747de 2007, Resolución 2335 de 2023 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación.

En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar, a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura

NOTA 1: en caso de cambio de la forma de radicación de las facturas en la empresa auditora el supervisor comunicara de forma oportuna los lineamientos a seguir.
NOTA 2: el contratista deberá entregar los RIPS, en medio magnético en los puntos radicadores de la firma auditora **(AUDITOOL ubicado en Avenida Centenario Carrera 6 # 2-56 Oficina 205 Edificio Centro Médico Empresarial)**, para realizar el procedimiento de diligenciamiento, validación y entrega de los RIPS a Bioestadística DISAN

NOTA 3: EL Nit para la facturación será 901540882-4 ESM Batallón de ASPC No. 8 "Cacique Calarcá".

NOTA 4: El contratista se obliga a entregar las facturas correspondientes al mes de octubre hasta el día 31 del mismo mes en la firma auditora, toda vez que los cinco días siguientes de ejecución del contrato serán utilizados para los trámites administrativos a que se diera lugar para los temas de reducción del contrato, adición o sustitución y de esta forma contar con el tiempo y la información requerida para realizar dichas actividades

NOTA 5: Se deberá dar observancia a lo referente a la factura electrónica - SECOPII - el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52.

Es responsabilidad de la entidad realizar el cargue de la facturación electrónica en la plataforma (SIIF Nación), para su posterior aprobación y tramites de pago. Para cargar la facturación debe enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente: 15-01-11-085; Numero Contrato; correo del supervisor, y adjuntar la factura electrónica en archivo Zip que contenga documento PDF y XML.

OBSERVACIÓN: SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR CON EL FIN QUE LA ENTIDAD RECIBA ADECUADAMENTE LAS FACTURAS, EN CASO CONTRARIO PUEDE SER MOTIVO DE RECHAZO Y GENERAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN.

PARAGRAFO: adicionalmente, el contratista deberá allegar a la CENTRAL ADMINISYRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, por intermedio del supervisor los siguientes documentos:
Para el primer pago:

- Informe de supervisión
- Acta de recibo a satisfacción
- Reporte/listado de facturación cargada en SIIF Nación (supervisor)
- Planilla de pago parafiscales
- Certificado del contador o revisor fiscal de pago de parafiscales
- Tarjeta profesional de quien certifica el pago de parafiscales (contador o revisor fiscal)
- Antecedentes de la tarjeta profesional
- RUT actualizado

- Copia del contrato
- Certificación bancaria
- CRP

Documentos requeridos a partir del segundo pago:

- Informe de supervisión
- Acta de recibo a satisfacción
- Reporte/listado de facturación cargada en SIIF Nación (supervisor)
- Planilla de pago parafiscales
- Certificado del contador o revisor fiscal de pago de parafiscales
- Tarjeta profesional de quien certifica el pago de parafiscales (contador o revisor fiscal)
- Antecedentes de la tarjeta profesional

VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

MONEDA DEL CONTRATO

Los servicios contratados se pagarán en pesos colombianos.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES TECNICAS DEL CONTRATISTA (PARA LOS CUATRO GRUPOS)

Para la prestación de servicio de nuestros usuarios, la IPS contratada deberá solicitar al paciente los siguientes documentos:

- Autorización de la prestación del servicio expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar
- Orden médica
- Copia historia clínica o epicrisis si aplica
- Copia del documento de identidad del paciente

La IPS contratada, deberá regirse a lo acordado en el plan de servicios de Sanidad Militar del Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional y al acuerdo 080 de 2022, por el cual se establece el manual de medicamentos y terapéutica para el SSMP. Para aquellos servicios y medicamentos que no estén incluidos en los anteriores acuerdos, se deberá solicitar Comité Técnico Científico -CTC, (equivalente al MIPRES, en la red prestadora de servicios). El Establecimiento de Sanidad Militar, suministrará los respectivos formatos de CTC, para que éstos sean diligenciados cuando sea el caso por el especialista de la red contratada.

CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN POR GRUPO

Grupo 1- Establecimiento de Sanidad Militar BAS08 – Armenia

- Para la atención subsiguiente a la atención inicial de urgencias la IPS puede comunicarse a través del correo rycdismed3026@gmail.com**,** enviando la información del paciente (Nombres completos, número de identificación y motivo de la consulta) con el fin de que el Establecimiento de Sanidad proceda a validar los derechos del usuario y a dar aprobación de la prestación del servicio y la emisión de las autorizaciones respectivas una vez haya sido atendido el paciente. Este procedimiento corresponde a un trámite administrativo y en ningún momento puede ser causa para la oportuna atención de la urgencia del paciente, primando así, el derecho a la vida.

- En caso de generarse algún conflicto con un paciente, la IPS podrá poner en conocimiento al Establecimiento de Sanidad Militar a través de la oficina de atención al

usuario al correo atencionalusuariobaser8@gmal.com, así mismo, al supervisor del contrato o interponer un PQR en la página web **pgr.sanidafuerzasmilitares.mil.co.**

- La verificación de los derechos de los usuarios que asistan a la IPS estará soportada por la autorización y el documento de identidad del paciente, para el caso de la atención por urgencias la validación del derecho será a través del correo rycdismed3026@gmail.com. De acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Sanidad Militar, **no se requerirá en ningún caso el carnet de servicios médicos,** el cual ya no es utilizado por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para el procedimiento de verificación de derechos será posterior a la selección y clasificación del paciente "triage" y no podrá ser causa bajo ninguna circunstancia para posponer la atención inicial de urgencias, tal como lo estipula el Decreto 4747 de 2007.

- Cuando la IPS contratada requiera remitir al paciente a otra entidad prestadora de servicio deberá comentarlo hospital con hospital, para verificar disponibilidad, posteriormente se deberá informar al área de autorizaciones del Establecimiento de Sanidad Militar al correo autorizacionesambulatoriabas08@gmail.com con el fin de expedir la respectiva autorización, asimismo, se debe revisar si se requiere traslado de ambulancia, para que este sea suministrado por la red propia o por la red contratada del ESM. Si por la condición del paciente y con el fin de garantizar la vida, es requerido que el traslado sea realizado directamente por la IPS donde se encuentra, deberá ser comentado al área de autorizaciones de igual forma. Por ningún motivo, los trámites administrativos, se antepondrán a la seguridad del paciente.

Grupo 2- Establecimiento de Sanidad Militar BASAM – Pereira

- Para la atención subsiguiente a la atención por consulta externa la IPS puede comunicarse a través del correo autorizaciones.esmbasam@gmail.com, enviando la información del paciente (Nombres completos, número de identificación y motivo de la consulta) con el fin de que el Establecimiento de Sanidad proceda a validar los derechos del usuario y a dar aprobación de la prestación del servicio y la emisión de las autorizaciones respectivas una vez haya sido atendido el paciente. Este procedimiento corresponde a un trámite administrativo y en ningún momento puede ser causa para la oportuna atención de la urgencia del paciente, primando así, el derecho a la vida.

- En caso de generarse algún conflicto con un paciente, la IPS podrá poner en conocimiento al Establecimiento de Sanidad Militar a través de la oficina de atención al usuario al correo atencionalusuariobasam@gmail.com, así mismo, al supervisor del contrato o interponer un PQR en la página web **pgr.sanidafuerzasmilitares.mil.co.**

- La verificación de los derechos de los usuarios que asistan a la IPS estará soportada por la autorización y el documento de identidad del paciente, para el caso de la atención por urgencias la validación del derecho será a través del correo referenciahospitalaria.esmbasam@gmail.com. De acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Sanidad Militar, **no se requerirá en ningún caso el carnet de servicios médicos,** el cual ya no es utilizado por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para el procedimiento de verificación de derechos será posterior a la selección y clasificación del paciente "triage" y no podrá ser causa bajo ninguna circunstancia para posponer la atención inicial de urgencias, tal como lo estipula el Decreto 4747 de 2007.

- Cuando la IPS contratada requiera remitir al paciente a otra entidad prestadora de servicio deberá comentarlo hospital con hospital, para verificar disponibilidad, posteriormente se deberá informar al área de autorizaciones del Establecimiento de Sanidad Militar al correo referenciahospitalaria.esmbasam@gmail.com con el fin de expedir la respectiva autorización, asimismo, se debe revisar si se requiere traslado de ambulancia, para que este sea suministrado por la red propia o por la red contratada del ESM. Si por la condición del paciente y con el fin de garantizar la vida, es requerido que el traslado sea realizado directamente por la IPS donde se encuentra, deberá ser comentado al área de autorizaciones de igual forma. Por ningún motivo, los trámites administrativos, se antepondrán a la seguridad del paciente.

Grupo 3- Establecimiento de Sanidad Militar BIVEN – Cartago

- Para la atención subsiguiente a la atención atención por consulta externa la IPS puede comunicarse a través del correo autorizabiven@gmail.com**,** enviando la información del paciente (Nombres completos, número de identificación y motivo de la consulta) con el fin de que el Establecimiento de Sanidad proceda a validar los derechos del usuario y a dar aprobación de la prestación del servicio y la emisión de las autorizaciones respectivas una vez haya sido atendido el paciente. Este procedimiento corresponde a un trámite administrativo y en ningún momento puede ser causa para la oportuna atención de la urgencia del paciente, primando así, el derecho a la vida.

- En caso de generarse algún conflicto con un paciente, la IPS podrá poner en conocimiento al Establecimiento de Sanidad Militar a través de la oficina de atención al usuario al correo atencionalusuariobiven23@gmail.com así mismo, al supervisor del contrato o interponer un PQR en la página web **pqr.sanidafuerzasmilitares.mil.co.**

- La verificación de los derechos de los usuarios que asistan a la IPS estará soportada por la autorización y el documento de identidad del paciente, para el caso de la atención por urgencias la validación del derecho será a través del correo referenciaubambiven@gmail.com De acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Sanidad Militar, **no se requerirá en ningún caso el carnet de servicios médicos,** el cual ya no es utilizado por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para el procedimiento de verificación de derechos será posterior a la selección y clasificación del paciente “TRIAGE” y no podrá ser causa bajo ninguna circunstancia para posponer la atención inicial de urgencias, tal como lo estipula el Decreto 4747 de 2007.

- Cuando la IPS contratada requiera remitir al paciente a otra entidad prestadora de servicio deberá comentarlo hospital con hospital, para verificar disponibilidad, posteriormente se deberá informar al área de autorizaciones del Establecimiento de Sanidad Militar al correo autorizabiven23@gmail.com, con el fin de expedir la respectiva autorización, asimismo, se debe revisar si se requiere traslado de ambulancia, para que este sea suministrado por la red propia o por la red contratada del ESM. Si por la condición del paciente y con el fin de garantizar la vida, es requerido que el traslado sea realizado directamente por la IPS donde se encuentra, deberá ser comentado al área de autorizaciones de igual forma. Por ningún motivo, los trámites administrativos, se antepondrán a la seguridad del paciente.

OBLIGACIONES TÉCNICAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1. El contratista se obliga a entregar los RIPS generados por la prestación de servicios de la salud los cuales deben coincidir en estructura como lo indica la Resolución 1531 de 2014, Por la cual se modifica la Resolución 3374 de 2000 en cuanto al mecanismo de transferencia de datos del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS y su ámbito de aplicación. El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP) y otros servicios (AT), de los RIPS.
2. **SIVIGILA:** El oferente es responsable de notificar aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino, señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.
3. **Oportunidad en la Prestación de los Servicios:** Las actividades o intervenciones en salud establecidos en los requisitos técnicos se deben prestar bajo las condiciones de oportunidad fijadas en la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.
4. **Pagos por Parte del Usuario:** Para los usuarios de SSFM, El oferente debe prestar la atención, sin condicionarla a la provisión por parte del usuario del suministro de diseño o firma de documentos en blanco o pagos por cualquier índole relacionada con la prestación del servicio.

5. **Tratamiento de la Información:** El oferente es responsable del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información que le sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y las demás que la adicionen o modifiquen.
6. **Historia Clínica:** El oferente debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigente en materia de diligenciamiento, conservación y custodia de las historias clínicas, especialmente las contenidas en la Resolución 000839 de 2017 y las demás que la adicionen o modifiquen.
7. **Autorización de la Atención:** La IPS prestará los servicios contratados y/o pactados, una vez se genere la autorización por parte del establecimiento de sanidad militar responsable del control de dichos contratos.
8. **Aportes al SGSS:** El oferente debe acreditar el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y los parafiscales, de acuerdo con los porcentajes fijados por las normas respectivas en cumplimiento de artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 4982 de 2007, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1562 de 2012. Para tal fin debe allegar certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
9. Los contratistas que prestarán los servicios médicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad contra la autorización suministrada por el Establecimiento de Sanidad Militar; EVITANDO ASÍ LA SUPLANTACIÓN. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:

 a. Documento de identidad original.
 b. Orden de servicio vigente y autorizada por el sistema Salud SIS expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar.
 c. Copia historia clínica del paciente

NOTA: No se requiere el carnet de servicios médicos, por lo cual no deberá ser solicitado para prestación del servicio

10. Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo contemplado en el pliego de condiciones, así mismo, en caso fortuito o fuerza mayor, el oferente informará al supervisor del contrato la novedad ocurrida, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
11. Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor o menor a la que el contratista posee, se debe cumplir en forma estricta el Sistema de Referencia y Contra Referencia, informando inmediatamente al Establecimiento de Sanidad Militar.
12. Cuando el paciente que, por su estado y gravedad o casos de vital urgencia, requiera ser trasladado a otra unidad médica, el oferente asumirá el transporte con todas las garantías de tipo médico-asistencial que requiera el paciente, en el tiempo definido de acuerdo al criterio médico, conservando siempre la integridad y realizando una intervención en forma oportuna, así mismo deberá informase de la ocurrencia de esta situación, al Establecimiento de Sanidad Militar.
13. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
14. El contratista debe asignar el COORDINADOR del sistema de referencia y contra referencia anotando nombre, cargo del funcionario, sus teléfonos fijos y celulares y correo electrónico para resolver las posibles dificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso. Así mismo, el Contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato, el directorio de contactos del personal que obrará durante la ejecución del contrato, funcionario que en coordinación con el supervisor vigilará el normal funcionamiento de la ejecución del contrato e intermediará para dar solución a los inconvenientes que se presenten, y se compromete a informar y entregar al supervisor del contrato de forma mensual en Excel la siguiente información:

 - Numero de factura o cuenta de cobro
 - Fecha factura

- Número de identificación del paciente
- Nombre del paciente
- Edad
- Fecha de la atención
- Código CUPS del procedimiento o servicio prestado
- Diagnostico
- Fecha de radicación de las facturas en la firma auditoria

15. Las ordenes médicas o las referencias expedidas al paciente por el contratista deberán incluir los códigos CUPS del servicio o procedimiento solicitado, así mismo deberá adjuntarse la historia clínica.
16. Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y Protección social y las normas generales vigentes en estado de emergencia sanitaria.
17. Todo servicio que no se encuentre dentro del plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares debe ser tramitado al Establecimiento de Sanidad Militar – Comité Técnico Científico (CTC), sólo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, por orden judicial o tutela con relación estrecha al objeto del contrato, se dará cumplimiento a la prestación del servicio con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente al Establecimiento de Sanidad Militar en un plazo de 5 días. En este caso el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del Comité Técnico Científico (CTC).
 Para el diligenciamiento del CTC, deberá tenerse en cuenta los requisitos establecidos por la Dirección de Sanidad Ejército – Establecimiento de Sanidad Militar BIAYA. Para lo cual tomará contacto con el supervisor del contrato.
18. Formular medicamentos según el Acuerdo 080 de 2022 para el Subsistema de salud de las FFMM y Policía. Solicitar los comités técnicos científicos requeridos (Formato CTC) para aquellos medicamentos no incluidos en dichos acuerdos, diligenciando clara y completamente toda la información requerida que soporte la formulación y la bibliografía (Guía de Manejo, Literatura Médica) que específicamente la respalda.
19. El contratista no podrá prescribir, recomendar o sugerir por escrito o verbal, servicios o medicamentos que no estén contemplados dentro del Plan de Servicios de Sanidad Militar y en el respectivo contrato.
20. Las fórmulas entregadas para transcripción deberán incluir todos los datos exigidos por la normatividad para considerarse válidas.
21. La formulación entregada a los usuarios o contra referidos debe prescribirse en nombre GENÉRICO y deben hallarse incluidos en el MANUAL DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA del SSPM – Acuerdo 080 / 2022) por cuanto no se aceptará en nombre comercial.
22. Entrega inmediata de la contrarreferencia del usuario donde se incluya datos de identificación, resumen clínico, diagnóstico, pronóstico y tiempo de tratamiento, a la oficina de referencia y contrarreferencia del ESM, para poder autorizar los servicios solicitados por la IPS Contratada. Para los casos de usuarios internados la contrarreferencia se hará entrega al momento del egreso del usuario. Sin esta contrarreferencia no se tramitarán las órdenes de servicio nuevas que se pudieran generar.
23. Realizar los procedimientos y los servicios contratados observando la totalidad de leyes y normas que regulen los servicios de salud en el territorio nacional. Todos los tratamientos y manejos ordenados deberán estar suficientemente respaldados y justificados por el médico tratante en la historia clínica, deben responder a los protocolos y guías de manejo institucionales y deben tener respaldo en la evidencia médico-científica aceptada a nivel nacional o internacional por sociedades médicas reconocidas.
24. Prestar los servicios durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo a la oferta económica presentada. La cual forma parte integral del mismo.
25. Si eventualmente, no se tiene la disponibilidad de los servicios contratados por la demanda, el contratista deberá asegurar el servicio que oferte; si es del caso deberá recurrir a otras instituciones de su propia red de servicios para cumplir con la oportunidad establecida, deberá ceñirse a lo regulado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante circular 066 de 2010 o normas que la modifiquen evitando prácticas inseguras por subcontratación o intermediación. En todo caso garantizando igual o mejores condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia a las

ofertadas y respondiendo integralmente de la prestación de esos servicios ante la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-CENAC ARMENIA-ESM.

26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al Establecimiento de Sanidad Militar y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
27. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.
28. Coordinar con el Establecimiento de Sanidad Militar, en caso de ser requerido, el traslado en ambulancia de pacientes, sin que se ponga en riesgo la vida del paciente.
29. En caso de presentarse algún cambio en las condiciones técnicas como modificaciones al portafolio de servicios, que surjan durante la ejecución del contrato, se debe informar por escrito y debidamente justificado al supervisor del contrato.
30. **Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% Y 70% del valor del contrato**
31. Aceptar y facilitar las visitas del Auditor del Establecimiento de Sanidad Militar, a los pacientes hospitalizados y permitir la revisión de las historias clínicas y documentos conexos con las facturas.
32. Las fechas de los soportes de las facturas que sean radicadas en la firma auditoria con cargo al presente contrato, deben corresponder a las fechas de inicio y finalización del contrato, so pena de ser devueltas o glosadas por la firma auditoria al pasar soportes con fechas que no correspondan a la vigencia del contrato.
33. Los códigos CUPS relacionados en las facturas que sean radicadas en la firma auditora y que estén relacionadas con el presente contrato, deberán contener los códigos CUPS pactados en el contrato.
 Coordinar todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato incluyendo las novedades que puedan interrumpir la normal ejecución del mismo con el supervisor del contrato.
34. Una vez agotado el presupuesto del contrato, el contratista se obliga para con el CONTRATANTE a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato SALVO QUE SE TRATE DE UN CASO DE URGENCIA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, de acuerdo con las disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud, o en los casos en que expresamente estén autorizados por el Establecimiento de Sanidad Militar mediante una AUTORIZACIÓN SIN RESPALDO PRESUPUESTAL expedida por la oficina de referencia y contrarreferencia del ESM. Las facturas que se generen de dicha prestación por urgencias sin contrato deberán igualmente ser radicadas en la firma auditoria aclarando que no hacen parte del contrato y enviando al correo del Establecimiento de Sanidad Militar la relación de las facturas y pacientes que fueron atendidos por urgencias una vez agotado el presupuesto del contrato.
35. Diligenciar la documentación requerida de acuerdo los parámetros establecidos la Institución: Historia Clínica, Registros Administrativos, Formulación, Incapacidades, Hojas de remisión (Formatos de referencia y contrarreferencia) Todos estos con la codificación definida por Sanidad militar, especialmente en lo relacionado a codificación CUPS y CIE10.
36. Las interconsultas que ameriten hospitalización en Cuidados Especiales (Unidades de Cuidado Intensivo, Unidad Intermedia, Unidad Obstétrica, Unidad Pediátrica, Unidad Neonatal o equivalentes) deberán ser atendidas, en máximo 8 horas luego de emitirse la orden por parte del médico tratante.
37. Para las atenciones de usuarios inmersos en PROCESOS MÉDICO LABORALES, debe diligenciarse la documentación que expresamente se tiene establecida para ello, los cuales NO deberán ser entregados al Usuario, absteniéndose de emitir concepto de APTITUD ya que los mismos son POTESTAD exclusiva de los Organismos Médico-Laborales de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.
38. Realizar los procedimientos y los servicios contratados observando la totalidad de leyes y normas que regulen los servicios de salud en el territorio nacional. Todos los tratamientos y manejos ordenados deberán estar suficientemente respaldados y justificados por el médico tratante en la historia clínica, deben responder a los protocolos y guías de manejo institucionales y deben tener respaldo en la evidencia médico-científica aceptada a nivel nacional o internacional por sociedades médicas reconocidas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MDN- DISAN-CENAC ARMENIA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR

1. Revisar los documentos y antecedentes del contrato suscrito, con el propósito de ejercer una vigilancia idónea al objeto del contrato.
2. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual, de las actividades específicas, así como de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Realizar los requerimientos pertinentes que conduzcan a la normalización de las condiciones pactadas en el contrato, cuando estas se vean afectadas por retrasos o mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
4. Mantener el control y la coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista y las demás que sean pertinentes y necesarias.
5. Solicitar al ordenador del gasto la entrega de todos los documentos que hacen parte del proceso que supervisarán, como estudios previos, contrato o aceptación de la oferta, acta de inicio, la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contrareferencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista.
6. Entregar copia de la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contrareferencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista, a la oficina de atención al usuario y a la oficina de auditoria del Establecimiento de Sanidad Militar.
7. Informar por escrito a la oficina de atención al usuario de que proceso es supervisor, entregando número del contrato, nombre del proveedor, valor del contrato, nombre completo del supervisor y número de teléfono.
8. Participar en las reuniones que se determinen para la realización de la ejecución contractual.
9. Entregar mensualmente el seguimiento a la ejecución del contrato del cual es supervisor en el formato que se establezca para tal fin, previamente concertado con el contratista.
10. Solicitar al área de contratos el usuario de SECOP II, para hacer el respectivo registro en la plataforma.
11. Verificar que en la plataforma SECOP II, se encuentre la documentación de responsabilidad del supervisor.
12. El supervisor deberá GARANTIZAR la publicación en SECOP II de los informes de ejecución de los contratos y convenios o documento equivalentes dentro de los 3 días hábiles siguientes a su expedición, siempre que su gestión se haya realizado por la plataforma SECOP II, aquí incluimos, entre otros, los contratos derivados de procesos de selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía, licitación, Decreto 092 de 2017 y contrataciones directas diferentes a las de prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
13. Para ÚNICO Y ÚLTIMO PAGO será obligación del supervisor, verificar que todos los informes han sido publicados en SECOP II.
14. Informar a la oficina de referencia y contrareferencia el estado del contrato, detallando el porcentaje de ejecución, con el fin de que dicha área conozca oportunamente cuando debe dejar de expedir autorizaciones con cargo al contrato.
15. Informar al contratista al inicio del contrato sobre las actividades más relevantes de control, que se llevarán a cabo durante la ejecución del contrato y que permitirá cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas.
16. Informar por escrito al ordenador del gasto de manera oportuna cualquier circunstancia que pueda acarrear el incumplimiento a la ejecución del contrato, con el fin de adoptar las acciones que correspondan.
17. Verificar con el área contable que los sean realizados los pagos relacionados a los informes de supervisión entregados el grupo de contratación.

14. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO - ACUERDOS COMERCIALES

En consideración a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2, 2.2.1.2.4.1.3 y manual explicativo de expedido por Colombia compra eficiente, se procedió a realizar el análisis de cada uno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia y vigentes al momento de elaborar el presente estudio previo, teniendo en cuenta si la entidad se encuentra cubierta por el tratado, los umbrales aplicables y si la contratación no se encuentra cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de la siguiente manera:

OBJETO A CONTRATAR

"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA Y EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO , CON LECTURA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM GRUPO 1 ESM BAS08 EN ARMENIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM PARA LOS GRUPOS 2 BASAM EN PEREIRA Y 3 BIVEN EN CARTAGO"

PRESUPUESTO OFICIAL

QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($520.000.000)

Luego de realizar el análisis establecido en la "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021", se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIA Y/O TRATO NACIONAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICA	CHILE	SI	SI	35	NO
	MEXICO	SI	SI	35	NO
	PERÚ	SI	NO	N/A	N/A
CANADA		SI	SI	35	N/A
CHILE		SI	SI	35	NO
COREA		SI	SI	35	N/A
COSTA RICA		SI	SI	35	N/A
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	35	N/A
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	N/A
MEXICO		SI	SI	N/A	SI
TRIANGULO NORTE	SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNION EUROPEA		SI	NO	N/A	N/A
ISRAEL		SI	SI	35	N/A
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	N/A	N/A
COMUNIDAD ANDINA	BOLIVIA	SI	N/A	N/A	N/A
	ECUADOR				
	PERU				

La decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN, es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales de Nivel Nacional, independientemente del valor del proceso de selección o contratación. Por lo anterior, la presente contratación se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio.

Por lo anterior, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de los países con los cuales, Colombia tiene acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio, que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los

Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente.

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio vigentes, y aplicables al presente proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Entidad dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

En cuanto a la excepción 14, solo será aplicable en los casos en que la entidad verifica las condiciones previstas en el ordenamiento jurídico, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del acuerdo comercial en el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos o el borrador de los pliegos de condiciones.

15. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ARMENIA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y artículos 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, en consecuencia, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.”

16. SUPERVISIÓN

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC – ARMENIA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios de salud a través de las siguientes personas, nombradas mediante Resolucion 00001192 del 17 de febrero del 2025:

SUPERVISOR
Grupo 1 – ESM BAS08 TS MAURICIO CUELLAR MACIAS CC.16.861.409 CERRITO VALLE CARGO TEC. RADIOLOGÍA CELULAR: 315 6796978 CORREO mao.cuellar@hotmail.com
Grupo 2 BAACA SV. Willington Roa gallo Cc 86087419 Tel 3106694075 CARGO: Coordinador de autorizaciones CORREO: cesar.villaquiran@buzonejercito.mil.co
Grupo 3 – ESM BIVEN CT. ELIANA MARCELA CONTRERAS PEREZ C.C. 1065624615 CEL: 3135462446 CARGO: Directora ESM BIVEN CORREO: dirección.esmbiven@gmail.com

El supervisor tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA”, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA”, con la firma del presente contrato,

dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de tercero.

17. RELACIÓN DE ANEXOS

Se adjuntan todos los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, tales como Cotizaciones, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Aval técnico de las cotizaciones.

Para constancia de lo anterior, los FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA, firman el presente documento, en Armenia, Quindio.

Original debidamente firmado
TC. ANA MILENA VELASQUEZ TAMAYO
Gerente del Proyecto

Original debidamente firmado
TS MAURICIO CUELLAR MACIAS
Comité Técnico Estructurador

Original debidamente firmado
ABG. MARIA ALEJANDRA MARIN VELEZ
Comité Jurídico Estructurador

Original debidamente firmado
CONT. PUB. JÓSSELYN TATIANA ANGULO ARROYO
Comité Económico Estructurador